

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES,
ECONÓMICAS Y TURISMO
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU RELACION CON LAS CONTINGENCIAS
TRIBUTARIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS BASICA
REGULAR, DISTRITO SAN SEBASTIAN-PERIDO 2019.**

PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

TESIS PRESENTADA POR:

- ❖ Bachiller: John Michael Ari Luque
- ❖ Bachiller: Dennys Edgard Camacho Erazo

ASESOR:

Dr. CPCC. ELÍAS FARFÁN GÓMEZ

CUSCO – PERÚ

2022

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación lo dedico principalmente a Dios, por encaminarme e inspirarme a seguir luchando por mis objetivos y ahora por lograr un primer objetivo en mi vida profesional.

A mi madre, padre y hermana por estar siempre presentes apoyándome y dedicándose un tiempo para preguntar cómo iba con mi trabajo de investigación.

A mis tíos, tías, primas (os) y demás familiares que siempre prestaron un poco de interés y preocupación en la elaboración de mi trabajo de investigación

A un amigo muy especial que me motivo con sus palabras y hechos, que con esfuerzo, perseverancia y confianza todo se puede lograr en la vida.

John Michael Ari Luque.

La concepción de este proyecto de tesis está dedicado a mis padres, pilares fundamentales en mi vida. Sin ellos, jamás hubiese podido conseguir lo que hasta ahora. Su tenacidad y lucha insaciable han hecho de ellos el gran ejemplo a seguir y destacar, no solo para mí, sino para mis hermanos y familiares en general.

Dennys Edgard Camacho Erazo.

Agradecimientos

En primer lugar, a dios por siempre estar conmigo y guiándome por el camino correcto.

Ahora agradezco a mi madre Olga Ruth Luque Luque, por confiar siempre en mi persona y motivarme a conseguir este objetivo, también a mi padre Roger Ari Ticona, por motivarme a lograr ser un profesional de la UNSAAC con ética y moral.

También agradecer a nuestro asesor por apoyarnos y encaminarnos a lograr este trabajo de investigación con sus consejos, recomendaciones y sabidurías sobre el tema de investigación

John Michael Ari Luque.

En primer lugar, a Dios por haberme guiado por el camino de la felicidad hasta ahora. En segundo lugar, a cada uno de los que son parte de mi familia a mi PADRE Edgard Camacho, mi MADRE Marisol Erazo, mi segunda madre MI ABUELA, a mis hermanos y a todos mis tíos; por siempre haberme dado su fuerza y apoyo y llevado hasta donde estoy ahora.

Agradezco de forma especial a mí Asesor de tesis Dr. Elías Farfán por su asesoría, por la cual llegué a concluir y desarrollar la tesis.

Dennys Edgard Camacho Erazo.

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado, **“PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU RELACION CON LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS BASICA REGULAR, DISTRITO SAN SEBASTIAN-PERIDO 2019”**, se ha efectuado mediante la siguiente interrogante. ¿De qué manera el planeamiento tributario se relaciona con las contingencias tributarias, en las Instituciones Educativas Básicas Regulares del Distrito de San Sebastián, periodo, 2019?

El objetivo del presente trabajo de investigación fue determinar de qué manera el planeamiento tributario se relaciona con las contingencias tributarias en las Instituciones Educativas Privadas básica regular, distrito de San Sebastián en el periodo 2019.

La metodología de la investigación es de tipo descriptivo – correlacional, el diseño de la investigación fue no experimental, con un enfoque mixto (cualitativo – cuantitativo). Para la determinación de la confiabilidad de los resultados, se aplicó el análisis de coeficiente de alfa Cronbach que resulto 0.873 y se utilizó el cuestionario como instrumento de veinte preguntas a la muestra estratificada de 72 Instituciones Educativas Privadas en el ciclo de educación básica regular, para los niveles de inicial-Jardín, primaria y secundaria, identificando de que en algunas instituciones educativas funcionan de dos a tres niveles. De las respuestas a las diez primeras preguntas sobre la importancia del planeamiento tributario con respecto a los beneficios tributarios afirmaron que se acogieron el 99%, sin embargo, las exoneraciones, e inafectaciones tributarias, así como deducciones de ley funcionaron como herramienta de disminución y determinación del pago de las obligaciones tributarias. Por lo que se concluye, que las variables de estudio se relacionan directamente entre sí, es decir; el planeamiento tributario con las contingencias tributarias. Consecuentemente, la falta de conocimiento en la normatividad tributaria, el planeamiento tributario elaborado por las instituciones educativas privadas no tiende a ser eficiente, generando contingencias tributarias como multas y sanciones pecuniarias, por infringir las disposiciones sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, generando pérdidas económicas en las Instituciones educativas del distrito de San Sebastián en el periodo 2019.

Palabras clave: Planeamiento tributario, instituciones educativas privadas, contingencias tributarias.

Abstract

The present research work entitled, "TAX PLANNING AND ITS RELATIONSHIP WITH TAX CONTINGENCIES IN REGULAR BASIC PRIVATE EDUCATIONAL INSTITUTIONS, SAN SEBASTIAN DISTRICT-PERODO 2019", has been carried out through the following question. How is tax planning related to tax contingencies, in the Regular Basic Educational Institutions of the District of San Sebastián, period, 2019?

The objective of this research work was to determine how tax planning is related to tax contingencies in regular basic Private Educational Institutions, district of San Sebastián in the period 2019.

The research methodology is descriptive - correlational, the research design was non-experimental, with a mixed approach (qualitative - quantitative). To determine the reliability of the results, the Cronbach alpha coefficient analysis was applied, which resulted in 0.873, and the questionnaire was used as an instrument of twenty questions to the stratified sample of 72 Private Educational Institutions in the regular basic education cycle, to the levels of initial-Kindergarten, primary and secondary, identifying that in some educational institutions they work from two to three levels. Of the answers to the first ten questions about the importance of tax planning with respect to tax benefits, they stated that 99% were accepted, however, exemptions, and tax exemptions, as well as legal deductions, worked as a tool for reduction and determination. payment of tax obligations. Therefore, it is concluded that the study variables are directly related to each other, that is; tax planning with tax contingencies. Consequently, the lack of knowledge in the tax regulations, the tax planning prepared by private educational institutions does not tend to be efficient, generating tax contingencies such as fines and pecuniary sanctions, for violating the provisions on compliance with tax obligations, generating economic losses. in the educational institutions of the district of San Sebastián in the period 2019.

Keywords: Tax planning, private educational institutions, tax contingencies.

Índice

Dedicatoria.....	i
Agradecimientos	ii
Resumen.....	iii
Abstract	iv
Índice.....	v
Índice de tablas	x
Índice de figuras.....	xiii
Presentación	xvi
Introducción	1
CAPITULO I	3
1. Planteamiento del problema	3
1.1 Situación problemática	3
1.1.1 A Nivel Internacional	3
1.1.2 A Nivel Nacional	3
1.1.3 A Nivel Local	3
1.2 Formulación del problema.....	4
1.2.1 Problema general	4
1.2.2 Problemas específicos.....	4
1.3 Justificación	5
1.4 Delimitación de la investigación	6
1.4.1 Delimitación temporal	6
1.4.2 Delimitación geográfica	6
1.5 Objetivos de la investigación.....	7
1.5.1 Objetivo general	7

1.5.2	Objetivos específicos.....	7
CAPITULO II		8
2.	Marco teórico.....	8
2.1	Antecedentes de la investigación.....	8
2.1.1	Antecedentes internacionales	8
2.1.2	Antecedentes nacionales.....	13
2.1.3	Antecedentes locales.....	18
2.2	Bases teóricas	23
2.2.1	Bases teóricas del planeamiento tributario	23
2.2.1.1	El planeamiento	23
2.2.1.2	El planeamiento tributario	24
2.2.1.3	Aspectos a considerar en la planificación tributaria	25
2.2.1.4	Formas de implementar un planeamiento tributario.....	25
2.2.1.5	Correcta optimización de la carga tributaria.....	27
2.2.2	Marco normativo:	28
2.2.3	Regímenes tributarios	30
2.2.3.1	Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS.....	31
2.2.3.2	Régimen Especial de Renta RER	32
2.2.3.3	Régimen Mype Tributario - RMT	33
2.2.3.4	Régimen General	34
2.2.4	Beneficios Tributarios	35
2.2.4.1	Exoneraciones:.....	37
2.2.4.2	Inafectaciones	38
2.2.4.3	Deducciones.....	39
2.2.5	Administración tributaria.....	39

2.2.5.1	Normatividad tributaria	40
2.2.6	Deudor tributario	41
2.2.6.1	Conocimiento de la normatividad tributaria	41
2.2.7	Marco teórico de las contingencias tributarias	42
2.2.8	Obligaciones tributarias	44
2.2.8.1	Clasificación de las obligaciones tributarias	45
2.2.8.2	Multas e intereses	45
2.2.9	Cultura tributaria.....	46
2.2.9.1	Carácter coactivo	46
2.2.9.2	Carácter pecuniario	47
2.2.9.3	Carácter contributivo	48
2.2.10	Infracciones	48
2.2.10.1	Análisis de sanciones tributarias.....	49
2.2.10.2	Aplicación del régimen de gradualidad de sanciones.....	49
2.2.11	Definiciones.....	50
CAPITULO III.....		56
3.	Hipótesis y variables de la investigación.....	56
3.1	Hipótesis	56
3.1.1	Hipótesis general	56
3.1.2	Hipótesis específicas.....	56
3.2	Identificación de variables.....	57
3.2.1	Variable independiente	57
3.2.2	Variable dependiente	57
3.3	Operacionalización de variables	58
CAPITULO IV.....		61

4.	Metodología.....	61
4.1	Tipo de Investigación	61
4.1.1	Investigación descriptiva	61
4.2	Enfoque de investigación.....	61
4.2.1	Investigación cualitativa	61
4.2.2	Investigación cuantitativa	62
4.2.3	Investigación mixta.....	63
4.3	Nivel de la investigación	64
4.3.1	Descriptivo.....	64
4.3.2	Correlacional	64
4.4	Diseño de Investigación.....	64
4.4.1	Diseño no experimental transversal.....	64
4.4.2	Diseño transversal o transeccional	65
4.4.3	Población de estudio	65
4.5	Tamaño de la muestra.....	66
4.6	Técnica de recolección de información.....	67
4.6.1	La Encuesta.....	67
4.6.2	La Entrevista.....	67
4.7	Instrumentos de recolección de datos	67
4.7.1	Cuestionario.....	67
4.8	Técnicas de análisis e interpretación de la información	71
4.8.1	Análisis documental	71
4.8.2	Comparación de datos	71
	CAPÍTULO V	73
5.	Discusión, conclusiones y recomendaciones.....	73

5.1	Discusión	73
5.1.1	Validación de datos	73
5.1.1.1	Alfa de Cronbach.....	73
5.1.2	Estadísticos preliminares	74
5.1.3	Análisis de confiabilidad del instrumento.	82
5.1.3.1	Descripción de los resultados de la variable Planeamiento tributario	86
5.1.3.2	Descripción de los resultados de la variable Contingencias tributarias.....	106
5.2	Conclusiones.....	125
5.3	Recomendaciones	127
6.	BIBLIOGRAFIA Y ANEXOS	128
6.1	Bibliografía.....	128
6.2	Anexos	133
	ANEXOS	134

Índice de tablas

Tabla N° 1: Cuestionario de preguntas para el análisis de la investigación	69
Tabla N° 2: Estadísticas de fiabilidad.....	74
Tabla N° 3: Alumnos (Censo educativo 2019).....	75
Tabla N° 4: Docentes (Censo educativo 2019).....	77
Tabla N° 5: Secciones (Censo educativo 2019).....	79
Tabla N° 6: Tipo de nivel educativo	80
Tabla N° 7: Estadísticas de total de elementos	82
Tabla N° 8: Pregunta 1 ¿En la elaboración del planeamiento tributario se debe contar con bases sólidas de conocimientos de las normas tributarias relacionados con las Instituciones Educativas Privadas?	86
Tabla N° 9: Pregunta 2 ¿Al elaborar el planeamiento tributario se debe tener amplio conocimiento de la normativa tributaria aplicable a las Instituciones Educativas Privadas?	88
Tabla N° 10: Pregunta 3 ¿El área de contabilidad forma parte de la Institución Educativa Privada?	90
Tabla N° 11: Pregunta 4 ¿Para cumplir con el planeamiento tributario se cuenta con el control del cumplimiento de obligaciones tributarias que rigen a las Instituciones Educativas Privadas?	92
Tabla N° 12: Pregunta 5 ¿Es necesario contar con especialistas en materia tributaria y así poder cumplir con el planeamiento tributario de la Institución Educativa?	94
Tabla N° 13: Pregunta 6 ¿Los beneficios tributarios que el Estado otorga a las Instituciones Educativas Privadas son mecanismos de fomento a la reactivación económica con la disminución en la imposición de la base tributaria?	96
Tabla N° 14: Pregunta 7 ¿Se acogieron a los beneficios tributarios emanados por el Estado hacia	

las instituciones educativas privadas?.....	98
Tabla N° 15: Pregunta 8 ¿Para las Instituciones Educativas Privadas las exoneraciones e inafectaciones tributarias son reducciones a la imposición de la base imponible tributaria?	100
Tabla N° 16: Pregunta 9 ¿Las Instituciones Educativas Privadas aplican las deducciones de ley como herramienta de disminución y determinación del pago de las obligaciones tributarias? ..	102
Tabla N° 17: Pregunta 10 ¿En el Planeamiento tributario de las Instituciones Educativas Privadas si obviaron en considerar algunos aspectos tributarios favorables hacia ella tuvo alguna repercusión negativa en sus resultados económicos?	104
Tabla N° 18: Pregunta 11 ¿Las multas e intereses moratorios que le fueron aplicados irregularmente por la administración tributaria son por haber cometido algunas infracciones tributarias?.....	106
Tabla N° 19: Pregunta 12 ¿Las sanciones Tributarias en exceso o erróneas efectuadas por la administración tributaria genera riesgo tributario para la Institución Educativa Privada?	108
Tabla N° 20: Pregunta 13 ¿La institución educativa infringe con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la administración tributaria ha dispuesto?	110
Tabla N° 21: Pregunta 14 ¿La Institución Educativa incurrió involuntariamente en la evasión tributaria dejando de cumplir con sus obligaciones tributarias?	112
Tabla N° 22: Pregunta 15 ¿La administración tributaria ha efectuado alguna cobranza coactiva por la comisión de infracciones tributarias?.....	113
Tabla N° 23: Pregunta 16 ¿Al cometer infracciones tributarias leves en la Institución Educativa tuvo repercusiones negativas en sus estados económicos?.....	115
Tabla N° 24: Pregunta 17 ¿Durante el periodo la Administración Tributaria efectuó la labor de Fiscalización a la Institución Educativa sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias?	

.....	117
Tabla N° 25: Pregunta 18 ¿Las Contingencias Tributarias surgen de la comisión de infracciones a las normas tributarias que no fueron previstas por los responsables?	119
Tabla N° 26: Pregunta 19 ¿La institución educativa se acogió al fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago o regularización de sus obligaciones tributarias?	121
Tabla N° 27: Pregunta 20 ¿La institución educativa se acogió al régimen de gradualidad de sanciones tipificadas en la normatividad tributaria y legal vigentes?	123

Índice de figuras

Figura N° 1:Alumnos matriculados en Instituciones Educativas Privadas en la modalidad Básica Regular en el distrito de San Sebastián en el año 2019.	76
Figura N° 2: Porcentaje de docentes que laboran en Instituciones Educativas Privada Básica regular en el año 2019.....	78
Figura N° 3: Porcentaje de secciones que se encuentran en los niveles de la institución educativa privada.....	80
Figura N° 4: Porcentaje de alumnos matriculados en Instituciones Educativas Privadas Básica regular en el año 2019.....	81
Figura N° 5: ¿En la elaboración del planeamiento tributario se debe contar con bases sólidas de conocimientos de las normas tributarias relacionados con las Instituciones Educativas Privadas?	87
Figura N° 6: ¿Al elaborar el planeamiento tributario se debe tener amplio conocimiento de la normativa tributaria aplicable a las Instituciones Educativas Privadas?	89
Figura N° 7: ¿El área de contabilidad forma parte de la Institución Educativa Privada?.....	91
Figura N° 8: ¿Para cumplir con el planeamiento tributario se cuenta con el control del cumplimiento de obligaciones tributarias que rigen a las Instituciones Educativas Privadas?	93
Figura N° 9: ¿Es necesario contar con especialistas en materia tributaria y así poder cumplir con el planeamiento tributario de la Institución Educativa?.....	95
Figura N° 10: ¿Los beneficios tributarios que el Estado otorga a las Instituciones Educativas Privadas son mecanismos de fomento a la reactivación económica con la disminución en la imposición de la base tributaria?.....	97
Figura N° 11: ¿Se acogieron a los beneficios tributarios emanados por el Estado hacia las	

instituciones educativas privadas?	100
Figura N° 12: ¿Para las Instituciones Educativas Privadas las exoneraciones e inafectaciones tributarias son reducciones a la imposición de la base imponible tributaria?	101
Figura N° 13: ¿Las Instituciones Educativas Privadas aplican las deducciones de ley como herramienta de disminución y determinación del pago de las obligaciones tributarias?	103
Figura N° 14: ¿En el Planeamiento tributario de las Instituciones Educativas Privadas si obviaron en considerar algunos aspectos tributarios favorables hacia ella tuvo alguna repercusión negativa sus resultados económicos?	105
Figura N° 15: ¿Las multas e intereses moratorios que le fueron aplicados irregularmente por la administración tributaria son por haber cometido algunas infracciones tributarias?.....	107
Figura N° 16: ¿Las sanciones Tributarias en exceso o erróneos efectuadas por la administración tributaria genera riesgo tributario para la Institución Educativa Privada?	109
Figura N° 17: ¿La institución educativa infringe con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la administración tributaria ha dispuesto?.....	111
Figura N° 18: ¿La Institución Educativa incurrió involuntariamente en la evasión tributaria dejando de cumplir con sus obligaciones tributarias?.....	113
Figura N° 19: ¿La administración tributaria ha efectuado alguna cobranza coactiva por la comisión de infracciones tributarias?	114
Figura N° 20: ¿Al cometer infracciones tributarias leves en la Institución Educativa tuvo repercusiones negativas en sus estados económicos?.....	116
Figura N° 21: ¿Durante el periodo la Administración Tributaria efectuó la labor de Fiscalización a la Institución Educativa sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias?.....	118
Figura N° 22: ¿Las Contingencias Tributarias surgen de la comisión de infracciones a las normas	

tributarias que no fueron previstas por los responsables?.....	120
Figura N° 23: ¿La institución educativa se acogió al fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago o regularización de sus obligaciones tributarias?.....	122
Figura N° 24: ¿La institución educativa se acogió al régimen de gradualidad de sanciones tipificadas en la normatividad tributaria y legal vigentes?	124

Presentación

Señores integrantes del jurado:

Cumpliendo con el Reglamento de Grados y Títulos vigente de la escuela profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Presentamos a vuestra consideración la tesis titulada **“PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU RELACION CON LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS BASICA REGULAR, DISTRITO SAN SEBASTIAN-PERIODO 2019”**

La misma que es el resultado de una exhaustiva investigación, desarrollada bajo la modalidad de investigación en las ciencias sociales, con la cual esperamos obtener el Título Profesional de CONTADOR PÚBLICO que otorga esta prestigiosa Universidad.

Admitimos la posibilidad de algunos errores de tipo aleatorio en el presente trabajo de investigación por lo que recurrimos a su elevado juicio de maestros para saberlos comprender.

Bach. John Michael Ari Luque

Bach. Dennys Edgard Camacho Erazo

Introducción

La presente investigación intitulada “**PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU RELACION CON LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS BASICA REGULAR, DISTRITO SAN SEBASTIAN-PERODO 2019**” tiene por objetivo determinar la relación de la correcta aplicación de la normatividad tributaria y las contingencias tributarias ocasionadas por la no implementación de un planeamiento tributario como principal herramienta estratégica de planificación en las instituciones educativas privadas básica regular del distrito de San Sebastián en el periodo 2019. De acuerdo a (Alva Matteucci, Hurtado Gutierrez, Luque Livon, & Ramos Romero, 2020). El planeamiento tributario es también conocido en la doctrina como “planificación tributaria”, “estrategia tributaria”, “tax planning”, entre otros, la planeación fiscal es importante para los dependientes de la relación tributaria, por un lado el dependiente pasivo diseña estrategias en el desarrollo de sus actividades para optimizar los costos fiscales de sus sistematizaciones, puesto que es una actividad legal al permitir la constitución elegir la figura jurídica que mejor convenga a sus intereses siempre y cuando sea lícita.

Capítulo I: desarrolla el planteamiento del problema que constituye la base del trabajo de investigación. Se desarrolla además los objetivos, justificación y las limitaciones de la investigación.

Capitulo II: contiene el marco teórico, antecedentes de estudios internacionales, antecedentes nacionales, antecedentes locales relacionados con la investigación, marco conceptual de las variables, la extensa normativa en relación al planeamiento tributario, las contingencias

tributarias y las obligaciones tributarias de las instituciones educativas privadas básica regular en el distrito de san Sebastián durante el periodo del 2019.

Capítulo III: contiene las hipótesis planteadas, variables de la investigación y la operacionalización con las que se realiza la investigación.

Capítulo IV: se desarrolla el tipo, enfoque, diseño metodológico empleado y el alcance y aplicación de la presente investigación.

Capítulo V: lleva como contenido el análisis e interpretación de los resultados de la investigación como la discusión, conclusiones y recomendaciones

Capítulo VI: se detalla la bibliografía y se anexa algunos resultados y datos importantes realizados durante la investigación.

CAPITULO I

1. Planteamiento del problema

1.1 Situación problemática

1.1.1 A Nivel Internacional

Los sistemas tributarios con respecto a nivel de América latina han cambiado en los últimos años por el acceso e información en plataformas virtuales que las entidades públicas de recaudación de impuestos logran el control de la recolección de impuestos sin embargo el crecimiento económico obliga a muchas empresas a evadir o eludir impuestos.

1.1.2 A Nivel Nacional

El sistema tributario a nivel nacional muchas veces no cubre el monitoreo continuo de las nuevas pequeñas empresas, mucho menos en el caso de Instituciones Educativas Privadas, es por ello que en este sector se generan constantemente contingencias tributarias, llegando a ser multadas por diferentes irregularidades por haber transgredido sus obligaciones tributarias

1.1.3 A Nivel Local

En el distrito de san Sebastián las Instituciones Educativas Privadas inician con el crecimiento de sus actividades, sin embargo, generan debilidades en la parte tributaria causado por el desconocimiento de las normas e incumpliendo de sus obligaciones. Muchas de las instituciones se crean por la necesidad poblacional de acceder un cupo en una Institución Educativa, creando desconcierto al momento de pagar las mensualidades y creando desbalances en la recaudación mensual de la Institución educativa privada.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿De qué manera el planeamiento tributario se relaciona con las contingencias tributarias en las instituciones educativas privadas básica regular, distrito de san Sebastián – periodo 2019?

1.2.2 Problemas específicos

Problema específico 1

¿De qué manera el planeamiento tributario se relaciona con el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las Instituciones Educativas Privadas básica regular, Distrito de San Sebastián- periodo 2019?

Problema específico 2

¿De qué manera el planeamiento tributario se relaciona con la inadecuada aplicación de la norma tributaria en las Instituciones Educativas Privadas básica regular, Distrito de san Sebastián- periodo 2019?

Problema específico 3

¿De qué manera el planeamiento tributario se relaciona con los riesgos tributarios en las Instituciones Educativas Privadas básica regular, Distrito de san Sebastián- periodo 2019?

1.3 Justificación

En el distrito de San Sebastián provincia del Cusco existen 111 Instituciones Educativas Privadas registradas en la modalidad de Educación Básica Regular en la Dirección Regional de Educación Cusco entre niveles de; inicial-cuna jardín, inicial-jardín; primaria y secundaria incluida una Institución Educativa Privada Benéfica en sus tres modalidades inicial, primaria y secundaria, instituciones particulares que se estudia para poder determinar la incidencia del planeamiento tributario sobre las contingencias tributarias que podrían ocurrir de no realizarla.

Una persona natural o jurídica cuando inicia su experiencia se ve en la necesidad de utilizar estrategias o políticas de gestión integral para lograr optimizar los recursos.

La siguiente investigación se realizó con el fin de prever la identificación de los escenarios posibles, y el impacto tributario o contingencias tributarias al poder implementar su planeamiento tributario, en cada uno de ellos, la elección de la alternativa más económica y la más eficiente.

Las instituciones educativas del sector privado deben de realizar sus planeamientos tributarios con el fin de revisar que sus ingresos sean los correctos, proteger y formalizar todos los gastos en los que incurre la empresa, utilizar mejor la tasa de impuestos para las operaciones y buscar oportunidades tributarias relacionadas con las actividades que realizan las instituciones educativas particulares.

La siguiente investigación analizó la relación del planeamiento tributario con las contingencias tributarias de las instituciones educativas del sector privado que por desconocimiento en las áreas técnicas involucradas con la gestión de recursos podría existir sanciones pecuniarias por parte de las entidades contraloras del Estado.

1.4 Delimitación de la investigación

1.4.1 Delimitación temporal

La parte analítica de la investigación se desarrollará en el periodo que está comprendido por el año 2019.

1.4.2 Delimitación geográfica

La parte analítica de la investigación se desarrollará en el distrito de San Sebastián de la ciudad de cusco.

1.5 Objetivos de la investigación

1.5.1 Objetivo general

Determinar de qué manera el planeamiento tributario se relaciona con las contingencias tributarias en las Instituciones Educativas Privadas básica regular, distrito de san Sebastián – periodo 2019.

1.5.2 Objetivos específicos

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el planeamiento tributario se relaciona con el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las Instituciones Educativas Privadas básica regular, Distrito de san Sebastián- periodo 2019

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera el planeamiento tributario se relaciona con la inadecuada aplicación de la norma tributaria en la Instituciones Educativas Privadas básica regular, Distrito de san Sebastián- periodo 2019.

Objetivo específico 3

Determinar de qué manera el planeamiento tributario se relaciona con los riesgos tributarios en las Instituciones Educativas Privadas básica regular básica regular, Distrito de san Sebastián- periodo 2019.

CAPITULO II

2. Marco teórico

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales

- 1. Autor:** (Quintana Andrade, Modelo de planificación tributaria para pequeñas y medianas empresas del sector comercializador de Quito, 2012)

Resumen

Las PYMES en nuestro país se encuentran, en particular, en la producción de bienes y servicios, siendo la base del desarrollo social del país tanto produciendo, comprando y demandando productos o añadiendo valor agregado, por lo que se constituyen en un actor fundamental en la generación de riqueza y empleo. Gran parte de los establecimientos comerciales, del personal ocupado, de la producción total y de la inversión de capital del país se concentran precisamente en Quito, y debido a esto se han establecido reformas con las cuales se impulsa la creación de la pequeña empresa o PYME, interesando al comerciante a legalizar y conformar su empresa, por lo que la ciudad capital del Ecuador es hoy una metrópoli emprendedora y el centro político del país. De esta forma se presenta como una ciudad amigable a la inversión, un ente articulador del sector productivo y generador de servicios para desarrollo de la región y del país. Dentro de las obligaciones tributarias a las que se rigen las PYMES de la ciudad de Quito están las siguientes: Impuesto al valor agregado, retenciones del IVA, Impuesto a la renta, retenciones en fuente, anticipo del Impuesto a la renta, Impuesto a los consumos especiales, Impuesto a la salida de divisas, Impuesto a las Tierras Rurales,

Impuesto a la propiedad de vehículos motorizados, así como también cumplir con las obligaciones y requerimientos de la Superintendencia de Compañías.

El método de planificación tributaria hace relación con la forma en que se va a ordenar el proceso para que éste sea eficaz, es decir, que la carga impositiva resulte en definitiva beneficiosa para los intereses de la empresa. El método está estrechamente relacionado con el procedimiento, es decir, con el conjunto de principios y directrices que ordenan el proceso de planificación tributaria. La estrategia tributaria se define como el plan de acción establecido, luego del análisis del entorno tributario de la empresa, para el alcance de objetivos tales como el aprovechamiento máximo de los estímulos tributarios que la Ley permite, logrando el menor pago en el monto de los tributos que la ley obliga, buscando que dicho pago se realice en las fechas más convenientes para la empresa dentro de los márgenes fijados por la ley, etc.

La planificación tributaria es importante para fortalecer los procedimientos y dictar las acciones empresariales con el fin de alcanzar las metas y objetivos planteados a nivel tributario o contributivo. El control interno tributario forma parte integrante del proceso de planificación tributaria y debe estar presente en toda organización que desee lograr con eficiencia el cumplimiento de sus obligaciones impositivas. Una característica relevante de las PYMES es la flexibilidad a los cambios que éstas presentan, lo que da lugar a que el proceso de planificación tributaria sea implementado sin mayor complejidad o dificultad dentro de los procesos ordinarios de la empresa. Como recomendaciones tenemos la necesidad de brindar la debida capacitación al personal involucrado en el área de contabilidad y tributaria de la empresa, puesto que permitirá mantener un diseño de la planificación tributaria actualizado. Es recomendable que la

empresa mantenga archivos con la documentación legal y administrativa correspondiente a cada ejercicio de planificación tributaria que se desarrolle. Por último, se recomienda que el planificador posea, además de conocimientos y creatividad como estrategia fiscal, cualidades como inclinación al estudio e investigación, capacidad de trabajar en equipo, poseer una actitud inquisitiva y lo más importante, ética profesional.

Recomendaciones

En atención a las conclusiones previamente citadas, y en base a la investigación realizada, se recomienda llevar a cabo las siguientes acciones.

Programar en forma conjunta entre las diversas unidades involucradas en los procesos administrativos y contables, la operatividad de la planificación tributaria y su desarrollo en la empresa en todas sus fases, partiendo de la formulación del presente modelo para optimizar la actividad tributaria de manera que se definan los objetivos, los medios para alcanzarlos, las estrategias necesarias y la manera en que se dará seguimiento a los planes, es decir, el control interno.

Brindar la debida capacitación, en cuanto al actual régimen impositivo se refiere, al personal involucrado en el área de contabilidad, y a cualquier otro empleado involucrado en el área tributaria de la empresa, puesto que el reconocimiento de las leyes y normativa de impuestos y su constante actualización, permitirá mantener un diseño de la planificación tributaria actualizado a los requerimientos del servicio de rentas internas, así como también servirá de apoyo al momento de distribuir las diversas funciones y actividades al personal encargado de llevar a cabo la planificación, mejorando su rendimiento, optimizando recursos y alcanzando eficientemente los objetivos planteados

Disponer de la ayuda de un consultor jurídico para que se involucre en el proceso de la planificación tributaria, y se especialice en materia tributaria, al igual que el personal de la PYME, para que de esta forma la empresa pueda contar con todos los recursos jurídicos necesarios para la aplicación de las leyes tributarias a su favor, y posea el respaldo legal apropiado ante los organismos de control.

Es recomendable que la empresa mantenga archivos con la documentación legal y administrativa correspondiente a cada ejercicio de planificación tributaria que se desarrolle dentro de la misma para que cuente con un soporte de información que sea la base de respaldo ante una eventual fiscalización y permita demostrar oportunamente las decisiones tomadas perfectamente encuadradas en el marco legal tributario

Como tema fundamental, se recomienda que el planificador posea, además de conocimientos y creatividad como estrategia fiscal, cualidades como inclinación al estudio e investigación, capacidad de trabajar en equipo, poseer una actitud inquisitiva y lo más importante, ética profesional, pues de los fundamentos que se presenten en el ejercicio de planificación, la gerencia de la empresa podrá tomar decisiones de las cuales posteriormente se derivaran beneficios o posibles sanciones para la compañía.

2. Autor: (Quinde Ortiz, Planificación tributaria como estrategia de gestión empresarial en la Cooperativa de ahorro y crédito Andalucía LTDA, 2015)

Conclusiones

Mediante la presente investigación se puede concluir que en la Cooperativa de Ahorro y Crédito existe conocimiento de lo que se pretende llegar con la implantación de una planificación tributaria, así como reconocer la mismo como una herramienta estratégica

de negocios, que permita generar rentabilidad financiera y para protegerse de las amenazas del entorno.

Se cree de manera errada que la planificación tributaria es una manera de evadir el pago de contribuciones, con el presente trabajo se comprobó que esta pretende dirigir a las empresas para que cumplan sus obligaciones fiscales.

Las empresas no tienen solo el derecho de planear sus actividades comerciales para reducir sus impuestos, sino que tiene la obligación de hacerlo.

Generalmente se dificulta conocer el impacto financiero que causan los tributos a la organización, por lo cual, surge la necesidad de estudiar las tarifas de distribución de los ingresos al momento de realizar la planificación tributaria,

Debido a que no se mide la presión tributaria, ni se elabora un calendario de obligaciones fiscales al inicio del ejercicio económico, requiriendo de esta manera, desarrollar estrategias de ahorro fiscal.

La empresa cumple con el proceso de gestión empresarial que lleva intrínseca la planificación, organización, ejecución y evaluación. Así mismo, se determinó que la asignación de tareas debe estar acorde a las necesidades empresariales, dónde el recurso humano esté identificado con las políticas de gestión de la empresa, apoyándose en la tecnología que facilite la obtención de la información con mayor eficacia, tomando en consideración el ambiente organizacional tanto interno como externo, y la necesidad de desarrollar un nuevo diseño estructural que permite adecuar de una mejor manera los procedimientos y las funciones.

Es una organización que goza de buena salud tributaria con el pago de sus impuestos, contribuciones, tasas y aportes, ya que ha buscado apegarse a los lineamientos establecidos por las normas jurídicas, y con esta medida apoyar el crecimiento del país.

Recomendaciones

Analizar de forma continua las fortalezas y oportunidades que tiene la institución con el fin de establecer nuevas estrategias, además de trabajar en cómo mejorar en debilidades y amenazas que la compañía posee.

Crear un manual de procedimientos tributarios que conste todas las fases de reconocimiento y pago del impuesto.

Aplicar desde el punto de vista de la ley, todos los beneficios, deducciones, incentivos que la empresa podría aplicar para su salud financiera.

Corregir errores en las provisiones, apegándose a lo dictado por ley.

Atender oportunamente los requerimientos de información solicitados por la Administración Tributaria o cualquier organismo regulador.

Tomar en cuenta los resultados reflejados, para incorporar a la planificación.

Impulsar las estrategias de gestión empresarial diseñadas en el ámbito impositivo, organizacional, económico y político.

Desarrollar las metas planteadas para cada estrategia propuesta, tomando en cuenta el personal encargado de las mismas, así como los recursos a utilizar.

2.1.2 Antecedentes nacionales

3. Planeamiento tributario y las contingencias tributarias de las tiendas de abarrotes del distrito de San Martín de Porres, año 2018.

Autor: (Contreras Rojas, 2018)

Conclusiones

1. Se concluye que existe relación entre el planeamiento tributario y las contingencias tributarias de las tiendas de abarrotes del distrito de San Martín de Porres, año 2018; debido a que al implementar un adecuado planeamiento tributario impulsará a que el contribuyente desarrolle una buena gestión y conozca todos los beneficios a los que puede acogerse y de esta manera se evitara incurrir en una contingencia.
2. Se puede concluir que existe relación entre el planeamiento tributario y el incumplimiento de las obligaciones tributarias de las tiendas de abarrotes del distrito de San Martín de Porres, año 2018; puesto que es importante desarrollar un planeamiento tributario como una herramienta que facilite a las tiendas de abarrotes conocer cuáles son sus obligaciones tributarias y no incurran en el incumplimiento de las mismas, evitando así ser sancionados por la Administración Tributaria.
3. Se determinó que existe relación entre el planeamiento tributario y los riesgos de las tiendas de abarrotes del distrito de San Martín de Porres, año 2018, por lo tanto, el planeamiento tributario impulsará a la adecuada gestión por parte del contribuyente, asimismo gozar de un conocimiento tributario facilitará que el empresario conozca cuáles son sus funciones y obligaciones como tal, evitando así incidir en diversos riesgos que impliquen gastos innecesarios.
4. Se concluye que existe relación entre las contingencias tributarias y el pago de impuestos de las tiendas de abarrotes del distrito de San Martín de Porres, año 2018; por lo tanto, se puede mencionar que para evitar contingencias tributarias como sanciones o multas es importante cumplir con el pago de impuestos en la fecha establecida por la

Administración Tributaria, asimismo su adecuado calculo permitirá que se cumpla con la obligación de una manera correcta.

Recomendaciones

1. Se recomienda a las tiendas de abarrotes que consideren contar con el asesoramiento de un especialista que permita implementar un planeamiento tributario que ayude a mejorar las diversas gestiones tributarias o financieras que se desarrollan en la empresa, ya que la falta de cultura tributaria y conocimiento de las normas u obligaciones a las cuales están sujetos pueden originar contingencias tributarias.
2. Se recomienda a las tiendas de abarrotes llevar un orden de la documentación contable para que no haya una distorsión en el registro respectivo, asimismo se otorguen los comprobantes de pago necesarios y no se caiga en la informalidad ya que ello puede generar diversas sanciones tributarias.
3. Se sugiere a las tiendas de abarrotes no caer en la informalidad para ello es importante que conozcan los diversos regímenes tributarios a los cuales pueden acceder de acuerdo a sus ingresos percibidos y gocen de los beneficios que estos ofrecen para promover el crecimiento de la empresa y no incurrir en un riesgo.
4. Se recomienda a las tiendas de abarrotes realicen el pago de impuestos y declaraciones en las fechas determinadas por la administración tributaria, asimismo que las gestiones contables se desarrollen de una manera organizada y programada para evitar el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

4. (Castañeda Villacorta, Planificación fiscal y su relacion con las contingencias tributarias en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, didtrito de san juan de lurigancho, 2018, 2018)

Conclusiones

El objetivo general de la presente investigación fue determinar si existe relación entre la planificación fiscal y las contingencias tributarias, para lo cual se ha hecho uso de dos antecedentes que poseen variables semejantes a las del presente trabajo, se realizó e análisis estadístico correspondiente utilizando el programa SPSS lo que dio como resultado que existe relación entre las variables. En base al análisis se concluyó que la relación es inversa, es decir, que al existir un mayor grado o nivel de planeamiento tributario existirán menos contingencias tributarias.

El primer objetivo específico de la investigación fue determinar si existe relación entre la planificación fiscal y las sanciones, la cual ha sido analizada estadísticamente, al igual que las anteriores. Se concluye que existe relación inversa entre los conceptos estudiados, puesto que a mayor planeación fiscal menores van a ser las posibilidades de que las MYPES incurran en sanciones de carácter tributario.

Por último, el segundo objetivo específico fue determinar si existe relación entre la planificación fiscal y las infracciones, como resultado se obtuvo que la relación es inversa, por ende, mientras exista un mayor nivel de la primera variable la segunda disminuirá. En el presente trabajo se ha constatado mediante el estadístico Rho de Spearman y ello conllevó a aceptar la hipótesis de la investigación y se concluye que de existir mayor planeación tributaria existirán menos infracciones.

Recomendaciones

En base a los resultados y a las conclusiones obtenidas se pueden brindar las siguientes recomendaciones:

El planeamiento tributario, también llamado planificación fiscal, es de suma importancia para mitigar o evitar las contingencias tributarias, por ello se recomienda a los empresarios gerentes de las micro y pequeñas empresas que lleven un adecuado planeamiento tributario, aunque ello genera costos adicionales ya que se deberá contratar un profesional experto en la materia tributaria, pero ello evitará que el empresario gaste dinero en las diversas contingencias tributarias existentes que algunas veces perjudican la marcha de la empresa.

Se recomienda la aplicación de la planificación fiscal en las micro y pequeñas empresas con el fin de evitar el pago o aplicación de sanciones los cuales perjudican a la empresa financieramente puesto que el pago de sanciones es bastante costoso y viene acompañado de intereses moratorios, ello afecta negativamente al empresario ya que gasta dinero por no llevar un correcto orden y cuidado de las obligaciones tributarias. Por otro lado, es recomendable que se realicen auditorías externas por periodo tributario, para constatar que los registros son correctos y que en caso de existir algún error este pueda ser solventado a la brevedad.

Por último, se recomienda a los microempresarios que hagan uso de la planificación fiscal para disminuir o eliminar infracciones originadas por el incumplimiento de obligaciones de carácter tributario, a su vez, que acudan a charlas para que brinda la administración tributaria para conocer los beneficios a los que se pueden acoger y las obligaciones como contribuyentes.

2.1.3 Antecedentes locales

5. Título: Planeamiento tributario y los beneficios en la rentabilidad financiera de la empresa “laguitos Perú E.I.R.L” Wanchaq Cusco periodo 2016-2017.

Autor: (Cáceres Cano & Pacheco Tico, 2018)

Conclusiones

El planeamiento tributario requiere una correcta aplicación de las normas contables vigentes en el país de manera estructurada con las normas tributarias aplicando estrategias de economía de opción, según 8 y tabla 9 del capítulo IV resultados de la investigación, el planeamiento de ingresos, gastos en base a periodos mensuales y anuales, planificación el momento de generar diferencias temporales que permiten finalmente el reconocimiento del mismo en tiempos establecidos relacionados a los ingresos para así aplicar el régimen más apropiado del impuesto a la renta así como regímenes laborales que ofrece beneficios tributarios determinados la aplicación de menores bases imponibles y tasas de impuesto que permitan una mayor rentabilidad en base al ahorro tributario sobre el impuesto corriente a pagar finalmente: esta situación no viene siendo utilizada adecuadamente por la empresa Laguitos E.I.R.L.

La generación de mayores utilidades fortalece el patrimonio de la empresa y la capacidad de inversión de la misma, de haberse aplicado el planeamiento tributario en el periodo 2017 las utilidades hubiesen mejorado en un 18%, consecuentemente se hubiese logrado mayor valor para los accionistas según tabla 34.

El planeamiento tributario permite la aplicación de estrategias sobre los ingresos gastos que permitan la determinación de menores bases imponibles y la aplicación de regímenes tributarios que ofrecen mayores beneficios tributarios para contribuyente

La rentabilidad financiera mejora producto de la aplicación del planeamiento tributario, estableciendo para el año 2017 utilidades pro S/ 11,847 adicionales representan el 18% de las utilidades totales, mejorando la rentabilidad financiera según tabla 34 del capítulo IV resultados de la investigación

Recomendaciones

La empresa debe de contar con un área especializada en temas contables-tributarios que se dedique a la elaboración de planes tributarios a corto y largo plazo, basados en un plan estratégico que determine los objetivos y metas de la empresa, así como la manera de darle cumplimiento, Consecuentemente el planeamiento tributario facilitara la toma de decisiones de la empresa y nos suministrara de medidas de control para encontrar la eficiencia y eficacia en los procesos contables-tributarios.

Debe aplicarse políticas contables sobre el gasto y la contratación de servicios profesionales al constituir el mayor gasto en que incurre, para lo cual se sugiere contar con personal permanente que al gozar de estabilidad laboral genera mayor gasto tributario y permite un mejor ambiente laboral para el logro de objetivos.

Los ingresos y gastos deben ser proyectados para establecer la oportunidad y pertinencia del momento en que incurren, basado en los reparos establecidos en las normas tributarias que generan la temporalidad de los mismos y el uso oportuno de los activos diferidos así registrados generando disminución o difiriendo a periodos de mayores ingresos.

Las utilidades no solo son producto de la actividad, sino sobre todo de la adecuada planificación, la misma que debiera efectuarse en base a la formulación de un plan de

desarrollo formulado por el personal vinculado a la dirección adecuadamente capacitado en dichas labores.

6. Título: “Planeamiento tributario como factor de formalización y cumplimiento de obligaciones tributarias y societarias en las empresas de transporte urbano de la ciudad del Cusco, periodo 2016 caso Empresa SATELITE S.A”

Autor: (Silva Ccamasa & Elorrieta Ugarte, 2018)

Conclusiones

1. Un planeamiento tributario es importante para una gestión administrativa eficiente y eficaz en sus resultados; para su implementación se requiere que la institución tenga una estructura organizativa y una gestión integrada; dichas condiciones son necesarias para contar con un sistema de transporte constituido por empresas que cumplan su cometido de brindar un servicio de calidad a los usuarios razón de ser del servicio, la investigación establece que pese a existir normas y contratos estrictamente elaborados estos no se han integrado a una gestión de las empresas en servicio y menos forman parte del sistema de transporte adecuadamente organizado concluyéndose que en las condiciones actuales las empresas no prestan servicio acorde a las obligaciones contractuales por lo tanto no cuentan con una estructura que permita tomar e implementar procesos de planeamiento tributario que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales en el marco de la economía de opción y estrategias tributarias.
2. El establecimiento del planeamiento tributario favorece el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de la empresa de transportes Satélite S.A en la

ciudad del Cusco, periodo 2016 en tanto esta se organice adecuadamente y tenga una gestión administrativa; el planeamiento tributario le permitirá contar con información tributaria y contable que refleje los resultados de la gestión sobre los mismos que es aplicable un plan tributario. Es de suma importancia para su implementación la formalización de la actividad a todos los niveles.

3. En el momento actual la empresa en estudio no cumple adecuadamente sus obligaciones tributarias habiendo generado las condiciones para evitar ser fiscalizado registrando operaciones menores no significativas y ajenas a su objeto y actividad económica registrada ante el Municipio y la SUNAT delegando el servicio a sus socios o afiliados quienes al no contar con inscripción en el registro único de contribuyentes logran evadir el control de la administración tributaria. Esta forma de gestión constituye un delito de asociación para evadir tributos situación consumada ante la inacción de las autoridades competentes.
4. Uno de los principales objetivos de asociarse bajo el marco de la ley de sociedades es generar valor para los accionistas; este objetivo se cumple siempre y cuando la gestión tenga la organización y administración adecuada en este contexto un plan tributario coadyuva a este objetivo; para su implementación se requiere de instituciones fortalecidas y formales que presten servicio de transporte.

Recomendaciones

1. Para contar con un sistema de transporte constituido, la empresa de transportes Satélite SA. tiene que implementar el planeamiento tributario obteniendo de esa forma una gestión adecuada, cumpliendo sus obligaciones tributarias y societarias.

2. Se requiere que la administración municipal no solo regule las normas que pretende implementar, si no, sobre todo implemente los procesos que permitan su desarrollo y control; se requiere que el servicio sea gestionado por empresas que cumplan sus obligaciones formales y sustanciales, respetando los derechos de los usuarios, de los trabajadores vinculados a la actividad y de los inversionistas que vean retribuidas en utilidades los recursos impuestos.
3. La situación tributaria de la empresa y los socios de la empresa de transportes Satélite S.A, ponen en un alto riesgo tributario pasible de sanciones conforme al código tributario por lo que se requiere formalizar y gestionar la empresa bajo una adecuada estructura que contemple un plan tributario para maximizar la rentabilidad de los accionistas para su implementación es importante el entorno del mercado estableciéndose las condiciones exigibles a los concesionarios en su totalidad.
4. Las empresas y los inversionistas se aúnan en un esfuerzo de generar servicios adecuados de transporte y al mismo tiempo rentabilidad para los inversionistas, se debe de exigir por parte de la administración municipal que la gestión de las empresas concesionarias cumpla los requisitos exigidos y obligaciones asumidas en los procesos de concesión estableciendo un sistema formal de transporte urbano.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Bases teóricas del planeamiento tributario

2.2.1.1 *El planeamiento*

El concepto de planificación es referente a las acciones llevadas a cabo para realizar planes y proyectos de diferente índole, siguiendo un conjunto de pasos que se establecen inicialmente, haciendo uso de diferentes expresiones y herramientas; es decir, concibe el plan para que después sea llevado a cabo. (Villasmil Molero, 2016)

En este contexto, a las organizaciones no les basta con permanecer estables para conservar su posición, sino que deben tener en cuenta el entorno en que se mueven, prever posibles cambios en ese entorno, anticiparse a ellos y diseñar su propia proyección en el futuro. De estas nuevas necesidades surge la noción de estrategia, vocablo de origen griego procedente del mundo militar, que en el ámbito de las organizaciones tiene tres proyecciones íntimamente conectadas:

- El pensamiento estratégico: supone pensar con un enfoque global en el espacio y el tiempo, definiendo orientaciones a largo plazo, teniendo en cuenta la relación con el entorno.
- La gestión estratégica: modo de actuar como instrumento de transformación del pensamiento estratégico en cambio organizativo, mediante la definición de una visión de éxito de la organización.
- La planificación estratégica: herramienta idónea que le permite a las organizaciones alcanzar la visión de éxito, mediante la aplicación de un método sistemático de definición de acciones, que analiza la situación de la organización y su entorno;

establece objetivos y estrategias para alcanzarlos y fija las políticas y procedimientos necesarios para ello.

De las nociones expuestas resultan dos elementos fundamentales que han de tenerse en cuenta en la Planificación Estratégica: la proyección en el tiempo (largo plazo), y la consideración del entorno. (Villasmil Molero, 2016)

2.2.1.2 *El planeamiento tributario*

La planificación permite el aprovechamiento de opciones de ahora que las propias leyes tributarias, de manera expresa o tácita, ponen a disposición de los contribuyentes. La planificación tributaria es pues, un sistema desarrollado por sujetos pasivos para disminuir su carga fiscal considerando “los vacíos” existentes en la ley. (Villasmil Molero, 2016)

La planificación tributaria hace referencia al planeamiento que hace el contribuyente para aprovechar los beneficios tributarios expresamente contemplados en la ley. No se trata de buscarle la caída y los huecos a la ley, sino de aprovechar los beneficios que esta ha contemplado.

la Planificación Tributaria permite el aprovechamiento de opciones de ahorro que las propias leyes tributarias, de manera expresa o tácita, ponen a disposición de los contribuyentes (Aphan Rodriguez, 2019).

La planificación tributaria es una herramienta que nace como respuesta a ciertas contingencias tributarias que afectan a las organizaciones y a sus dueños o accionistas; así entonces, la planificación tributaria se utiliza con el objetivo de buscar la optimización (Villasmil Molero, 2016).

2.2.1.3 Aspectos a considerar en la planificación tributaria

Señala que una vez tomado en cuenta lo que establecen estas tres interrogantes, se deben considerar algunos aspectos en su realización; entre ellos están:

- La forma de sociedad actual del negocio o explotación comercial y cuál es la forma más adecuada para el país en cuestión.
- Cuál es la estructura de financiamiento más aconsejable.
- Qué controles existen en materia de precios de transferencia de bienes tangibles e intangibles.
- La existencia de tratados para evitar doble tributación.
- La existencia de restricciones fiscales o cambiarias a la repatriación de capitales y/o utilidades.
- La existencia de restricciones con relación a los pagos por asesoramiento técnico prestado desde el exterior, y cuál es el costo fiscal.
- Cuál es el tratamiento fiscal para los regímenes de promoción y diferimiento de impuestos. (Avellaneda Alarcon, 2019)

2.2.1.4 Formas de implementar un planeamiento tributario

Según (Rojas Perez, 2018). El Planeamiento Tributario (PT) es un conjunto coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario. Formas de implementar una Planificación Tributaria:

- a) Economía de opción (lícita),

- b) Fraude a la ley (ilícita),
- c) Simulación relativas o absoluta (ilícita) y
- d) Conductas fraudulentas (ilícita).

Algunas formas para planificar aspectos tributarios

Se puede hacer Planificación Simple para el cumplimiento o Planificación Compleja para mejorar la Gestión y su objeto se traducirían en las siguientes premisas:

- Disminuir el impacto fiscal dentro de la legalidad
- Optimizar las finanzas
- Que se dé la correlación Costo-Beneficio a favor de la empresa
- Planificar es adelantarse a la salud financiera de una empresa

Factores que hacen necesaria la Planeación Tributaria

La planeación tributaria se justifica en

- Los permanentes cambios en la legislación tributaria, obligan a las compañías a analizar su impacto y buscar estrategias inmediatas para reducirlo.
- Presión a la gerencia de las compañías para el mejoramiento de los resultados.
- Aplicación de precios de transferencia en las transacciones con compañías vinculadas del exterior.
- Las consecuencias de no hacer el estudio y no tener la documentación soporte, es el rechazo de los costos y deducciones en estas operaciones.

Las organizaciones cada día buscan reducir costos y mejorar la rentabilidad. Asimismo, señala las fases intervinientes en el proceso de planeación de los aspectos tributarios:

- Conocimiento del negocio

- Características de la compañía
- Composición del capital (nacional o extranjero)
- Objeto social (productos o servicio que vende)
- Riesgos estratégicos del negocio
- Regulaciones especiales (rentas exentas Ley Páez, Ley Quimbaya)
- Información financiera actual y presupuestada
- Planes de inversión – nuevos productos o servicios
- Transacciones con vinculados económicos (productos – servicios)
- Estudio de la situación impositiva de años sujetos a revisión
- Revisión de las declaraciones tributarias para determinar contingencias de impuestos, nivel de tributación: renta presuntiva o renta ordinaria.
- Revisión de procedimientos y controles en impuestos para identificar riesgos de sanciones o mayores impuestos.
- Utilización o disposición de los saldos a favor reflejados en las declaraciones.
- Identificación de puntos de mejoramiento y oportunidad. Observar situaciones repetitivas de un año a otro y que no han sido subsanadas.
- Revisión de áreas que tengan que ver con el proceso tributario.

2.2.1.5 *Correcta optimización de la carga tributaria*

La optimización de la carga tributaria se necesita de un análisis detenido de las normas tributarias que se rigen con el objetivo de mejorar los recursos de las empresas y lograr que se beneficien tributariamente en las operaciones que desean realizar.

A este respecto, (Villasmil Molero, 2016) indica que la PT no supone, necesariamente, un comportamiento ilícito. Una correcta optimización de la carga tributaria, requiere de:

- ❖ Una operación aún no realizada.
- ❖ Un riguroso análisis de las normas tributarias que aplican sobre la operación.
- ❖ La identificación de escenarios posibles, y el impacto tributario en cada uno de ellos.
- ❖ Un análisis financiero de la implementación de cada escenario.
- ❖ Un análisis de factibilidad (tiempos, trámites, posibilidad)
- ❖ La elección de la alternativa más económica y eficiente

2.2.2 Marco normativo:

Las instituciones educativas privadas en la modalidad de Educación Básica Regular se rigen de acuerdo al siguiente marco normativo:

- ✓ Artículo 19° de la Constitución Política del Perú de 1993
- ✓ Ley General de Educación, aprobada por Ley N° 28044 (29.07.03).
- ✓ Decreto Supremo N° 006-2017-JUS-TUO de la ley del procedimiento administrativo general- Ley N° 27444.
- ✓ Decreto supremo N° 011-2012-ED-Aprueba el Reglamento de la ley N° 28044.
- ✓ Ley de los Centro Educativos Particulares-Ley N° 26549.
- ✓ Ley N° 27665-Ley de protección a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones en centro y programas educativos privados.
- ✓ Decreto supremo N° 009-2006-ED-Reglamento de la Instituciones privadas de educación básica y educación técnica-productiva.

- ✓ Ley N° 29694- Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares.
- ✓ Ley de Promoción de la Inversión de la Educación, aprobada por Decreto Legislativo N° 882 (09.11.96).
- ✓ Decreto supremo N° 004-98-ED-Reglamento de infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas particulares, y modificatorias.
- ✓ Resolución Ministerial N° 0181-2004-ED- Procedimiento para la aplicación del reglamento de infracciones y sanciones para Instituciones Educativas Particulares y su modificatoria R.M. N° 569-2004-ED.
- ✓ Ley N° 29719-Ley que Promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas; y su reglamento, Decreto Supremo N° 010-2012-ED.
- ✓ Ley N° 28628- Ley que regula la participación de las asociaciones de los padres de familia en las Instituciones Privadas.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF (08.12.04).
- ✓ Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, aprobada 'por Ley N° 28194 (26.03.94).
- ✓ Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N°12- 2005-EF (27.01.05).

En el marco normativo de la Constitución Política del Perú de 1993 y las leyes se menciona en el Artículo 19°, que “Las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en la materia que gozan de inafectación de todo impuesto directo que indirecto que afecte a los bienes, actividades

y servicios propios de su finalidad educativa y cultural. En materia de aranceles de importación, puede establecerse un régimen especial de afectación para determinados bienes”

Las rentas obtenidas por las instituciones educativas particulares califican como rentas de tercera categoría indican en el artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF (08.12.04).

Según el Artículo 112° de la ley N° 30512; ley de instituciones y escuelas de educación superior y de la carrera publica y de sus docentes indica que “en cuanto al régimen tributario de las IEs y EEs privados están inafectos a todo tipo de impuestos, directo o indirecto, sobre bienes, servicios o actividades propias de la finalidad educativa... los IEs y EEs privados se rigen por las normas del régimen general del impuesto a la renta y demás normas que correspondan. De verificarse que una entidad sin fines de lucro incurre en distribución directa o indirecta de rentas, la SUNAT le dará de baja en el registro de entidades exoneradas del impuesto a la renta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

2.2.3 Regímenes tributarios

Son las categorías bajo las cuales una Persona Natural o Persona Jurídica que posee o va a iniciar un negocio debe estar registrada en la SUNAT.

El régimen tributario establece la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de los mismos. Puedes optar por uno u otro régimen dependiendo del tipo y el tamaño del negocio (Gobierno del Estado Peruano, 2019).

Hay cuatro regímenes tributarios:

- Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS),

- Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER),
- Régimen MYPE Tributario (RMT)
- Régimen General (RG)

2.2.3.1 Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS

Si eres una persona natural y vas a iniciar un pequeño negocio como bodega, puesto de mercado, zapatería, bazar, restaurante, juguería, peluquería u otros y solo emitirás boleta de venta, puedes acogerte al NRUS.

Ten presente que no puedes estar en el NRUS si tus ingresos o compras superan el monto de S/ 8,000.00 al mes o S/ 96,000.00 al año.

Asimismo, es importante que al hacer tus compras exijas la emisión de la factura, salvo que compres a otras personas que también están en el NRUS.

En este régimen:

No puedes emitir facturas por tus ventas o servicios.

No necesitas llevar libros contables.

No estás obligado a presentar declaración anual.

Solo debes hacer un pago único mensual por Internet o bancos.

Categorías

Para calcular tu pago único mensual debes considerar tus ingresos o compras del mes y colocarte en una de estas categorías:

Categoría 1: ingresos o compras hasta S/ 5,000.00. La cuota es de S/ 20.00.

Categoría 2: ingresos o compras hasta S/ 8,000.00. La cuota es de S/ 50.00.

Restricciones

Debes realizar actividades en un solo lugar y solo las permitidas en el Nuevo RUS.

Tus activos fijos no deben superar el valor de S/ 70,000.00, salvo si son vehículos o predios. (Gobierno del Estado Peruano, 2019).

2.2.3.2 Régimen Especial de Renta RER

En este régimen tributario se encuentran las personas con negocio y personas jurídicas que obtengan rentas provenientes de actividades de comercio y/o industria, y actividades de servicios.

Este régimen solo lleva dos registros contables (Compras y Ventas), emites todo tipo de comprobantes de pago, solo presentas declaraciones mensuales y no estás obligado a presentar declaraciones anuales.

Además, debes considerar que se tienen restricciones en este régimen, Tus ingresos o compras anuales no deben superar los S/ 525,000 soles Tener como máximo 10 trabajadores por turno de trabajo.

El valor de los activos fijos no debe superar los S/ 126,000 soles (excepto vehículos y predios)

Tampoco puedes realizar actividades no comprendidas

Al realizar las declaraciones mensuales, se determina el pago de dos impuestos:

- El Impuesto General a las ventas (IGV) del 18%, y
- El impuesto a la renta (el 1.5% sobre tus ingresos netos)
- Un requisito para pertenecer de manera permanente a este régimen es cumplir con la declaración y pago del periodo de inicio de actividades dentro de la fecha de

vencimiento, según el Cronograma de obligaciones mensuales y así evitar sanciones (Gobierno del Estado Peruano, 2019).

2.2.3.3 Régimen Mype Tributario - RMT

Es un régimen especialmente creado para las micro y pequeñas empresas con el objetivo de promover su crecimiento al brindarles condiciones más simples para cumplir con sus obligaciones tributarias. Comprende a personas naturales y jurídicas, cuyos ingresos netos anuales no superen las 1700 UIT o S/ 7,140,000.00 en el año.

Se encuentran excluidos del régimen:

- Los contribuyentes con vinculación directa o indirecta en función de capital y cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen las 1700 UIT o S/ 7,140,000.00.
- Las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente de empresas constituidas en el exterior.
- Personas naturales o jurídicas con ingresos netos anuales superiores a 1700 UIT o S/ 7,140,000.00 en el año anterior.
- Las ventajas y beneficios que te ofrece el régimen son:
- Montos a pagar de acuerdo a la ganancia obtenida.
- Tasas reducidas.
- Realizar cualquier tipo de actividad económica.
- Emitir todos los tipos de comprobantes de pago.
- Llevar libros contables en función de tus ingresos.
- Para pertenecer a este régimen debes declarar dentro de la fecha de vencimiento el periodo de inicio de actividades.

- En este régimen se realizan declaraciones mensuales, en el cual se determina el pago de dos impuestos:
- El Impuesto General a las ventas (IGV) del 18%, y
- El impuesto a la renta depende del monto de ingresos que estés obteniendo (hasta 300 UIT o S/ 1,260,000.00 solo pagas el 1% de los ingresos netos mensuales, y si superas las 300 UIT o S/ 1,260,000.00 será el que resulte mayor de aplicar el coeficiente o 1.5%).

También el RMT te permite descontar los gastos relacionados a tu negocio de tus ingresos, de esta manera pagas el impuesto sobre la utilidad final del año, por lo que deberás presentar una declaración jurada anual aplicando las siguientes tasas:

- Tramo de Ganancia: Hasta 15 UIT o S/ 63,000.00, Tasa sobre la utilidad: 10%.
- Tramo de Ganancia: Más de 15 UIT o S/ 63,000.00, Tasa sobre la utilidad: 29.5% (Gobierno del Estado Peruano, 2019).

2.2.3.4 Régimen General

Está dirigido a las medianas y grandes empresas (personas con negocio o personas jurídicas) que generan rentas de tercera categoría, también a las asociaciones de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio y cualquier otra ganancia o ingreso obtenido por las personas jurídicas. En este régimen no hay límite de ingresos.

En este régimen tributario se debe:

- Elaborar libros contables.
- Elaborar el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados, los que forman parte de la Declaración Anual, entre otras obligaciones, por lo que se

recomienda contar con una persona con conocimientos que pueda ayudarte en estas gestiones.

- La ventaja de este régimen tributario es que puedes desarrollar tu negocio en cualquier actividad y sin límite de ingresos y en caso tengas pérdidas económicas en un año, se podrán descontar de las utilidades de los años posteriores, pudiendo llegar al caso de no pagar Impuesto a la Renta Anual.

En este régimen se realizan declaraciones mensuales, en el cual se determina el pago de dos impuestos:

- El Impuesto General a las ventas (IGV) del 18%, y
- El impuesto a la renta (el que resulte mayor de aplicar el coeficiente o 1.5% sobre los ingresos netos mensuales).

También te permite descontar los gastos relacionados a tu negocio de tus ingresos, de esta manera pagas el impuesto sobre la utilidad final del año, por lo que debes presentar una Declaración jurada anual aplicando la tasa del 29.5%, en la cual podrás descontar los pagos que realizaste de manera mensual del impuesto a la renta.

Es importante que declares a tiempo tus impuestos, de acuerdo al Cronograma de vencimientos mensuales según el último dígito de tu RUC, además de presentar tu declaración anual cada año (Gobierno del Estado Peruano, 2019).

2.2.4 Beneficios Tributarios

“Los beneficios tributarios son procedimientos legales que incluyen de parte del Estado una reducción total o parcial de la suma de la imposición fiscal o el retraso de la exigibilidad de dicho deber. Es así que la meta de los beneficios tributarios es

disminuir la base imponible o restringir la proporción según el código tributario para Contadores” (Bassallo Ramos , 2008).

Los beneficios tributarios están constituidos por aquellas exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios especiales que implican una reducción en las obligaciones tributarias para ciertos contribuyentes. Estas herramientas significan una reducción en los recaudos del Estado. Sin embargo, su aplicación está vinculada a ciertos objetivos como el desarrollo de algunas regiones, la promoción de algunos sectores económicos, la generación de empleo y el fomento de la inversión extranjera y nacional. En teoría, los beneficios tributarios constituyen incentivos, otorgados por el Estado con la finalidad de ayudar a conseguir objetivos económicos y sociales que incrementen el crecimiento y el desarrollo del país. No obstante, cabe mencionar que la aplicación de estos beneficios disminuye la eficiencia recaudatoria, aumenta los costos de recaudación y, de no ser aplicadas correctamente, pueden reducir la equidad y transparencia del sistema tributario. A pesar de sus efectos negativos para el fisco, en un gran número de países se aplica este tipo de herramientas. En el Perú, la región amazónica es la que cuenta con el mayor número de beneficios tributarios; en 1998 el Estado promulgó la Ley de la Inversión en la Amazonia en la cual se otorga un conjunto de beneficios tributarios con el objetivo de mejorar los indicadores de bienestar de esta región. Lo que no se debe perder de vista es el carácter temporal que debería tener este tipo de mecanismos, de modo que una continua renovación de estos, como ocurre en el Perú, termina siendo perjudicial para la economía (Instituto Peruano de Economía, 2012).

De acuerdo con el Tribunal Constitucional en la STC 0042-2004-AI1, los beneficios tributarios son tratamientos normativos que implican por parte del Estado una disminución total o parcial del monto de la obligación tributaria o la postergación de la exigibilidad de dicha obligación. Por lo tanto, el objetivo de los beneficios tributarios es reducir la base imponible o disminuir la alícuota (tasa nominal), hay diversos tipos de beneficios tributarios, entre los que destacan los incentivos tributarios, exoneración, inafectación inmunidad, entre otros (Villanueva Barrón, 2011).

2.2.4.1 Exoneraciones:

Las exoneraciones son técnicas de desgravación por las cuales se busca evitar el nacimiento de la obligación tributaria, que se caracteriza por su temporalidad. No son permanentes, porque tienen un tiempo de vigencia, por lo general, el plazo de duración del beneficio está señalado en la norma que lo otorga (Claudio Romero, 2015).

Las exoneraciones se configuran como supuestos de excepción respecto del hecho imponible, lo cual quiere decir que el hecho imponible nace, y/o, los sujetos (exoneraciones subjetivas) o actividades (exoneraciones objetivas), previstos en ella, se encuentran prima facie gravados; no obstante, ello, en estos casos, no se desarrollará el efecto del pago del tributo en la medida que, a consecuencia de la propia ley o norma con rango de ley, se les ha exceptuado del mismo (Villanueva Barrón, 2011).

Exoneración: El punto de partida es que nos encontramos ante una ley que regula un determinado tributo, donde se delimita el ámbito de aplicación. Aquí se encuentra el conjunto de hechos generadores de obligaciones tributarias (conjunto A). Dentro de

este conjunto se halla el subconjunto de hechos exonerados (subconjunto A'); es decir, hechos que –en principio- son capaces de generar el nacimiento de la obligación tributaria, sin embargo, no va a llegar a nacer esta obligación. Lo expresado constituye el contenido esencial de la exoneración tributaria (Ruiz de Castilla Ponce de León, 2011).

2.2.4.2 Inafectaciones

La inafectación o no sujeción debe entenderse como aquellos supuestos que no se encuentran dentro del ámbito de afectación de un tributo determinado. Es decir, el legislador no ha previsto que determinados hechos, situaciones u operaciones estén dentro de la esfera de afectación del tributo que ha surgido como consecuencia del ejercicio de la potestad tributaria por parte del Estado (Villanueva Barrón, 2011)

La inafectación es el resultado del ejercicio de la potestad tributaria. Luego que el legislador ha creado un tributo, delimitando el ámbito de aplicación, entonces –por repercusión negativa- quedan establecidos todos aquellos hechos que se encuentran fuera del referido campo de afectación (Ruiz de Castilla Ponce de León, 2011).

la Inmunidad tributaria: La política fiscal general fija los hechos tributables. Solo en la medida que se considere conveniente liberar de impuestos a determinados hechos económicos por razones de “Política de Estado”; entonces aparece la alternativa de la inmunidad tributaria. La política fiscal general determina el universo de hechos que deben soportar una carga tributaria para financiar la actividad estatal. Aquí es donde se requiere cierto nivel de flexibilidad, de tal modo que -por razones de Política de Estado del más alto nivel, que tienen que ver con las bases estructurales de la economía,

reciprocidad entre Estados, etc.- es posible introducir en el país ciertos casos de liberación tributaria (Ruiz de Castilla Ponce de León, 2011).

2.2.4.3 Deducciones

Se debe entender a las deducciones como aquellos supuestos que no se encuentran dentro del ámbito de afectación de un tributo determinado. Es decir, el legislador no ha previsto que determinados hechos, situaciones u operaciones estén dentro de la esfera de afectación del tributo que ha surgido como consecuencia del ejercicio de la potestad tributaria por parte del Estado” (Ruiz de Castilla Ponce de León, 2011).

Los beneficios tributarios están otorgados por el Estado por medio de las leyes para incentivar al contribuyente en específicas empresas que tiene un giro que incide directamente en el desarrollo del país, esto con el fin de atraer mayores inversionistas y se haga mejoras tecnológicas al sector recaudando de manera eficiente los tributos.

2.2.5 Administración tributaria

La Constitución Política de 1993 (vigente) considera:

Que "La defensa y la dignidad humana son fines supremos del Estado y la Sociedad, así como a la igualdad ante la ley, que nadie puede ser discriminado".

Que "El Estado al ejercer la protesta tributaria debe respetar los principios de reserva de ley y los de igualdad y respeto a los derechos fundamentales de la persona".

No hay prisión por deudas y ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Los tributos se crean, modifican o se derogan, así como se establece exoneración exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo.

Los aranceles y las tasas se regulan mediante Decreto Supremo.

Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas con los límites que señala la ley.

La administración de la tributación nacional no está comprendida constitucionalmente dentro de la estructura orgánica del estado, ni tampoco ubicada entre los tres poderes del Estado, ni mucho menos en ninguna de estas constituciones "Ley de Leyes", refiere que en el Régimen de la Administración Tributaria es acreedora y los contribuyentes siendo los aportantes sean los deudores pero que así están implementados como tal en el Código Tributario. Se entiende tácitamente que para cumplir las obligaciones precitadas del Estado, la sociedad tiene la obligación de contribuir, pero está señalado primero la obligación del Estado y el derecho de las personas. Luego, por delegación de la sociedad personificado como ente jurídico y sufragado por los señores contribuyente está la contraprestación del Estado.

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones que serán determinadas en forma objetiva, así como la acción de omisión de los deudores tributarios o terceros que violen las normas tributarias.

2.2.5.1 Normatividad tributaria

Conjunto de cuerpos legales que norman o regulan las actividades de todos o de parte de los contribuyentes a través de leyes, Decretos Leyes, Decreto Supremo, entre otros de carácter tributario.

La norma VIII que estuvo vigente desde el 22 de setiembre de 1996 hasta antes de la modificación introducida a través del decreto legislativo N° 1121, exhibía el siguiente tenor:

“Norma VIII: INTERPRETACIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS”

Al aplicar las normas tributarias podrá usarse todos los métodos de interpretación admitidos por el Derecho.

Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) tomará en cuenta los actos, situaciones relaciones económicas que efectivamente realicen, los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios.

En vía de interpretación no podrá crearse tributos, establecerse sanciones, concederse exoneraciones, ni extenderse las disposiciones tributarias a personas o supuestos distintos de los señalados en la ley” (Bravo Cucci, 2019)

2.2.6 Deudor tributario

La persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

2.2.6.1 Conocimiento de la normatividad tributaria

(Bravo Cucci, 2019), [...] un conjunto de operaciones que se realizan por parte de los aplicadores del Derecho con el fin de analizar desde el punto de vista jurídico aquellas circunstancias del mundo real que pueden ser incluidas en los supuestos de hecho de la norma [...] Junto con la interpretación, cuyo objeto, como vimos, son normas y, por

lo tanto, hipótesis abstractas previstas en las mismas, la fijación y calificación de hechos constituye una fase previa e imprescindible del proceso de aplicación del derecho objetivo << en permanente interacción con la norma.

Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la SUNAT tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios.

En caso que se detecten supuestos de elusión de normas tributarias, la SUNAT se encuentra facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias, créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente.

2.2.7 Marco teórico de las contingencias tributarias

Según la NIC 37 denominada provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, las contingencias tributarias son aquellas situaciones que se supone la falta de contabilización o posible falta de un impuesto a pagar.

(Consultores C&M, 2017), señala que la contingencia tributaria son los riesgos permanentes en la actividad económica desarrollada a los que se puede exponer una empresa u organización, que se origina en el incumplimiento de las obligaciones tributarias y por una interpretación incorrecta de las normas tributarias las cuales no son de su entero dominio o por inadecuado sustento legal.

Según (Avila Rodriguez & Silva Sevillano, 2017); las contingencias tributarias son riesgos que son ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones tributarias y

por la incorrecta interpretación de las normas tributarias que no tengan un sustento legal en las operaciones económicas de las empresas

Por otro lado, (Amezcuza Gutierrez, 2011), señala las contingencias son riesgos permanentes que afectan a los contribuyentes en sus actividades económicas, ya sea en el pago, declaración o cualquier otra actividad relacionada a los tributos. Se puede caer en una contingencia si no se cuenta con el conocimiento sobre qué obligaciones que tiene y como deben de declararse (p.6)

(Tax Manager de B&B Abogados y Contadores., 2012) Señalan que son: situaciones a las que se suponen que se ha faltado, sobre todo, en la contabilización, o posible falta, de un impuesto a pagar. En otras palabras, todo lo que representa incumplimiento de pago y/o de reconocimiento de la obligación a la relación de impuesto debido, las contingencias tributarias presentan un problema muy complejo, ya que no solo es, detectar un pasivo, sino que en la mayoría de sus casos debe determinarse su cuantía de la obligación tributaria no contabilizada, asimismo, la sanción e interés que estos pueden generar del mismo hecho. Respecto a la exigibilidad del pago, de forma que pueda identificar si existe o no una contingencia y cuantifique la misma en la medida que ello sea posible, lo que a veces resulta extremadamente difícil. (ASOCIACION CONTADORES INDEPENDIENTES DE CONTABILIDAD Y ADM DE EMPRESAS, 2012)

Según Alonso, A.M. (2012), el termino contingencia, que procede del latín “Contingere” (acontecimiento, acaecimiento), se refiere a la posibilidad que ocurra en el futuro un determinado suceso que pueda afectar a la entidad, pudiendo representar

expectativas positivas (litigios en curso favorables, posible obtención de subvenciones, etc.) (p.18).

Víctor Lazo, Socio del Estudio Lazo, de Romaña & CMB Abogados nos comenta las contingencias más comunes que enfrentan las empresas.

- ❖ Contingencias laborales. En el tema laboral existen dos tipos de contingencias de fondo y forma.
- ❖ Contingencias tributarias.
- ❖ Contingencias regulatorias.
- ❖ Contingencias contractuales.

2.2.8 Obligaciones tributarias

Según Código tributario, la obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

La obligación tributaria es exigible:

1. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.

Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29º de este Código o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo. Párrafo sustituido por el Artículo 4º del Decreto Legislativo N° 953, publicado el 5 de febrero de 2004.

2. Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

2.2.8.1 Clasificación de las obligaciones tributarias

A. Obligación sustancial: Dar Obligación principal: Tributo.

B. Obligaciones formales:

- Obligaciones activas: De hacer Ejemplo: Presentar declaraciones, Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, Señalar domicilio. etc.
- Obligaciones pasivas: De no hacer. Ejemplo: No entregar facturas: RUS.
- Obligaciones de consentir: Ejemplo: acudir al llamado del Administrador Tributario. (art.87 del C.T.)

C. Obligaciones funcionales: Comprende las obligaciones de retener y percibir.

2.2.8.2 Multas e intereses

La administración tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses.

La multa es una sanción que impone la Administración Tributaria por la comisión de Infracciones Tributarias.

La administración tributaria aplica por la comisión de infracciones, las sanciones consistentes en “multa”, comiso u otros.

Los intereses comprenden:

- El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el artículo 33;
- El interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el artículo 181; y,
- El interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el artículo 36.

2.2.9 Cultura tributaria

En Perú se quiere lograr que las empresas tengan una cultura tributaria, y así entender la importancia de los impuestos y conocer las sanciones que implementa la administración tributaria, para así impedir la elusión o la evasión de empresas en su obligación fiscal (Gil Hernandez & Zapata, 2017).

La cultura tributaria se identifica con el cumplimiento Voluntario de los deberes y obligaciones tributarias por parte del contribuyente. Perú ha experimentado grandes cambios económicos, social y cultural que han frenado su desarrollo, con el impacto que esto genero el gobierno decide elevar la carga tributaria, se aumentaron las tasas del impuesto a la renta, se creó el impuesto a las transacciones financieras con la finalidad de combatir la evasión y se realizaron cambios en la administración tributaria, creando sistemas de detracciones, retenciones y percepciones.

El tributo se caracteriza frente a los otros recursos del Estado por algunos elementos jurídicos como:

2.2.9.1 *Carácter coactivo*

El carácter coactivo de los tributos está presente en su naturaleza desde los orígenes de esta figura. Supone que el tributo se impone unilateralmente por los agentes públicos, de acuerdo con los principios constitucionales y reglas jurídicas aplicables, sin que

concurra la voluntad del obligado tributario, al que cabe impeler coactivamente al pago. Debido a este carácter coactivo, y para garantizar la auto imposición, principio que se remonta a las reivindicaciones frente a los monarcas Edad Media y que está en el origen de los estados constitucionales, en Derecho tributario rige el principio de legalidad. En virtud del mismo, se reserva a la ley la determinación de los componentes de la obligación tributaria o al menos de sus elementos esenciales.

Dino Jarach nos dice “la coerción no deriva de una manifestación de voluntad de la Administración Pública... esto pudo ser verdad en alguna época histórica, pero no lo es más en el Estado moderno de derecho, en el cual está sentado el principio fundamental de la legalidad de la prestación tributaria”. Esta característica los distingue por ejemplo de los empréstitos públicos que son voluntarios y de origen contractual. (Giuliani Fonrouge, 2011)

2.2.9.2 *Carácter pecuniario*

Si bien en sistemas antiguos existían tributos consistentes en pagos en especie o prestaciones personales, en los sistemas tributarios capitalistas la obligación tributaria tiene carácter pecuniario. Pueden, no obstante, mantenerse algunas prestaciones personales obligatorias para colaborar a la realización de las funciones del Estado, de las que la más destacada es el servicio militar obligatorio. En ocasiones se permite el pago en especie: ello no implica la pérdida del carácter pecuniario de la obligación, que se habría fijado en dinero, sino que se produce una dación en pago para su cumplimiento. En la economía moderna los tributos son principalmente en dinero. (Giuliani Fonrouge, 2011)

2.2.9.3 *Carácter contributivo*

El carácter contributivo del tributo significa que es un ingreso destinado a la financiación del gasto público y por tanto a la cobertura de las necesidades sociales. A través de la figura del tributo se hace efectivo el deber de los ciudadanos de contribuir a las cargas del Estado, dado que éste precisa de recursos financieros para la realización de sus fines. El carácter contributivo permite diferenciar a los tributos de otras prestaciones patrimoniales exigidas por el Estado y cuya finalidad es sancionar, como las multas. En efecto, aunque las distintas AT aplique multas con una finalidad recaudatoria, es dable señalar que el objetivo de la aplicación de estas es modificar conductas y no llevar más ingresos a las arcas del Estado. Parafraseando a Fernando Pérez Royo (2007) quien nos dice que pese a que el principal objetivo de los tributos es la financiación de las cargas del Estado, pueden concurrir objetivos de política económica o cualesquiera otros fines, que en casos concretos pueden prevalecer sobre los contributivos. (Giuliani Fonrouge, 2011)

2.2.10 *Infracciones*

El artículo 164 del TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF conceptualiza a la infracción tributaria como “Toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos”. Este establecimiento de infracciones y sanciones tributarias no es más que una manifestación de la potestad sancionadora que tiene el Estado para asegurar el cumplimiento de obligaciones que van a servir para satisfacer el interés general, es por ello que se le reconoce al Estado facultades coercitivas, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas.

2.2.10.1 *Análisis de sanciones tributarias*

En el artículo 180 del código tributario, se mencionan los tipos de sanciones que el fisco se encuentra autorizado para aplicar frente a la comisión de infracciones.

De acuerdo con Bravo Cucci cuando precisa:

No es que una infracción prevea una violación a una norma tributaria, en el sentido amplio del término, sino un incumplimiento o inobservancia de un deber formal previsto en alguna norma jurídica. Así, por ejemplo, el incumplimiento de pago de la obligación tributaria no supone una infracción, pues si bien estamos frente a un incumplimiento de un mandato previsto en una norma tributaria, el mismo no se refiere a un deber formal sino a la propia obligación tributaria, circunstancia que será objeto de otro tipo de medidas para el aseguramiento de la cobranza. No existen infracciones por el incumplimiento de pago de la obligación tributaria. (Alva Matteucci, Reyes Puchuri, & Luque Livón, Manula de Infracciones y Sanciones Tributarias, 2019)

2.2.10.2 *Aplicación del régimen de gradualidad de sanciones*

Para acogerse al régimen de gradualidad establecido en la Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

La subsanación se entenderá realizada exhibiendo o presentando la documentación e información que establece el inciso g) del artículo 32-A de la ley del impuesto a la Renta.

Para graduar la multa, se aplicará el criterio de subsanación inducida, así como el cumplimiento del pago de la multa, lo que incluye los intereses no siendo aplicable el criterio de subsanación voluntaria.

Asimismo, la subsanación será inducida si se subsana la infracción dentro del plazo otorgado por la SUNAT contado desde la fecha en que surta efecto la notificación del requerimiento de fiscalización o del documento en el que se le comunica al infractor que ha incurrido el infractor.

Respecto a la notificación efectuada por la SUNAT, se deberá tomar en consideración lo establecido en el artículo 106 del Código Tributario que sea la que las notificaciones surtirán efecto desde el día hábil siguiente al de su recepción, entrega o depósito, esto no será de aplicación respecto de las resoluciones que requieren la exhibición de libros, registros y documentación sustentaria de operaciones de adquisición y venta.

La sanción de multa podrá gozar de rebaja si la forma de subsanación es con o sin pago.

(Alva Matteucci, Reyes Puchuri, & Luque Livón, Manula de Infracciones y Sanciones Tributarias, 2019).

2.2.11 Definiciones

- Contingencias: Existe una contingencia cuando un activo o un pasivo puede aparecer o desaparecer (valorizarse o desvalorizarse) según que determinados hechos se concreten o no (si lo hicieren generarían ganancias o pérdidas). (Giraldo, 2014, pág. 131).
- Educación básica regular, según INEI (2014), es la modalidad que abarca los niveles de educación inicial, primaria y secundaria. Está dirigida a los niños y adolescentes que pasan, oportunamente, por el proceso educativo de acuerdo con su evolución física, afectiva y cognitiva, desde el momento de su nacimiento y está organizada en niveles, ciclos, categorías y modalidades.

Los Ciclos en que se desarrolla la Educación Básica Regular son 7:

Ciclo I: Comprende el nivel inicial no escolarizado de 0-2 años.

Ciclo II: Comprende el nivel inicial escolarizado de 3-5 años.

Ciclo III: Comprende el nivel primario de primer y segundo grado.

Ciclo IV: Comprende el nivel primario de tercer y cuarto grado.

Ciclo V: Comprende el nivel primario de quinto y sexto grado.

Ciclo VI: Comprende el nivel secundario de primer y segundo año.

Ciclo VII: Comprende el nivel secundario de tercer a quinto año.

Las características o categorías en que está organizada son: Unidocente, Polidocente multigrado y Polidocente completo. Las Modalidades son: Menores y Adultos (para nivel primaria) y Especial, Ocupacional y a Distancia (para nivel secundaria).

- Elusión: acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas. (Giraldo, 2014, pág. 186).
- Impuesto: pago obligatorio de un dinero que exige el estado a los individuos o empresas que no están sujetos a contraprestación directa, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público, tales como administración de justicia, gastos de defensa, subsidios y muchos otros (Giraldo, 2014, pág. 240). 30
- Normas tributarias: conjunto de cuerpos legales que norman o regulan las actividades de todos o de parte de los contribuyentes a través de leyes, Decretos Leyes, Decreto Supremo, entre otros de carácter tributario (Giraldo, 2014, pág. 312)
- Declaración tributaria: es la manifestación de hechos comunicados a la administración tributaria de acuerdo a ley, reglamento o resolución de

superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para determinación de la obligación tributaria. Los deudores tributarios deberán consignar en su declaración, en forma

- Obligación tributaria: es la relación de derecho público, consiste en el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por Ley, que tiene por objetivo el cumplimiento de la prestación tributaria siendo exigible coactivamente. (Rueda & Rueda, 2014, pág. 214).
- Tributo: son las prestaciones pecuniarias, generalmente en dinero, que, establecidas por Ley, deben ser cumplidas por personas privadas a favor de los entes públicos para el cumplimiento de sus fines. (Rueda & Rueda, 2014, pág. 213).
- Obligaciones: compromiso con que se reconocen deudas o se compromete su pago u otra prestación o entrega. en términos contables, las obligaciones están constituidas por el pasivo de una empresa (Giraldo, 2014, pág. 317).
- Oferta: cantidad de mercadería que pueden ser vendidas a los diferentes precios del mercado por un individuo o por el conjunto de individuos de la sociedad (Giraldo, 2014, pág. 131) (Giraldo, 2014, pág. 319). 31
- Sanción: pena o multa que se impone a una persona por el quebrantamiento de una ley o norma (Giraldo, 2014, pág. 379).
- Riesgo: es la posibilidad que el rendimiento de una inversión sea inferior al esperado. (Giraldo, 2014, pág. 372).
- Sanción administrativa: disposición emanada de una autoridad administrativa ajena a la autoridad judicial, por la que se impone una persona física y jurídica una obligación pecuniaria o coercitiva de hacer o no hacer, amparándose de la legislación reguladora

de las distintas leyes administrativas y ello como sanción o imposición punitiva por contravenir alguna norma de aquella legislación. (Giraldo, 2014, pág. 379).

- Beneficio: es la ganancia o exceso de los ingresos sobre los gastos, producidos en el curso de una operación, durante un periodo de tiempo determinado o al final de la vida de una empresa. Lo contrario justo al beneficio son las perdidas (Giraldo, 2014, pág. 88).
- Evasión: acción que se produce cuando un contribuyente deja de cumplir con su declaración y pago de un impuesto según lo que señala la ley. Esta acción puede ser involuntaria (debido a ignorancia, error o distinta interpretación de la buena fe de la ley) o culposa (animo preconcebido de burlar la norma legal, utilizando cualquier medio que la ley prohíbe y sanciona). (Giraldo, 2014, pág. 198).
- Contribuyente: es el sujeto respecto de quien se realiza el hecho generador de la obligación tributaria, son las personas naturales o jurídicas, que están afectados por impuestos (Giraldo, 2014, pág. 134)
- Interés: son los pagos extemporáneos que hacen los contribuyentes ya sea por el incumplimiento de un pago o intereses por algún préstamo otorgado (Rueda, 2014, p.219).
- Declaraciones: es un deber obligado tributario que reside en la manifestación ante la entidad tributaria de la existencia de un hecho imponible, tiene por finalidad dar inicio a procedimientos tributarios. (Rueda, 2014, párr. 1).
- Obligación Tributaria: Es el nexo que existe entre el acreedor y el deudor tributario, determinado por la ley y de derecho público” (Rueda, 2014, p.152).

- Acreedor: es aquel individuo en favor del cual debe efectuarse la entrega de dinero por algún préstamo o deuda que deba pagarse (Rueda, 2014, p.23).
- Deudor tributario: es el individuo asignado al cumplimiento de la prestación tributaria, a modo de responsable o contribuyente (Rueda, 2017, p.152).
- Infracciones tributarias: “Es infracción tributaria, toda acción u omisión que conduce a la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en la legislación vigente para esos fines.” (Aquino, 2013, p. 19).
- Reparos tributarios: “Los reparos tributarios son las ADICIONES Y DEDUCCIONES tributarias que una empresa informa en su DJ Anual, las que podrán ser de dos clases:
- Riesgo tributario: El riesgo fiscal o tributario, es la posibilidad de que a un sujeto pasivo de un tributo le sean exigidos importes adicionales de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como consecuencia de la no aplicación o de la aplicación inadecuada de una norma tributaria.
- Sanciones Tributarias: Una sanción tributaria es una pena interpuesta por los órganos del control tributario que por lo general tiene carácter pecuniario.
- Al respecto, Aquino (2013), señala que: Las sanciones [tributarias] sin castigos o penas que se imponen al contribuyente por haber cometido algún hecho tipificado como infracción tributaria. Serán aplicados en la medida en que la infracción afecte el proceso administrativo tributario o al fisco nacional. El presunto infractor sólo se librá de responsabilidad probando que no se produjo el hecho constitutivo de la infracción. (p. 20).

- La liberación de la responsabilidad ante una sanción a la que el autor hace
- referencia, consiste al derecho de recurso de apelación que tiene el contribuyente hacia la misma administración tributaria o instancias superiores como el tribunal fiscal.

CAPITULO III

3. Hipótesis y variables de la investigación

3.1 Hipótesis

3.1.1 Hipótesis general

Existe relación entre el planeamiento tributario y las contingencias tributarias en las Instituciones Educativas Privadas básica regular, distrito de san Sebastián- periodo 2019.

3.1.2 Hipótesis específicas

Hipótesis específica I

Existe relación entre el planeamiento tributario y el incumplimiento de las obligaciones tributarias en la Instituciones Educativas Privadas básica regular, Distrito de san Sebastián- periodo 2019.

Hipótesis específica II

Existe relación entre el planeamiento tributario y la inadecuada aplicación de la norma tributaria en las Instituciones Educativas Privadas básica regular, Distrito de san Sebastián- periodo 2019.

Hipótesis específica III

Existe relación entre el planeamiento tributario y los riesgos tributarios en las Instituciones Educativas Privadas básica regular, Distrito de san Sebastián- periodo 2019.

3.2 Identificación de variables

3.2.1 Variable independiente

X: Planeamiento Tributario

Dimensiones:

- Beneficios tributarios
- Administración tributaria
- Deuda tributaria

Indicadores:

- Exoneración
- Inafectación
- Deducciones
- Normatividad tributaria
- Control de cumplimiento de obligaciones tributarias
- Cumplimiento voluntario
- Conocimiento de la normatividad tributaria

3.2.2 Variable dependiente

Y: Contingencias Tributarias

Dimensiones:

- Obligaciones tributarias
- Cultura tributaria
- Infracciones

Indicadores:

- Obligaciones tributarias sustanciales
- Obligaciones tributarias formales
- Multas e intereses
- Carácter coactivo
- Carácter pecuniario
- Carácter contributivo
- Análisis de sanciones tributarias
- Aplicación del régimen de gradualidad de sanciones

3.3 Operacionalización de variables

- Las dimensiones son los elementos en los que se descompone o desagrega una variable compleja para poder medirla.
- Las dimensiones se identifican de acuerdo a los componentes, tipos o etapas de una variable compleja.

OPERACIONALIZACION DE VARIABLES					
VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	DEFINICION CONCEPTUAL	INDICADORES	OPERACIONALIZACIÓN
X: PLANEAMIENTO TRIBUTARIO	Según Castillo (como citó en Bravo, s.f., pag.2) define que el planeamiento tributario es el conjunto de comportamientos que están orientadas a optimizar a la carga fiscal, ya sea para poder reducirla o eliminarla o para poder alcanzar algún beneficio tributario.	Beneficios tributarios	Los beneficios tributarios constituyen incentivos, otorgados por el Estado con la finalidad de ayudar a conseguir objetivos económicos y sociales que incrementen el crecimiento y el desarrollo del país.	Exoneración	- En la elaboración del planeamiento tributario se debe contar con bases sólidas de conocimientos de las normas tributarias relacionados con las Instituciones Educativas Privadas. - Al elaborar el planeamiento tributario se debe tener amplio conocimiento de la normativa tributaria aplicable a las Instituciones Educativas Privadas. - El área de contabilidad forma parte de la Institución Educativa Privada. - Para cumplir con el planeamiento tributario se cuenta con el control del cumplimiento de obligaciones tributarias que rigen a las Instituciones Educativas Privadas. - Es necesario contar con especialistas en materia tributaria y así poder cumplir con el planeamiento tributario de la Institución Educativa. - Los beneficios tributarios que el Estado otorga a las Instituciones Educativas Privadas son mecanismos de fomento a la reactivación económica con la disminución en la imposición de la base tributaria. - Se acogieron a los beneficios tributarios emanados por el Estado hacia las instituciones educativas privadas. - Para las Instituciones Educativas Privadas las exoneraciones e inafectaciones tributarias son reducciones a la imposición de la base imponible tributaria. - Las Instituciones Educativas Privadas aplican las deducciones de ley como herramienta de disminución y determinación del pago de las obligaciones tributarias. - En el Planeamiento tributario de las Instituciones Educativas Privadas si obviaron en considerar algunos aspectos tributarios favorables hacia ella tuvo alguna repercusión negativa sus resultados económicos.
				Inafectación	
				Deducciones	
		Administración tributaria	Son facultades de la Administración Tributaria la recaudación, determinación y fiscalización, aplicar medidas cautelares, inclusive con presunciones de hechos gravables y la facultad discrecional de sancionar.	Normatividad tributaria	
				Control de cumplimiento de obligaciones tributarias.	
		Deuda tributaria	La deuda tributaria incluye no solo el monto original a existir por intereses, multas y moras. Un elemento central del derecho tributario es la libertad que tiene el contribuyente de impugnar las deudas tributarias que considera indebidas y obtener una revisión de las mismas.	Cumplimiento voluntario.	
				Conocimiento de la normatividad tributaria.	
Y: CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS	Consultores C&M (2017) señala que la contingencia tributaria son los riesgos permanentes en la	Obligaciones tributarias	La obligación tributaria es toda aquella obligación que surge como consecuencia de la	Obligaciones tributarias sustanciales.	La sanción pecuniaria aplicada por la Administradora hacia el contribuyente por concepto de multas, intereses moratorios es por la comisión de alguna infracción.

actividad económica desarrollada a los que se puede exponer una empresa u organización, que se origina en el incumplimiento de las obligaciones tributarias y por una interpretación incorrecta de las normas tributarias las cuales no son de su entero dominio o por inadecuado sustento legal.		necesidad de pagar tributos para el sostenimiento de los gastos del estado.		- Las sanciones Tributarias que la Administradora efectúa al contribuyente en su oportunidad generan algún riesgo tributario para la Institución Educativa Privada. - La institución educativa ha incurrido en regularizar o pagar intereses moratorios por incumplir adecuadamente las obligaciones tributarias. - En el Periodo, tuvo sanciones tributarias por la Administradora y que hayan generado riesgos tributarios relevantes. - La administración tributaria ha efectuado alguna cobranza coactiva por la comisión de infracciones tributarias. - Sí habría existido alguna omisión tributaria tuvo repercusiones negativas en los estados financieros de la Institución Educativa. - Durante el periodo la Administración Tributaria efectuó la labor de Fiscalización a la Institución Educativa sobre el cumplimiento de las obligaciones tributaria. - Las Contingencias Tributarias surgen de la comisión de infracciones a las normas tributarias que no fueron previstas por los responsables. - La institución educativa se acogió al fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago o regularización de sus obligaciones tributarias. - La institución educativa se acogió al régimen de gradualidad de sanciones tipificadas en la normatividad tributaria y legal vigentes
			Obligaciones tributarias formales.	
			Multas e Intereses	
	Cultura tributaria	La cultura tributaria del contribuyente está determinada por tres dimensiones: cognitiva, afectiva y conductual, el mismo que se relaciona con la recaudación del impuesto a la renta.	Carácter coactivo	
			Carácter pecuniario	
			Carácter contributivo	
	Infracciones	Las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes: De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción. De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos. De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.	Análisis de sanciones tributarias.	
			Aplicación del régimen de gradualidad de sanciones.	

CAPITULO IV

4. Metodología

4.1 Tipo de Investigación

4.1.1 Investigación descriptiva

La presente investigación es descriptiva, y que es aquella que se orienta a recolectar informaciones relacionadas con el estado real de las personas, objeto, situaciones, o fenómenos, tal como se presenten en el momento de su recolección.

La investigación de tipo descriptiva puede definirse como aquel tipo de investigación que busca especificar las propiedades importantes de personas, grupos comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis, mide o evalúa diversos aspectos, dimensiones o componentes del objetivo de estudio. Desde el punto de vista científico describir es medir (Roberto Hernandez, 2013)

4.2 Enfoque de investigación

4.2.1 Investigación cualitativa

La investigación cualitativa es aquella donde se estudia la calidad de las actividades, relaciones, asuntos, medios, materiales o instrumentos en una determinada situación o problema (Roberto Hernandez, 2013)

Características

- Planteamientos más abiertos que van enfocándose
- Se conduce básicamente en ambientes naturales
- Los significados se extraen de los datos}
- No se fundamenta en la estadística

Proceso

- Inductivo
- Recurrente
- Analiza múltiples realidades subjetivas
- No tiene secuencia lineal

Bondades

- Profundidad de significados
- Amplitud
- Riqueza interpretativa
- Contextualiza el fenómeno

4.2.2 Investigación cuantitativa

La investigación cuantitativa utiliza la recolección y análisis de datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación, los datos que usa son evidencia o información simbólica o verbal, audiovisual o en forma de texto o imágenes como hace referencia (Roberto Hernandez, 2013).

Características

- Planteamientos acotados
- Mide fenómenos
- Utiliza estadística
- Prueba de hipótesis y teoría

Proceso

- Deductivo
- Secuencial
- Probatorio

- Analiza la realidad objetiva

Bondades

- Generalización de resultados
- Control sobre fenómenos
- Precisión
- Réplica
- Predicción

Los dos enfoques son alternativas disponibles para un trabajo de investigación, que incluso puede ser complementarios e integrarse como un enfoque mixto.

4.2.3 Investigación mixta

Los métodos mixtos pueden implementarse de acuerdo a diversas secuencias, a veces lo cuantitativo precede a lo cualitativo, en otras ocasiones lo cualitativo es primero, también pueden desarrollarse de maneras simultánea, o en paralelo, incluso es factible fusionarse desde el inicio y a lo largo del procesando investigación. Los métodos híbridos se definen como la integración sistemática de los métodos cualitativo y cuantitativo, en un solo estudio con el fin de obtener una fotografía más completa del fenómeno., y señala que estos pueden ser conjuntados de tal manera que las rutas cuantitativa y cualitativa conserven sus estructuras y procedimientos originales.

El presente trabajo de investigación se desarrolló bajo el enfoque Mixto (Cualitativo – Cuantitativo), puesto de que el objetivo de la investigación fue de determinar la relación entre las variables de estudio (variable independiente y variable dependiente).

4.3 Nivel de la investigación

4.3.1 Descriptivo

El método descriptivo consiste en ir acumulando una cantidad considerable de conocimientos sobre el mismo tema además que permite medir conceptos y las variables. Los estudios descriptivos buscan especificar las características, las propiedades y los perfiles de personas, comunidades, procesos, objetos o cual otro fenómeno que se someta a un análisis (Roberto Hernadez, 2013). En tal sentido el presente trabajo de investigación es de un nivel descriptivo por que estudia cómo se manifiesta el planeamiento tributario y la relación con la contingencia tributaria de las instituciones educativas del nivel básico regular del distrito de San Sebastián, periodo 2019.

4.3.2 Correlacional

Los estudios correlacionales tienen finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en contexto específico. También evalúa el grado de asociación entre dos o más variables, cuantificando, analizando y estableciendo las vinculaciones de las variables (Roberto Hernadez, 2013). Por la cual la presente investigación es de alcance correlacional, tuvo como finalidad relacionar las variables Planeamiento Tributario y Las contingencias Tributarias de las instituciones educativas del nivel básico regular del distrito de San Sebastián, periodo 2019.

4.4 Diseño de Investigación

4.4.1 Diseño no experimental transversal

La investigación de diseño no experimental es donde las variables que se están investigando no pueden ser manipulados por el investigador ya que solamente deberán

ser observadas en el estado natural que se encuentra para analizarlos y posteriormente interpretarlos (Roberto Hernandez, 2013) (p. 152)

4.4.2 Diseño transversal o transeccional

“La investigación transversal transeccional se recolectan datos en un momento determinado, en un tiempo único” (Roberto Hernandez, 2013)(p. 154)

4.4.3 Población de estudio

Para la investigación se determinó que la población está conformada por todas las Instituciones Educativas Privadas del Distrito de San Sebastián comprendidas en la modalidad de Educación Básica Regular (EBR), con el reporte proporcionado por la Dirección Regional de Educación Cusco (DREC), la población total es de 111 Instituciones Educativas Privadas en las modalidades inicial-jardín, primaria y secundaria; para el cálculo de la muestra no se consideró una (01) Institución Educativa Privada-Benéfica en sus tres modalidades (inicial, primaria y secundaria) porque son exoneradas de impuestos según la base legal del art. 19°, inc. a) del TUO-LIR (Decreto Supremo N° 179-2004-EF) y su reglamento art. 8°-D (Decreto Supremo N° 122-94-EF; 08 Instituciones Educativas Privadas inicial-cuna jardín por la limitación al acceso de información; por ser reservada y no fue posible la aplicación del cuestionario sustentando su respuesta basada en la ley N° 2786- ley de transparencia y acceso a la información pública y su reglamento D.S. 072-2003 PCM y 12 Instituciones Educativas privadas en el distrito de San Sebastián que cuentan con las tres modalidades (Inicial-Primaria y secundaria).

4.5 Tamaño de la muestra

La muestra es un subgrupo del universo o población de interés sobre el cual se recolectarán datos, y que deben ser representativos de esta. Además, tiene que definirse y delimitarse de ante mano con precisión, pretendiendo que los resultados encontrados en la muestra se generalicen o se extrapolen a la población (Roberto Hernandez, 2013).

La determinación de la muestra fue realizada por el método probabilístico con un intervalo de confianza del 95% (indica que el valor poblacional se encuentra en un determinado rango de valores con un 95% de certeza), se considera 88 II. EE., de las 111 por lo descrito en la determinación e la población de estudio, las 111 Instituciones Educativas se muestran en el anexo N° 2.

La muestra se determinó con la siguiente fórmula:

$$n = \frac{(Z^2) * (p) * (q) * (N)}{(N-1) * (e^2) + (Z^2) * (p) * (q)}$$

Donde:

n= tamaño de la muestra buscado

N= tamaño de la población o universo

Z= parámetro estadístico que depende de N

e= error de estimación máximo aceptable

p=probabilidad de que ocurre el evento estimado

q= (1-p) = probabilidad de que no ocurra el evento estimado

Reemplazando en la fórmula tenemos:

$$n = \frac{(1.96^2) * (0.5) * (0.5) * (88)}{(88-1) * (e^2) + (1.96^2) * (0.5) * (0.5)}$$

$$(88-1) * (0.05^2) + (1.96^2) * (0.5) * (0.5)$$

$$n = 84.5152 / 1.1779$$

n= 72

4.6 Técnica de recolección de información

4.6.1 La Encuesta

La finalidad de la encuesta fue obtener información sobre la situación que atraviesa actualmente las instituciones educativas privadas del Nivel Básico Regular del Distrito de San Sebastián Provincia de Cusco quienes gozan de algunos beneficios tributarios, para sí obtener opiniones del área contable de las instituciones educativas.

La utilización de esta técnica se materializa a través de una encuesta elaborado por 20 preguntas afirmadas positivamente.

4.6.2 La Entrevista

La entrevista fue direccionada a la parte administrativa de las instituciones educativas privadas del nivel básico regular del Distrito de San Sebastián.

4.7 Instrumentos de recolección de datos

4.7.1 Cuestionario

EL cuestionario es un procedimiento considerado clásico en las ciencias sociales para la obtención y registro de datos. Su versatilidad permite utilizarlo como instrumento de investigación y como instrumento de evaluación de personas, procesos y programas de formación. Es una técnica de evaluación que puede abarcar aspectos cuantitativos y cualitativos. (García Muñoz, 2003)

Según (Roberto Hernadez, 2013) el cuestionario por entrevista es el que consigue un mayor porcentaje de respuesta a las preguntas, su estimación es de 80 a 85 %; hoy en día

el entrevistador puede utilizar diferentes programas para desarrollar una encuesta virtual, sin embargo, la entrevista personal es la que llegara a tener mejores resultados.

Escala de Likert. Las escalas tipo Likert constituyen uno de los instrumentos más utilizados en Ciencias Sociales y estudios de mercado. No obstante, existe cierto debate sobre el formato de estas escalas para obtener datos de calidad.

Las llamadas “escalas Likert” son instrumentos psicométricos donde en encuestado debe indicar su acuerdo o desacuerdo sobre una afirmación, ítem o reactivo, lo que se realiza a través de una escala ordenada unidimensional. Estos instrumentos suelen ser reconocidos entre los más utilizados para la medición en ciencias Sociales. Este tipo de escala surgió en 1932, cuando Rensis Likert publicó un informe en el que exponía cómo usar un tipo de instrumento para la medición de las actitudes. (Matas, 2018).

Para el presente trabajo de investigación se considera 5 criterios en la escala de Likert que son:

1. Totalmente de acuerdo
2. En desacuerdo
3. Regularmente
4. De acuerdo
5. Totalmente de acuerdo

Para el cuestionario fueron consideradas 20 preguntas que están relacionadas con los indicadores planteados para el análisis de la relación del Planeamiento tributario con las contingencias tributarias en las Instituciones educativas privadas en el régimen básica regular que se encuentran vigentes en el distrito de San Sebastián, provincia de cusco y departamento del Cusco para el año 2019.

Tabla N° 1: Cuestionario de preguntas para el análisis de la investigación

CUESTIONARIO DE: PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU RELACION CON LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS BASICA REGULAR, DISTRITO SAN SEBASTIAN-PERIODO 2019					
PREGUNTAS	1	2	3	4	5
PLANEAMIENTO TRIBUTARIO					
1. ¿En la elaboración del planeamiento tributario se debe contar con bases sólidas de conocimientos de las normas tributarias relacionados con las Instituciones Educativas Privadas?					
2. ¿Al elaborar el planeamiento tributario se debe tener amplio conocimiento de la normativa tributaria aplicable a las Instituciones Educativas Privadas?					
3. ¿El área de contabilidad forma parte de la Institución Educativa Privada?					
4. ¿Para cumplir con el planeamiento tributario se cuenta con el control del cumplimiento de obligaciones tributarias que rigen a las Instituciones Educativas Privadas?					
5. ¿Es necesario contar con especialistas en materia tributaria y así poder cumplir con el planeamiento tributario de la Institución Educativa?					
6. ¿Los beneficios tributarios que el Estado otorga a las Instituciones Educativas Privadas son mecanismos de fomento a la reactivación económica con la disminución en la imposición de la base tributaria?					

7. ¿Se acogieron a los beneficios tributarios emanados por el Estado hacia las instituciones educativas privadas?					
8. ¿Para las Instituciones Educativas Privadas las exoneraciones e inafectaciones tributarias son reducciones a la imposición de la base imponible tributaria?					
9. ¿Las Instituciones Educativas Privadas aplican las deducciones de ley como herramienta de disminución y determinación del pago de las obligaciones tributarias?					
10. ¿En el Planeamiento tributario de las Instituciones Educativas Privadas si obviaron en considerar algunos aspectos tributarios favorables hacia ella tuvo alguna repercusión negativa sus resultados económicos?					
CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS	1	2	3	4	5
11. ¿Las multas e intereses moratorios que le fueron aplicados irregularmente por la administración tributaria son por haber cometido algunas infracciones tributarias?					
12. ¿Las sanciones Tributarias en exceso o erróneas efectuadas por la administración tributaria genera riesgo tributario para la Institución Educativa Privada?					
13. ¿La institución educativa infringe con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la administración tributaria ha dispuesto?					
14. ¿La Institución Educativa incurrió involuntariamente en la evasión tributaria dejando de cumplir con sus obligaciones tributarias?					

15. ¿La administración tributaria ha efectuado alguna cobranza coactiva por la comisión de infracciones tributarias?					
16. ¿Al cometer infracciones tributarias leves en la Institución Educativa tuvo repercusiones negativas en sus estados económicos?					
17. ¿Durante el periodo la Administración Tributaria efectuó la labor de Fiscalización a la Institución Educativa sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias?					
18. ¿Las Contingencias Tributarias surgen de la comisión de infracciones a las normas tributarias que no fueron previstas por los responsables?					
19. ¿La institución educativa se acogió al fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago o regularización de sus obligaciones tributarias?					
20. ¿La institución educativa se acogió al régimen de gradualidad de sanciones tipificadas en la normatividad tributaria y legal vigentes?					

Fuente: Elaboración propia de los investigadores.

4.8 Técnicas de análisis e interpretación de la información

4.8.1 Análisis documental

El análisis documental permite analizar la búsqueda y recolección de información documental que se necesita para el análisis y estudio del presente trabajo de investigación, la cual, amerita una revisión de las disposiciones legales referentes al tema de investigación.

4.8.2 Comparación de datos

La comparación de datos se determina con la validez y la confiabilidad de instrumento utilizado.

La validez no debe ser una característica propia del cuestionario, sino las generalizaciones y usos específicos de las medidas que el instrumento proporciona.

Existen cuatro tipos de validez de un instrumento: de apariencia, constructo, de contenido y la validez del criterio. Una vez hecha la primera redacción del cuestionario, se procede a someterlo a crítica por parte de algunos expertos (DPP). (García Muñoz, 2003)

CAPÍTULO V

5. Discusión, conclusiones y recomendaciones

5.1 Discusión

5.1.1 Validación de datos

Existen diversos procedimientos para calcular la confiabilidad de un instrumento de medición. Todos utilizan procedimientos y fórmulas que producen coeficientes de fiabilidad. La mayoría oscila entre el cero y el uno, donde un coeficiente de cero significa nula confiabilidad y uno (1) representa un máximo de confiabilidad. Cuanto más se acerque el coeficiente cero, mayor error habrá en la medición. (Roberto Hernandez, 2013)

La confiabilidad es la capacidad de la escala para proveer los mismos resultados en mediciones sucesivas, bajo las mismas características. (García Muñoz, 2003)

5.1.1.1 Alfa de Cronbach

El coeficiente Alfa de Cronbach es un modelo de consistencia interna, basado en el promedio de las correlaciones entre los ítems. Entre las ventajas de esta medida se encuentra la posibilidad de evaluar cuánto mejoraría (o empeoraría) la fiabilidad de la prueba si se excluyera un determinado ítem. (Vicerectoral de Convergencia Europea, 2020)

El procedimiento consiste en determinar el análisis de fiabilidad que se mide en una escala de 0 a 1.

Se calcula el alfa Cronbach mediante las varianzas de los ítems con el uso de la siguiente fórmula:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[1 - \frac{\sum V_i}{\boxed{121}} \right]$$

Donde:

α = Alfa de Cronbach

K=Número de ítems

v_i =Varianza de cada ítem

v_t =Varianza del total

Para nuestra muestra se realiza el análisis de alfa de Cronbach con el paquete estadístico IBM SPSS Statistics versión 25, teniendo como el resultado lo siguiente:

Tabla N° 2: Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,873	20

Fuente: elaboración propia.

Interpretación. En la Tabla N° 3, podemos ver que el resultado de Alfa Cronbach establecida para los 20 ítems validados es un instrumento confiable al 87.3%; calculando las varianzas de los ítems tiene un valor de 0.873, que se considera un valor aceptable y con una buena consistencia interna para el caso de haber realizado la encuesta con la escala de Likert de 5.

5.1.2 Estadísticos preliminares

La muestra obtenida de 72 Instituciones Educativas Privadas en la modalidad de Educación Básica Regular se obtuvo de la base de datos del Censo educativo 2019 elaborados por la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco.

Tabla N° 3: Alumnos (Censo educativo 2019)

Alumnos	Frecuencia		
	Absoluta	Relativo	Porcentual
	(fi)	(hi)	(pi)
[11 73[	45	0.63	63%
[73 136[	15	0.21	21%
[136 198[	6	0.08	8%
[198 261[	2	0.03	3%
[261 323[	1	0.01	1%
[323 386[	2	0.03	3%
[386 448[	1	0.01	1%
Total	72	1.00	100%

Fuente: Elaboración propia de los investigadores (Datos Anexo N° 4)

Interpretación. La tabla N° 4, muestra la distribución de frecuencias de la cantidad de alumnos matriculados en las 72 Instituciones Educativas en estudio, la variación se encuentra entre un mínimo de 11 alumnos a un máximo de 448 alumnos, para efecto de la construcción de la tabla se calcula la amplitud de frecuencias con las siguientes fórmulas:

Amplitud = rango/número de intervalos

Rango= dato máximo – dato mínimo= 448-11= 437

Número de intervalos= $1+3.3*\log(n)$ = $1+3.3*\log(72) = 7$

Reemplazando:

Amplitud=rango/número de intervalos= $437/7= 62$

Este rango de variación determinado para la cantidad de estudiantes matriculados en el 2019 se considera alumnos que se encuentran en la modalidad de Educación Básica Regular en el Distrito de San Sebastián, que consta de 3 niveles Inicial-Jardín, primaria y secundaria.

Figura N° 1:Alumnos matriculados en Instituciones Educativas Privadas en la modalidad Básica Regular en el distrito de San Sebastián en el año 2019.



Interpretación. En la figura se muestra la relación del intervalo y el porcentaje de alumnos matriculados en las Instituciones Educativas Privadas en el distrito de San Sebastián al 2019 en la modalidad de Educación Básica Regular de inicial-jardín, primaria y secundaria. El 63% se encuentran en el intervalo de [11 73[, la explicación de que exista la cantidad mínima de alumnos matriculados como mayoritario es porque las Instituciones Educativas Privadas en estudio cuentan con más de un nivel como se

muestra en la figura del anexo N° 2, el 15% de las instituciones educativas privadas cuenta con los tres niveles inicial-jardín, primaria y secundaria en el distrito de San Sebastián , así mismo el 53% es de nivel inicial-jardín; seguidamente en la figura N° 1, el 21% se encuentra entre el intervalo de [73 136[y el 8% en el intervalo [136 198[; el resto que es el 8% se encuentran entre el intervalo de [198 448[estudiantes matriculados en su mayoría en niveles de primaria y secundaria.

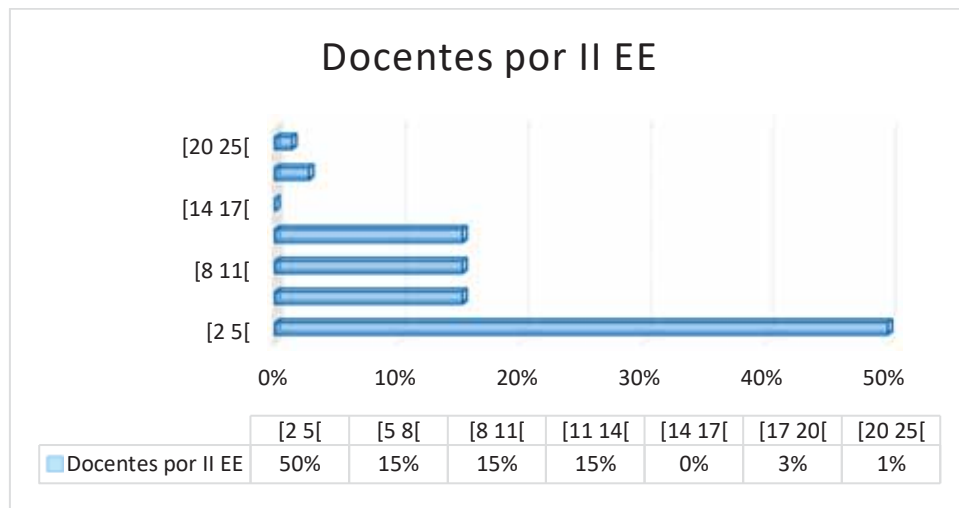
Tabla N° 4: Docentes (Censo educativo 2019)

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	2	10	13,9	13,9	13,9
	3	19	26,4	26,4	40,3
	4	7	9,7	9,7	50,0
	5	3	4,2	4,2	54,2
	6	6	8,3	8,3	62,5
	7	2	2,8	2,8	65,3
	8	6	8,3	8,3	73,6
	9	4	5,6	5,6	79,2
	10	1	1,4	1,4	80,6
	11	6	8,3	8,3	88,9
	12	5	6,9	6,9	95,8
	17	1	1,4	1,4	97,2
	18	1	1,4	1,4	98,6
	25	1	1,4	1,4	100,0
Total	72		100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de los investigadores.

Interpretación. De las 72 Instituciones Educativa Privadas, 36 II EE, tienen laborando entre su personal de enseñanza educativa de entre 2 a 4 docentes, 11 II EE tienen entre su plana docente en un rango de 5 a 7, 11 II EE tienen entre su plana docente en un rango de 8 a 10, 12 II EE tienen entre su plana docente en un rango de 11 a 17 y 2 II EE tienen entre su plana docente en un rango de 18 a 25; lo que implica que sus contribuciones respecto a los deberes laborales serían más claros por tener mínima plana docente, sin embargo podría ocurrir alguna contingencia tributaria de sobrecarga laboral al contar con una plana de docentes reducida.

Figura N° 2: Porcentaje de docentes que laboran en Instituciones Educativas Privada Básica regular en el año 2019.



Interpretación. Como se observa en la figura, el 50% de las Instituciones Educativas cuentan con una plana docente de entre 2 a 4, en cuanto a contribuciones tributarias para la Institución Educativa sería conveniente, sin embargo, se debería analizar si existiría algunas contingencias tributarias como el recargo laboral, contratos laborales no justificados, etc. El 15% de instituciones educativas privadas tienen en su plana docente

de entre 5 a 11 docentes, el 3% cuentan con 17 a 20 docentes y solo 1% cuenta entre su plana docente a 25 docentes (II EE Pukllasunchis-secundaria).

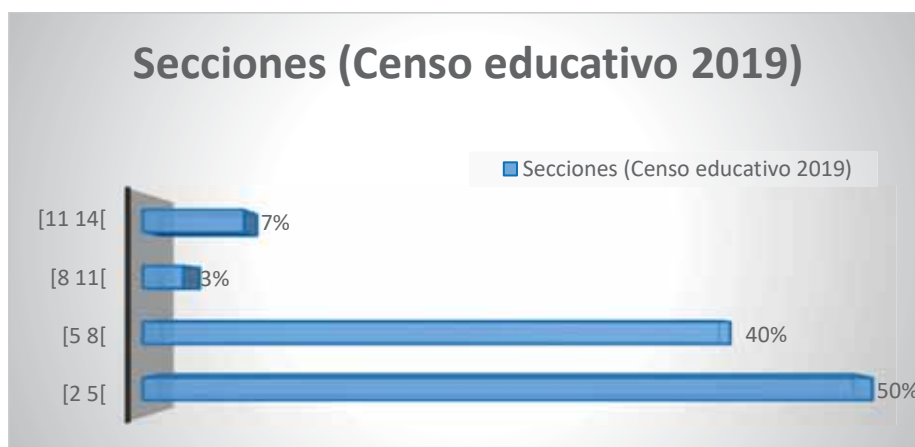
Tabla N° 5: Secciones (Censo educativo 2019)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	2	5	6,9	6,9	6,9
	3	29	40,3	40,3	47,2
	4	2	2,8	2,8	50,0
	5	12	16,7	16,7	66,7
	6	14	19,4	19,4	86,1
	7	3	4,2	4,2	90,3
	8	1	1,4	1,4	91,7
	10	1	1,4	1,4	93,1
	11	2	2,8	2,8	95,8
	12	3	4,2	4,2	100,0
Total	72		100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de los investigadores.

Interpretación. De las 72 Instituciones Educativas Privadas en estudio en el Distrito de San Sebastián, 36 instituciones educativas privadas tienen como parte de su estructura de enseñanza de 2-4 Secciones; así como también 26 instituciones educativas privadas cuentan con un rango de 5 a 6 secciones, 5 instituciones educativas privadas tienen como aulas de entre 7 a 10 secciones, y 5 instituciones educativas privadas cuentan con un rango de 11 a 12 secciones; lo que nos llevaría a la conclusión de que el manejo de las contribuciones tributarias en las Instituciones Educativas Privadas en el Distrito de San Sebastián se optimiza reduciendo en buen porcentaje la carga fiscal, infracciones u otras multas.

Figura N° 3: Porcentaje de secciones que se encuentran en los niveles de la institución educativa privada



Interpretación. en la figura N° 3, se muestra que el intervalo de secciones con las que se cuenta en las instituciones educativas privadas en estudio es reducido; en el intervalo de [2 5[con un 50%; en el intervalo de [5 8[con un 40% y de [8 14[con un 10%; lo que podríamos analizar es que el 90% cuentan con un mínimo de secciones, verificando en el anexo N° 2 que el 15% de las Instituciones Educativas Privadas cuentan con los tres niveles inicial-jardín, primaria y secundaria, motivo por el cual las secciones comparten las aulas por turnos.

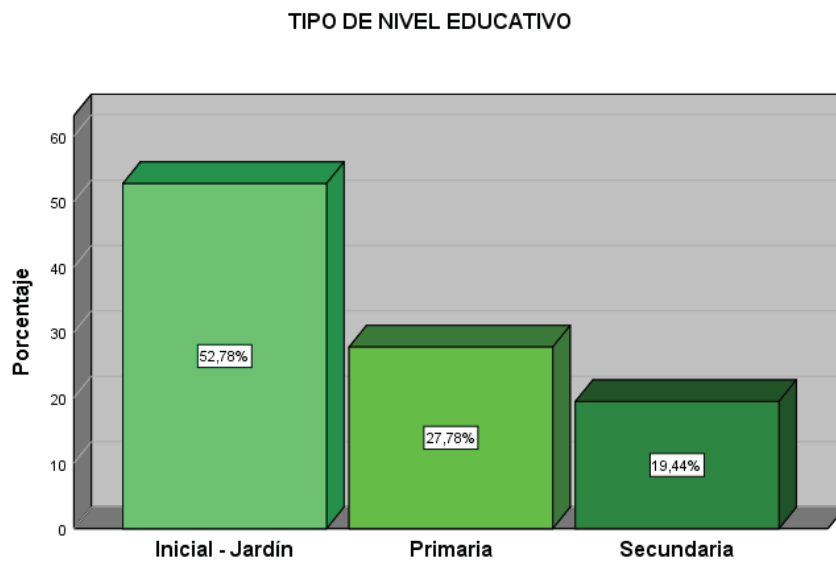
Tabla N° 6: Tipo de nivel educativo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Inicial	- 38	52,8	52,8	52,8
	Jardín				
	Primaria	20	27,8	27,8	80,6
	Secundaria	14	19,4	19,4	100,0
	Total	72	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de los investigadores.

Interpretación. Según tabla N° 7, de las 72 II EE en estudio se calculó mediante una determinación del muestreo estratificado para la muestra de II.EE. privadas del distrito de San Sebastián-Cusco, primeramente, se determinó el tamaño de muestra que fue de 92 II EE en la modalidad de Educación Básica Regular, posteriormente se calculó el muestreo estratificado donde resultó 38 II EE del nivel Inicial-Jardín, 20 II EE del nivel Primaria y 14 II EE del nivel Secundaria.

Figura N° 4: Porcentaje de alumnos matriculados en Instituciones Educativas Privadas Básica regular en el año 2019.



Interpretación. En la figura N° 4, se resalta que el 52.78% de la muestra en estudio se realizó a Instituciones Educativas Privadas del nivel Inicial- Jardín, se debe resaltar que en el distrito de San Sebastián- Cusco la mensualidad en el nivel Inicial-jardín es más elevado a diferencia de los niveles primaria o secundaria, por lo que los resultados del

estudio en este tipo de instituciones educativas privadas son fructíferos por el monto recaudado mensual y las obligaciones tributarias que se analizan en el presente trabajo de investigación, el 27.78% del nivel primaria y el 19.44% del nivel secundario.

5.1.3 Análisis de confiabilidad del instrumento.

Para el estudio se consideró 72 Instituciones Educativa Privadas en la modalidad de Educación Básica Regular en el Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco.

Tabla N° 7: Estadísticas de total de elementos

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
1. ¿En la elaboración del planeamiento tributario se debe contar con bases sólidas de conocimientos de las normas tributarias relacionados con las Instituciones Educativas Privadas?	62,10	111,469	,666	,861
2. ¿Al elaborar el planeamiento tributario se debe tener amplio conocimiento de la normativa tributaria aplicable a las Instituciones Educativas Privadas?	61,97	112,957	,605	,863
3. ¿El área de contabilidad forma parte de la Institución Educativa Privada?	62,32	107,995	,747	,857
4. ¿Para cumplir con el planeamiento tributario se cuenta con el control del cumplimiento de obligaciones tributarias que rigen a las Instituciones Educativas Privadas?	61,58	111,880	,817	,858

5. ¿Es necesario contar con especialistas en materia tributaria y así poder cumplir con el planeamiento tributario de la Institución Educativa?	62,43	109,263	,694	,859
6. ¿Los beneficios tributarios que el Estado otorga a las Instituciones Educativas Privadas son mecanismos de fomento a la reactivación económica con la disminución en la imposición de la base tributaria?	62,19	116,272	,454	,868
7. ¿Se acogieron a los beneficios tributarios emanados por el Estado hacia las instituciones educativas privadas?	61,51	116,732	,484	,867
8. ¿Para las Instituciones Educativas Privadas las exoneraciones e inafectaciones tributarias son reducciones a la imposición de la base imponible tributaria?	61,89	108,354	,753	,857
9. ¿Las Instituciones Educativas Privadas aplican las deducciones de ley como herramienta de disminución y determinación del pago de las obligaciones tributarias?	62,68	112,361	,610	,863
10. ¿En el Planeamiento tributario de las Instituciones Educativas Privadas si obviaron en considerar algunos aspectos tributarios favorables hacia ella tuvo alguna repercusión negativa sus resultados económicos?	62,69	118,948	,354	,871
11. ¿Las multas e intereses moratorios que le fueron aplicados irregularmente por la administración tributaria son por haber cometido algunas infracciones tributarias?	63,07	119,023	,276	,875

12. ¿Las sanciones Tributarias en exceso o 62,53 erroneas efectuadas por la administración tributaria genera riesgo tributario para la Institución Educativa Privada?	113,154	,534	,865
13. ¿La institución educativa infringe con el 62,61 cumplimiento de las obligaciones tributarias que la administración tributaria ha dispuesto?	112,551	,773	,859
14. ¿La Institución Educativa incurrió 62,04 involuntariamente en la evasión tributaria dejando de cumplir con sus obligaciones tributarias?	117,083	,444	,868
15. ¿La administración tributaria ha efectuado 63,60 alguna cobranza coactiva por la comisión de infracciones tributarias?	127,765	-,087	,883
16. ¿Al cometer infracciones tributarias leves en la 62,29 Institución Educativa tuvo repercusiones negativas en sus estados económicos?	111,843	,621	,862
17. ¿Durante el periodo la Administración Tributaria 62,78 efectuó la labor de Fiscalización a la Institución Educativa sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias?	111,668	,479	,868
18. ¿Las Contingencias Tributarias surgen de la 62,22 comisión de infracciones a las normas tributarias que no fueron previstas por los responsables?	123,302	,094	,881
19. ¿La institución educativa se acogió al 62,71 fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago o regularización de sus obligaciones tributarias?	120,801	,179	,879
20. ¿La institución educativa se acogió al régimen 62,71 de gradualidad de sanciones tipificadas en la normatividad tributaria y legal vigentes?	120,801	,179	,879

Fuente: Elaboración propia de los investigadores.

Interpretación. En la tabla N° 8, se muestra la relación de 20 preguntas que se tomaron para el estudio realizadas a los responsables del control tributario en cada una de las Instituciones Educativas Privadas en el Distrito de San Sebastián con respecto al estudio del planeamiento tributario y su relación con las contingencias tributarias en las instituciones educativas privadas en la modalidad básica regular en el distrito de san Sebastián-periodo 2019.

Para el estudio se consideran 10 preguntas (1-10) como respuesta para el análisis de la variable Planeamiento tributario y 10 preguntas (11-20) como respuesta para el análisis de la variable contingencias tributarias.

En el estudio el valor del coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach es de 0.873, sin embargo en la tabla N° 9 en la columna 5, nos muestra resultados en un rango de 0.857 a 0.883 para cada pregunta, esto significa que si se elimina la pregunta el Alfa de Cronbach tomara el valor de la pregunta eliminada, por ejemplo si eliminamos la pregunta 15 el Alfa de Cronbach se elevaría de 0.873 a 0.883, así mismo indicamos que cada pregunta se elaboró en base a nuestras dos variables identificadas y distribuidas de acuerdo a las dimensiones e indicadores establecidos, con un valor de Alfa de Cronbach de entre 0.8 y 1 ya se demuestra la confiabilidad del instrumento por lo que estadísticamente demostramos que cada pregunta es importante para los resultados de nuestro estudio.

5.1.3.1 Descripción de los resultados de la variable Planeamiento tributario

Tabla N° 8: Pregunta 1 ¿En la elaboración del planeamiento tributario se debe contar con bases sólidas de conocimientos de las normas tributarias relacionados con las Instituciones Educativas Privadas?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1,4	1,4	1,4
	En desacuerdo	9	12,5	12,5	13,9
	Regularmente	25	34,7	34,7	48,6
	De acuerdo	21	29,2	29,2	77,8
	Totalmente de acuerdo	16	22,2	22,2	100,0
	Total	72	100,0	100,0	

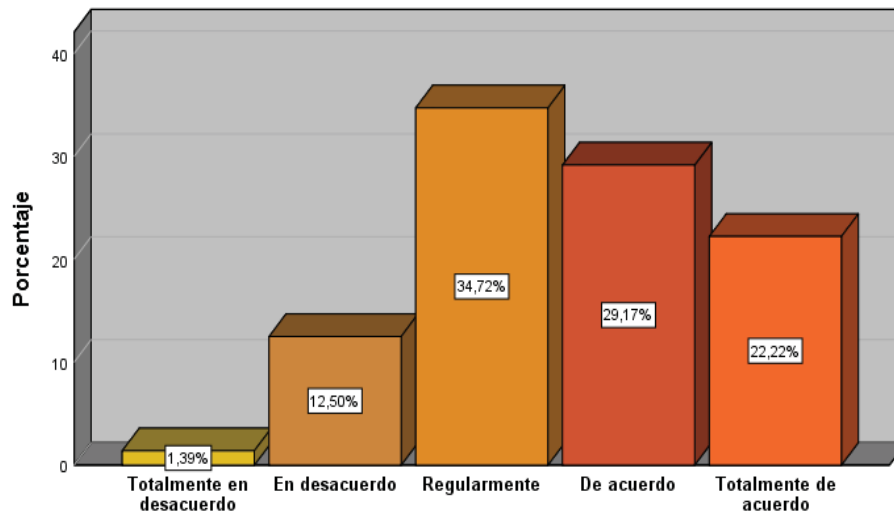
Fuente: Elaboración propia de los investigadores.

Interpretación. El planeamiento tributario es una herramienta en donde contiene estrategias de planificación tributaria que aprovecha las fallas (brechas y desajustes) en las reglas impositivas para trasladar las ganancias artificialmente a ubicaciones de bajo o nulo impuesto en las que existe poca o ninguna actividad económica, es por ello que se debe contar con bases sólidas de conocimientos de las normas tributarias relacionados con las Instituciones Educativas Privadas en la tabla N° 9, se muestra las respuestas a la pregunta 1, del cual se obtuvo que en 25 respuestas de Instituciones Educativas Privadas es de forma regular el conocer la normatividad tributaria relacionada con sus obligaciones tributarias para la elaboración del planeamiento tributario de su institución, 21 respuestas de Instituciones Educativas Privadas están de acuerdo y 16 totalmente de

acuerdo que para realizar un planeamiento tributario se debe conocer las normas tributarias, lo contrario indican en 9 Instituciones Educativas Privadas que están en desacuerdo y 1 respuesta es que está totalmente en desacuerdo.

Figura N° 5: ¿En la elaboración del planeamiento tributario se debe contar con bases sólidas de conocimientos de las normas tributarias relacionados con las Instituciones Educativas Privadas?

1. ¿En la elaboración del planeamiento tributario se debe contar con bases sólidas de conocimientos de las normas tributarias relacionados con las Instituciones Educativas Privadas?



Interpretación. en la figura N° 5, se ratifica la importancia del conocimiento de las normas tributarias para elaborar el planeamiento tributario de una Institución educativa privada con el 34.72% que lo considera que debe ser regular, el 29.17% que está de acuerdo y el 22.22% que está totalmente de acuerdo, lo contrario a las respuestas de los responsables de control tributario en cada Institución educativa privada que el 12.5% está, en desacuerdo y el 1.39% totalmente en desacuerdo.

En resumen, el 86.11% de los encuestados indican que la planificación tributaria debe estructurar una operación sometida al ámbito de aplicación de la jurisdicción fiscal a fin de reducir e inclusive eliminar la carga tributaria, para lo cual se debe tener bases sólidas para lograr resultados en el futuro.

Tabla N° 9: Pregunta 2 ¿Al elaborar el planeamiento tributario se debe tener amplio conocimiento de la normativa tributaria aplicable a las Instituciones Educativas Privadas?

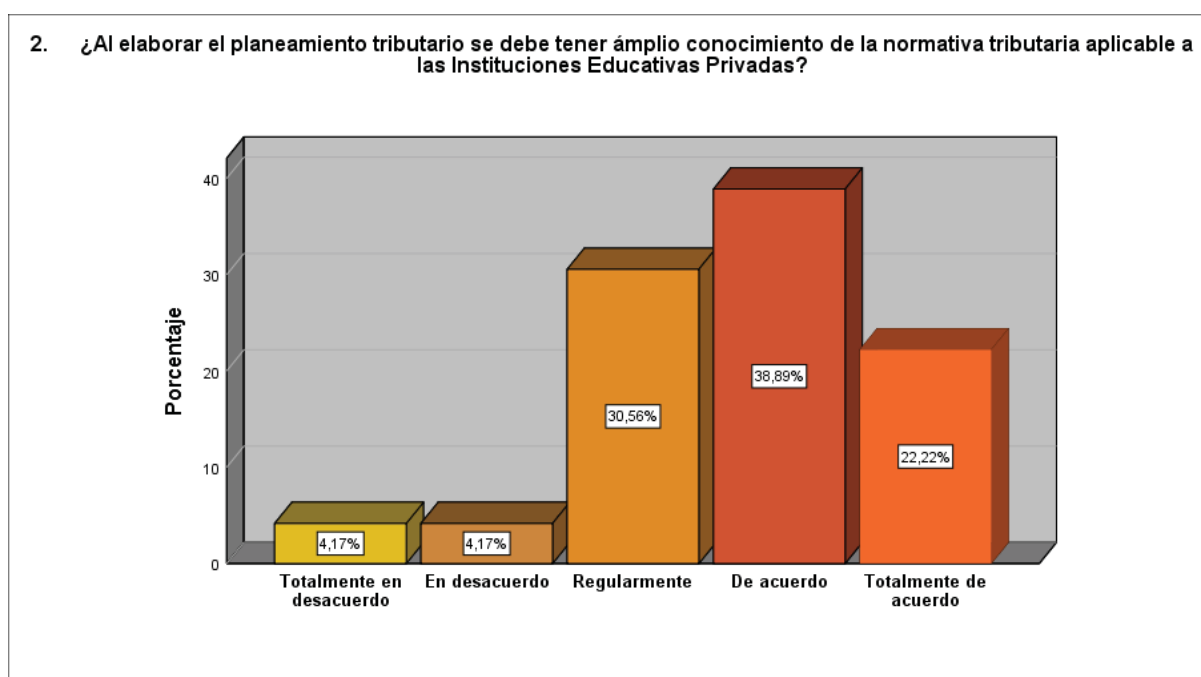
			Porcentaje	Porcentaje
			válido	acumulado
Frecuencia	Porcentaje			
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	4,2	4,2
	En desacuerdo	3	4,2	8,3
	Regularmente	22	30,6	38,9
	De acuerdo	28	38,9	77,8
	Totalmente de acuerdo	16	22,2	100,0
	Total	72	100,0	

Fuente: Elaboración propia de los investigadores.

Interpretación. Para poder aplicar la planificación tributaria en Instituciones Educativas Privadas se debe conocer los beneficios económicos periódicos que se refiere a las estrategias de planificación fiscal utilizadas para, aprovechando las discrepancias e inconsistencias existentes entre los sistemas fiscales nacionales, cambiar artificiosamente los beneficios a lugares de escasa o nula tributación con la planificación tributaria se debe conocer formas lícitas de lograr los ahorros tributarios, simulación relativa de evitar las leyes, etc. En la tabla N° 10,

se toma énfasis en la pregunta de que para la elaboración del planeamiento tributario se deba tener un amplio conocimiento de la normatividad y más aún aplicable a la normatividad particularmente con respecto a las Instituciones Educativas Privadas, de las cuales se obtuvo 28 respuestas de las cuales están de acuerdo, 22 les parece que debe ser regular, 16 respuestas que están totalmente de acuerdo y por el contrario 3 están en desacuerdo y otros tres están totalmente en desacuerdo.

Figura N° 6: ¿Al elaborar el planeamiento tributario se debe tener amplio conocimiento de la normativa tributaria aplicable a las Instituciones Educativas Privadas?



Interpretación. En el Perú las Instituciones educativas privadas tienen amplios beneficios tributarios por ser una empresa educativa, sin embargo, es por ello que se debe conocer ampliamente la normatividad tributaria en este rubro, para poder lograr el ahorro tributario esperado con la implementación de la planificación tributaria. En la figura N° 6, siendo el

planeamiento tributario un mejor sistema de organización contable y correcto uso de las normas tributarias en la Institución Educativa privada, el 38.89% están de acuerdo con que se debe conocer ampliamente las normas tributarias aplicadas a las Instituciones Educativas privadas como así el 22.22% están totalmente de acuerdo con su importancia. El 30.56% lo considera que debe ser de forma regular y por el contrario el 4.17% de los encargados del control de tributos están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo respectivamente.

Tabla N° 10: Pregunta 3 ¿El área de contabilidad forma parte de la Institución Educativa Privada?

				Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente desacuerdo	en 5	6,9	6,9	6,9
	En desacuerdo	10	13,9	13,9	20,8
	Regularmente	23	31,9	31,9	52,8
	De acuerdo	22	30,6	30,6	83,3
	Totalmente de acuerdo	12	16,7	16,7	100,0
	Total	72	100,0	100,0	

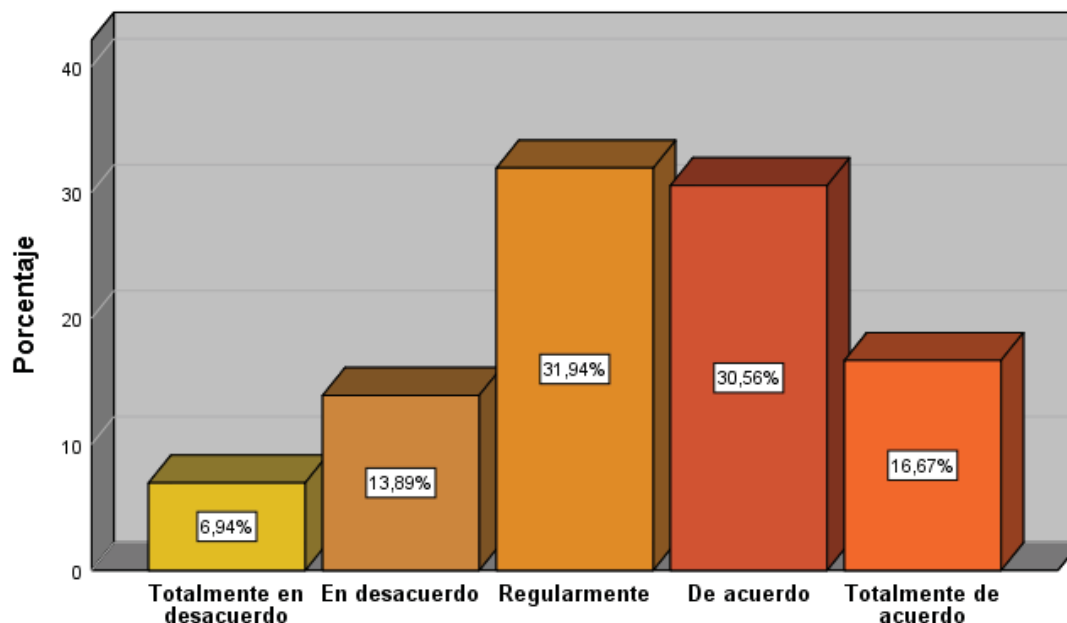
Fuente: Elaboración propia de los investigadores.

Interpretación. en la tabla N° 11, muestra que 23 Instituciones Educativas Privadas en el Distrito de San Sebastián opinan que el área de contabilidad forma parte de su Institución de forma regular, 22 están de acuerdo que el área de contabilidad debe formar parte de su institución y 12 están totalmente de acuerdo; por otro lado, en 10 de las Instituciones Educativas no están

de acuerdo de contar con el área de contabilidad como también en 5 Instituciones que están totalmente en desacuerdo.

Figura N° 7: ¿El área de contabilidad forma parte de la Institución Educativa Privada?

3. ¿El área de contabilidad forma parte de la Institución Educativa Privada?



Interpretación. Las Instituciones Educativas privadas deberían contar con área de contabilidad por ser personas jurídicas, como empresas se encuentran afectos al impuesto a la renta, tienen sus balances y gastos, solo si fueran una asociación sin fines de lucro estarían exonerados de pagar impuesto a la renta, y según del D.S. N° 882, indica que las Instituciones Educativas privadas se encuentran en el régimen general del impuesto a la renta.

Los constantes cambios de implementaciones de nuevas normas o modificatorias emitidas por parte de la Administración tributaria lleva a la necesidad de contar con un especialista de área, en la figura N° 7, indica que el 31.94% considera que el área de contabilidad debería pertenecer a la Institución educativa de forma regular, el 30.56% están de acuerdo y el 16.67% están

totalmente de acuerdo que el área de contabilidad debe ser parte de la institución educativa privada, podemos considerar que el porcentaje acumulado que llega a ser el 79.17% ven la necesidad de contar el ara de contabilidad en su institución, los resultados son debido a que varias instituciones educativas privadas en estudio tienen entre sus modalidades inicial, primaria y secundaria, sin embrago el 13.89% y el 6.94% están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo respectivamente.

Tabla N° 11: Pregunta 4 ¿Para cumplir con el planeamiento tributario se cuenta con el control del cumplimiento de obligaciones tributarias que rigen a las Instituciones Educativas Privadas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Regularmente	21	29,2	29,2	29,2
	De acuerdo	23	31,9	31,9	61,1
	Totalmente de acuerdo	28	38,9	38,9	100,0
	Total	72	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de los investigadores.

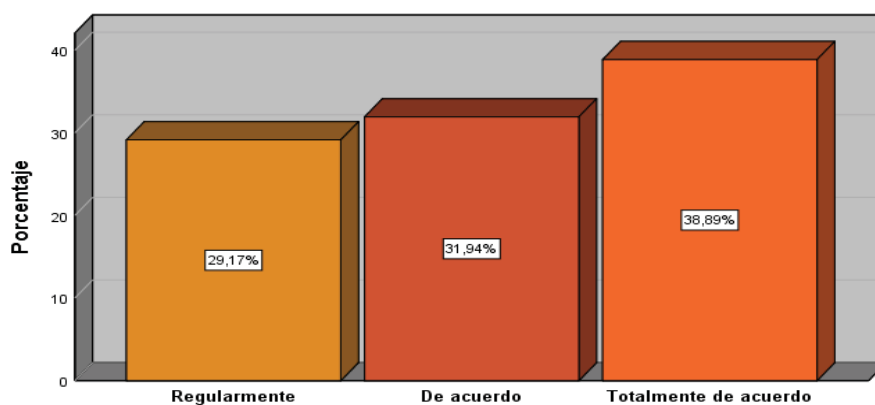
Interpretación. Las obligaciones tributarias que deben cumplir Las Instituciones Educativas privadas se ciñen al cumplimiento de las obligaciones tributarias descritas en el siguiente marco legal: Constitución Política del Perú (artículo 13° y 19°) Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo Nro. 882 (Reglamento, Decreto Supremo Nro. 047-97-EF y Relación de bienes y servicios Inafectos al pago del IGV y

derechos arancelarios, Decreto Supremo Nro. 0.46-97-EF, Decreto Supremo Nro.081-2003-EF, Decreto Supremo Nro. 152-2003-EF y Decreto Supremo Nro. 001-2004-EF.

La implementación del planeamiento tributario exige a los responsables al cumplimiento de estas obligaciones tributarias, para poder identificar fallas o planificar nuevas estrategias en la tabla N° 12, de los 72 trabajadores, 28 responsables del control tributario de las instituciones están totalmente de acuerdo en cumplir con el control de sus obligaciones tributarias con normalidad, 23 están de acuerdo con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y 21 lo realizan regularmente. Lo que nos indica que existe una responsabilidad comprometida en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Figura N° 8: ¿Para cumplir con el planeamiento tributario se cuenta con el control del cumplimiento de obligaciones tributarias que rigen a las Instituciones Educativas Privadas?

4. ¿Para cumplir con el planeamiento tributario se cuenta con el control del cumplimiento de obligaciones tributarias que rigen a las Instituciones Educativas Privadas?



Interpretación. En la figura N° 8, el 38.89% de las Instituciones educativas están totalmente de acuerdo en cumplir con las obligaciones tributarias, lo que es muy satisfactorio tener estos resultados para implementar de mejor manera el planeamiento tributario, el 31.94% están de

acuerdo en cumplir con las obligaciones tributarias y el 29.17% cumplen regularmente con sus obligaciones tributarias que rigen a las Instituciones Educativas Privadas.

Tabla N° 12: Pregunta 5 ¿Es necesario contar con especialistas en materia tributaria y así poder cumplir con el planeamiento tributario de la Institución Educativa?

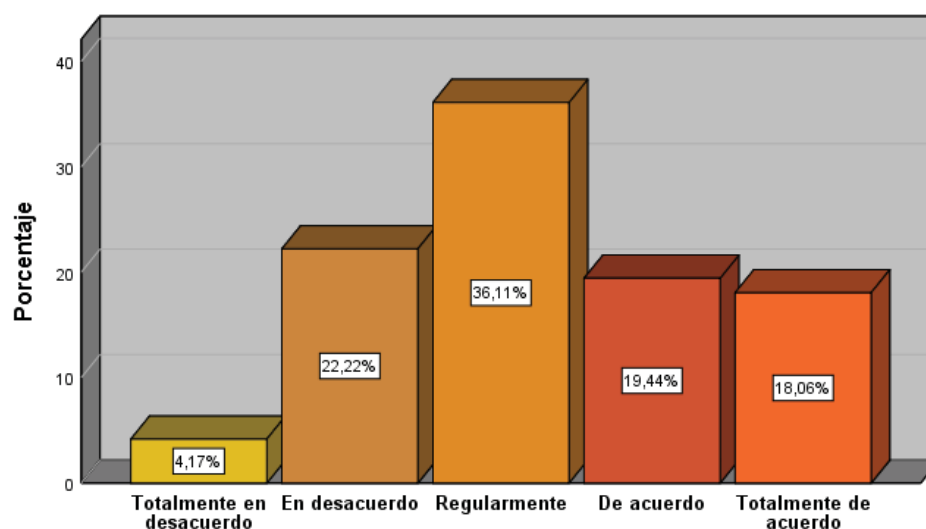
				Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	4,2	4,2	4,2
	En desacuerdo	16	22,2	22,2	26,4
	Regularmente	26	36,1	36,1	62,5
	De acuerdo	14	19,4	19,4	81,9
	Totalmente de acuerdo	13	18,1	18,1	100,0
	Total	72	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de los investigadores.

Interpretación. en la tabla N° 13, a la pregunta si es necesario contar con especialistas para la elaboración del planeamiento tributario 26 responsables del control tributario respondieron que se debe considerar de forma regular, 14 están de acuerdo y 13 están totalmente de acuerdo con la importancia de contar con profesionales expertos en materia tributaria, por el contrario 16 están en desacuerdo y 3 están totalmente en desacuerdo en contar con especialistas para la implementación y cumplimiento con el planeamiento tributario.

Figura N° 9: ¿Es necesario contar con especialistas en materia tributaria y así poder cumplir con el planeamiento tributario de la Institución Educativa?

5. ¿Es necesario contar con especialistas en materia tributaria y así poder cumplir con el planeamiento tributario de la Institución Educativa?



Interpretación. El planeamiento tributario evitará en el futuro atenuar la carga tributaria, para la anticipación de los hechos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se evidenciarán tres escenarios: economía de opción, elusión tributaria, evasión tributaria; la segunda y tercera opción podrían llevarte a malas decisiones y actuar de forma ilícita, sin embargo, si se contrata a un especialista no existirán riesgos en las estrategias para elaborar el planeamiento tributario. En la figura N° 9, la elaboración y cumplimiento del planeamiento tributario en la institución educativa privada es de utilidad porque proporciona herramientas y estrategias para reducir el impuesto a las ganancias, es por ello que al hacer la consulta a los responsables del control tributario en cada institución el 36% lo considera regularmente, el 19.44% está de acuerdo y el 18.06% está totalmente de acuerdo lo que en un porcentaje acumulado resulta 73.61%, si embargo, para 22.22% que están en desacuerdo y el 4.17% totalmente en desacuerdo no

consideran que es de importancia contar con especialistas para la implementación y cumplimiento del planeamiento tributario.

Tabla N° 13: Pregunta 6 ¿Los beneficios tributarios que el Estado otorga a las Instituciones Educativas Privadas son mecanismos de fomento a la reactivación económica con la disminución en la imposición de la base tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1,4	1,4	1,4
	En desacuerdo	11	15,3	15,3	16,7
	Regularmente	23	31,9	31,9	48,6
	De acuerdo	26	36,1	36,1	84,7
	Totalmente de acuerdo	11	15,3	15,3	100,0
	Total	72	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de los investigadores.

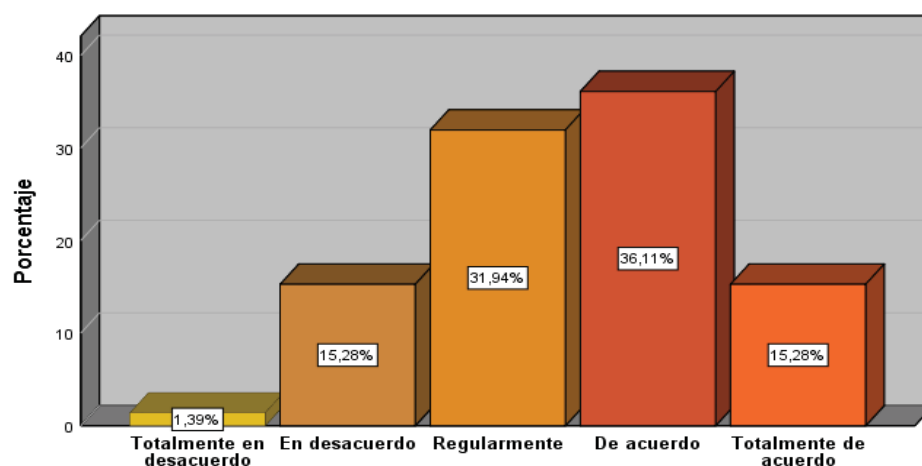
Interpretación. Para las Instituciones Educativas existe el beneficio tributario de CREDITO POR REINVERSIÓN. Las instituciones educativas que reinviertan total o parcialmente su renta en sí misma o en otras instituciones educativas particulares constituidas en el país, tendrán derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente al 30% del monto reinvertido.

La reinversión sólo podrá realizarse en infraestructura y equipamiento didácticos, exclusivos para los fines educativos y de investigación, así como para las becas de estudios (Anexo 1 del Decreto Supremo Nro. 047-97-EF). Este crédito podrá ser aplicado contra el Impuesto a la Renta de la institución receptora o de la reinversora, según sea el caso. La parte del crédito no utilizado en un ejercicio podrá aplicarse contra el impuesto de los ejercicios siguientes hasta

agotarlo. El crédito obtenido en la ejecución de un programa de reinversión también podrá ser aplicado contra los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta. En la tabla N° 14, según las respuestas obtenidas 26 responsables del control tributario en las Instituciones Educativas Privadas están de acuerdo, 23 lo consideran que es regular y 11 totalmente de acuerdo en que los beneficios tributarios otorgados son mecanismos de disminución en la imposición de la base tributaria, por el contrario 11 indican que están en desacuerdo y 1 totalmente en desacuerdo.

Figura N° 10: ¿Los beneficios tributarios que el Estado otorga a las Instituciones Educativas Privadas son mecanismos de fomento a la reactivación económica con la disminución en la imposición de la base tributaria?

6. ¿Los beneficios tributarios que el Estado otorga a las Instituciones Educativas Privadas son mecanismos de fomento a la reactivación económica con la disminución en la imposición de la base tributaria?



Interpretación. Las instituciones educativas particulares están obligadas a llevar una cuenta de control en el activo donde registrarán los bienes adquiridos al amparo del programa de reinversión, denominada “Bienes para Reinversión-Decreto Legislativo N° 882”. En la figura N° 10, de los beneficios tributarios que el Estado otorga a las Instituciones Educativas Privadas

que son mecanismos de fomento a la reactivación económica con la disminución en la imposición de la base tributaria; del 100% de las Instituciones Educativas Privadas encuestadas el 36.11% responde estar de acuerdo, mientras que el 31.94% manifiesta es de manera regular, el 15.28% totalmente de acuerdo, así mismo el 15.28% se halla en desacuerdo y finalmente el 1.39% están totalmente en desacuerdo.

Consecuentemente, se concluye que los beneficios tributarios que el Estado otorga a las IIEEPP, son mecanismos de fomento a la reactivación económica por la disminución en la imposición de la base tributaria y que aportan favorablemente con el propósito para el que fueron implementados.

Tabla N° 14: Pregunta 7 ¿Se acogieron a los beneficios tributarios emanados por el Estado hacia las instituciones educativas privadas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	1	1,4	1,4	1,4
	Regularmente	20	27,8	27,8	29,2
	De acuerdo	17	23,6	23,6	52,8
	Totalmente de acuerdo	34	47,2	47,2	100,0
	Total	72	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de los investigadores.

Interpretación. En el 2018, el Congreso de la República del Perú presentó proyectos de ley N° 2922/2017-CR (Ley de reforma constitucional: ley que modifica artículo 19° de la Constitución política del Perú sobre el régimen tributario de centro de educación) y N° 3035 (Ley que deja

sin efecto los beneficios tributarios para las instituciones educativas privadas). Que en literal indica “Los centros de educación del sector privado, solo gozan de inafectación de todo impuesto indirecto que afecte a bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa social” y “se pudo conocer recientemente que, de acuerdo con proyecciones de la SUNAT y el Ministerios de economía y Finanzas (MEF), en el 2018 el crédito por reinversión de instituciones educativas privadas ascendería 3 millones 87 mil soles, por lo que, si se eliminara dicho beneficio, la entidad tributaria podría contar con más de S/ 3 millones adicionales por año”, respectivamente; se distingue que las modificatorias que se dan en las normas permanecen con resaltar los beneficios tributarios a las instituciones educativas privadas, así mismo de las respuestas obtenidas los responsables del control tributario en 34 Instituciones Educativas Privadas se acogieron estando totalmente de acuerdo en el uso de estos beneficios tributarios, 20 se acogieron considerando estar de acuerdo y 17 indicaron que se acogen regularmente, por el contrario solo una institución educativa privada no se acogió a los beneficios tributarios emanados por el estado.

En la figura N° 11, del 100% de los encuestados que se acogieron a los beneficios tributarios emanados por el Estado hacia las instituciones educativas privadas, el 47.22% manifestaron estar totalmente de acuerdo con el acogimiento, el 27.78% sostienen que se acogieron regularmente, mientras que el 23.61% indican que se encuentran de acuerdo con acogerse a los beneficios tributarios, y el 1.39% manifiestan estar en desacuerdo.

Figura N° 11: ¿Se acogieron a los beneficios tributarios emanados por el Estado hacia las instituciones educativas privadas?

7. ¿Se acogieron a los beneficios tributarios emanados por el Estado hacia las instituciones educativas privadas?

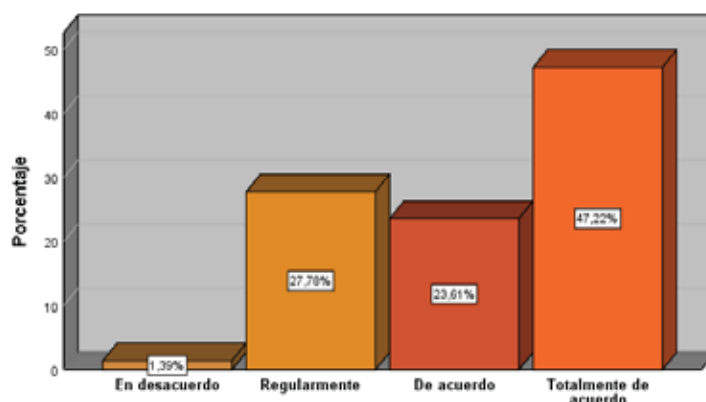


Tabla N° 15: Pregunta 8 ¿Para las Instituciones Educativas Privadas las exoneraciones e inafectaciones tributarias son reducciones a la imposición de la base imponible tributaria?

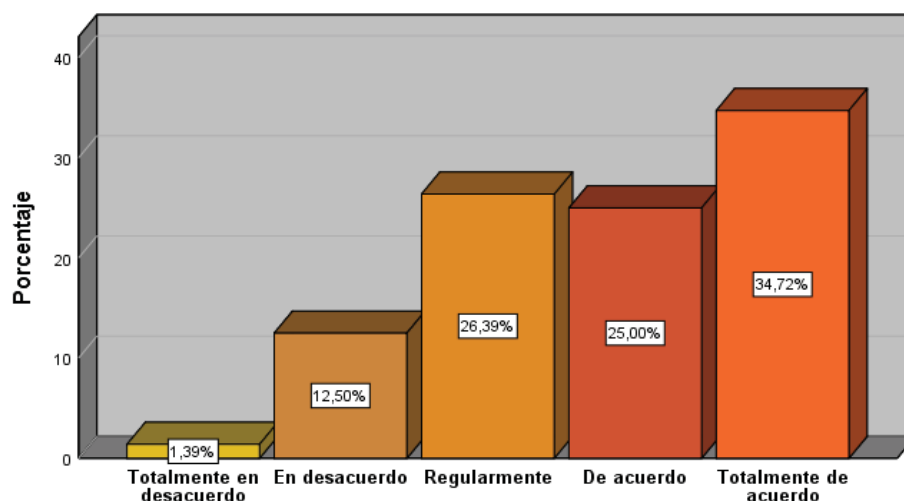
			Porcentaje	Porcentaje
			válido	acumulado
Válido	Frecuencia	Porcentaje		
Totalmente en desacuerdo	1	1,4	1,4	1,4
En desacuerdo	9	12,5	12,5	13,9
Regularmente	19	26,4	26,4	40,3
De acuerdo	18	25,0	25,0	65,3
Totalmente de acuerdo	25	34,7	34,7	100,0
Total	72	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de los investigadores.

Interpretación. La exoneración solo es para las instituciones educativas privadas sin fines de lucro, un mecanismo de mejorar y expandir la oferta de las instituciones educativas privadas es cuando las actividades que desarrollan no están gravadas en concordancia con el artículo 2° inciso c, del reglamento de la ley del impuesto general a las ventas y los artículos 18° y 19° de las leyes del impuesto a la renta y su reglamento. En la tabla N° 16, de los encuestados 25 están totalmente de acuerdo con que las exoneraciones e infracciones tributarias son reducciones a la imposición de la base imponible tributaria, 18 están de acuerdo y 19 consideran que es regular, por el contrario 9 están en desacuerdo y 1 totalmente en desacuerdo con esa afirmación.

Figura N° 12: ¿Para las Instituciones Educativas Privadas las exoneraciones e inafectaciones tributarias son reducciones a la imposición de la base imponible tributaria?

8. ¿Para las Instituciones Educativas Privadas las exoneraciones e inafectaciones tributarias son reducciones a la imposición de la base imponible tributaria?



Interpretación. De la figura N° 12, se deduce que las Instituciones educativas privadas en el distrito de san Sebastián, están totalmente de acuerdo en un 34.72%, el 25% está de acuerdo y

el 26.39% consideran que regularmente se acogen a exoneraciones e inafectaciones tributarias, para reducir la imposición de la base imponible tributaria.

Tabla N° 16: Pregunta 9 ¿Las Instituciones Educativas Privadas aplican las deducciones de ley como herramienta de disminución y determinación del pago de las obligaciones tributarias?

				Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	6,9	6,9	6,9
	En desacuerdo	19	26,4	26,4	33,3
	Regularmente	23	31,9	31,9	65,3
	De acuerdo	21	29,2	29,2	94,4
	Totalmente de acuerdo	4	5,6	5,6	100,0
	Total	72	100,0	100,0	

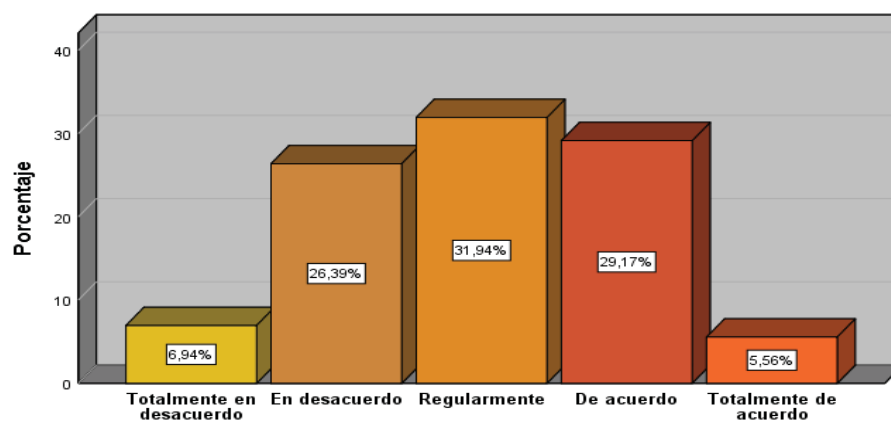
Fuente: Elaboración propia de los investigadores.

Interpretación. Debe tenerse en consideración que existen deducciones sujetas a límites o condiciones legales, así como deducciones no admitidas por la Ley. De esta manera aquellas deducciones limitadas, condicionadas o no aceptadas legalmente incrementarán la base imponible sobre la cual se calculará la tasa del impuesto anual. En la tabla N° 17, de las 72 Instituciones educativas privadas en el distrito de san Sebastián, 23 aplican regularmente las deducciones de ley como herramienta de disminución y determinación del pago de las

obligaciones tributarias, 21 están de acuerdo, sin embargo, 19 están en desacuerdo con esa afirmación, en un conteo mínimo en 5 instituciones están totalmente en desacuerdo en aplicar deducciones de ley y en 4 Instituciones consideran totalmente de acuerdo en disminuir el pago de las obligaciones tributarias con las deducciones de ley.

Figura N° 13: ¿Las Instituciones Educativas Privadas aplican las deducciones de ley como herramienta de disminución y determinación del pago de las obligaciones tributarias?

9. ¿Las Instituciones Educativas Privadas aplican las deducciones de ley como herramienta de disminución y determinación del pago de las obligaciones tributarias?



Interpretación. Para poder considerar los gastos necesarios que serán de utilidad para cuantificar la renta neta empresarial, la Ley del Impuesto a la Renta, recurre al principio de causalidad como el vínculo necesario para permitir la deducción de gastos que guarden relación directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente, en la figura N° 13, del 100% de los encuestados 31.94% aplica deducciones de ley regularmente, 29.17% está de acuerdo con disminuir y determinar el pago de sus obligaciones tributarias, así como el 5.56% está totalmente de acuerdo, por el contrario el 28.39% está en desacuerdo y el 6.94%, está totalmente en desacuerdo con la afirmación.

Tabla N° 17: Pregunta 10 ¿En el Planeamiento tributario de las Instituciones Educativas Privadas si obviaron en considerar algunos aspectos tributarios favorables hacia ella tuvo alguna repercusión negativa en sus resultados económicos?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	4,2	4,2	4,2
	En desacuerdo	18	25,0	25,0	29,2
	Regularmente	31	43,1	43,1	72,2
	De acuerdo	17	23,6	23,6	95,8
	Totalmente de acuerdo	3	4,2	4,2	100,0
	Total	72	100,0	100,0	

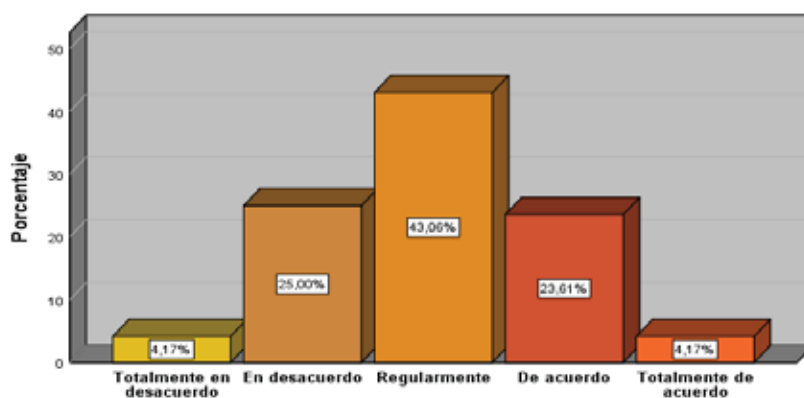
Fuente: Elaboración propia de los investigadores.

Interpretación. Al hablar de conciencia tributaria estamos refiriéndonos al concepto de tributos para su divulgación a la sociedad para esto es necesario desarrollar estrategias como el planeamiento tributario para conseguir la aceptación social, pero la realidad nos dice que es muy difícil la aceptación en la sociedad peruana y por ende disminuir la tolerancia a la evasión y la defraudación tributaria además de establecer una línea de base de conciencia tributaria y un modelo de seguimiento para medir los factores que son determinantes de los cambios en la conciencia tributaria. En tal sentido un comportamiento tributario inadecuado afecta al país y a los sectores, esto ocurre en muchos casos porque los contribuyentes no se responsabilizan en madurar en conocimientos tributarios para así colaborar con nuestro país. En la tabla N° 18, de

los 72 encuestados, 31 encuestados indican que es regular que en el Planeamiento tributario de las Instituciones Educativas Privadas obvien algunos aspectos tributarios favorables hacia ella y tuvieron alguna repercusión negativa en sus resultados económicos, lo confirman el 17% que están de acuerdo y el 3% que están totalmente de acuerdo, por el contrario, el 18 % están en desacuerdo y 3 están totalmente en desacuerdo.

Figura N° 14: ¿En el Planeamiento tributario de las Instituciones Educativas Privadas si obviaron en considerar algunos aspectos tributarios favorables hacia ella tuvo alguna repercusión negativa sus resultados económicos?

10. ¿En el Planeamiento tributario de las Instituciones Educativas Privadas si obviaron en considerar algunos aspectos tributarios favorables hacia ella tuvo alguna repercusión negativa sus resultados económicos?



Interpretación. En la figura N° 14, para las instituciones educativas privadas del distrito de san Sebastián en estudio, el 43.06%, consideran que la elaboración del planeamiento tributario es de vital importancia y no se debe obviar aspectos tributarios favorables porque repercuta negativamente en sus resultados económicos, el 23.61% está de acuerdo y el 4.17% está totalmente de acuerdo con esta afirmación, así mismo el 25 % está en desacuerdo en que obviar

algunos aspectos tributarios en el planeamiento tributario no repercute en los resultados económicos y el 4.17% está totalmente de acuerdo con esa afirmación.

5.1.3.2 Descripción de los resultados de la variable Contingencias tributarias

Las contingencias tributarias generadas en las instituciones educativas privadas son los riesgos inherentes al desarrollo de sus actividades, para poder reducir errores en las declaraciones del impuesto a la renta y otras; se desarrolla. En la tabla N° 19 Las diferentes multas impuestas por infracciones tributarias y la tasa de interés moratoria son emitidas por la administración tributaria, para el 2019.

Tabla N° 18: Pregunta 11 ¿Las multas e intereses moratorios que le fueron aplicados irregularmente por la administración tributaria son por haber cometido algunas infracciones tributarias?

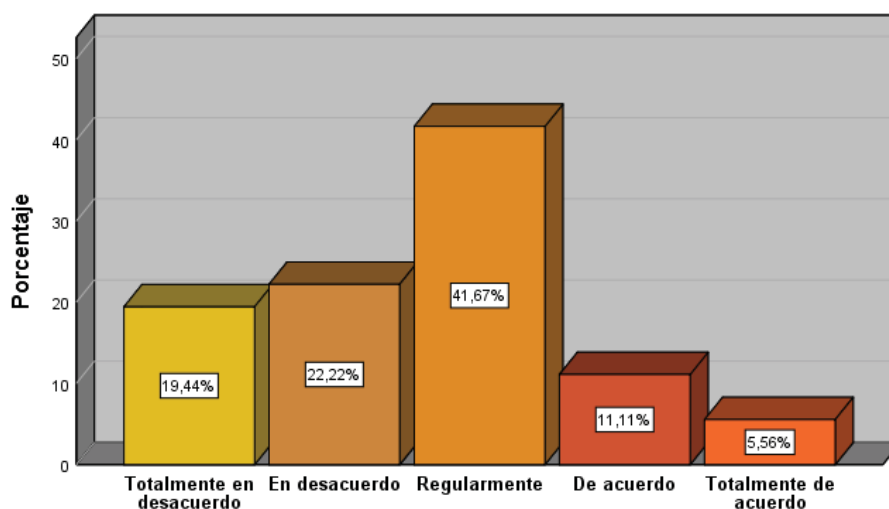
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	14	19,4	19,4	19,4
	En desacuerdo	16	22,2	22,2	41,7
	Regularmente	30	41,7	41,7	83,3
	De acuerdo	8	11,1	11,1	94,4
	Totalmente de acuerdo	4	5,6	5,6	100,0
	Total	72	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de los investigadores.

Interpretación. Las multas son sanciones administrativas de tipo pecuniario que tiene por finalidad reprimir la conducta del infractor; las multas que generen intereses moratorios tendrán son notificadas por la administración tributaria. En la tabla N° 19, las contingencias tributarias ocurren por haber cometido algunas infracciones tributarias y por ello son sancionadas por la administración tributaria a través de multas e intereses, en 30 de las instituciones educativas privadas encuestadas consideran esta afirmación como regular, 8 están de acuerdo y 4 está totalmente de acuerdo. A su vez 16 instituciones educativas no están en desacuerdo y 14 totalmente en desacuerdo con esta afirmación.

Figura N° 15: ¿Las multas e intereses moratorios que le fueron aplicados irregularmente por la administración tributaria son por haber cometido algunas infracciones tributarias?

11. ¿Las multas e intereses moratorios que le fueron aplicados irregularmente por la administración tributaria son por haber cometido algunas infracciones tributarias?



Interpretación. En la figura N° 15, el 41.67% considera regular que las multas e intereses moratorios que le fueron aplicados irregularmente por la administración tributaria son por haber cometido algunas infracciones tributarias, el 11.11% están de acuerdo y el 5.56% están totalmente de acuerdo; el 22.22% están en desacuerdo y el 19.44% están totalmente en

desacuerdo que las multas e intereses aplicados por la administración tributaria solo sean por algunas infracciones.

En conclusión, la aplicación de multas e intereses moratorios por la administración tributaria es por errores voluntarios e involuntarios cometidos por el responsable del control tributario de la institución educativa privada y por infringir normas tributarias en su aplicación.

Tabla N° 19: Pregunta 12 ¿Las sanciones Tributarias en exceso o erróneas efectuadas por la administración tributaria genera riesgo tributario para la Institución Educativa Privada?

				Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	4,2	4,2	4,2
	En desacuerdo	22	30,6	30,6	34,7
	Regularmente	15	20,8	20,8	55,6
	De acuerdo	25	34,7	34,7	90,3
	Totalmente de acuerdo	7	9,7	9,7	100,0
	Total	72	100,0	100,0	

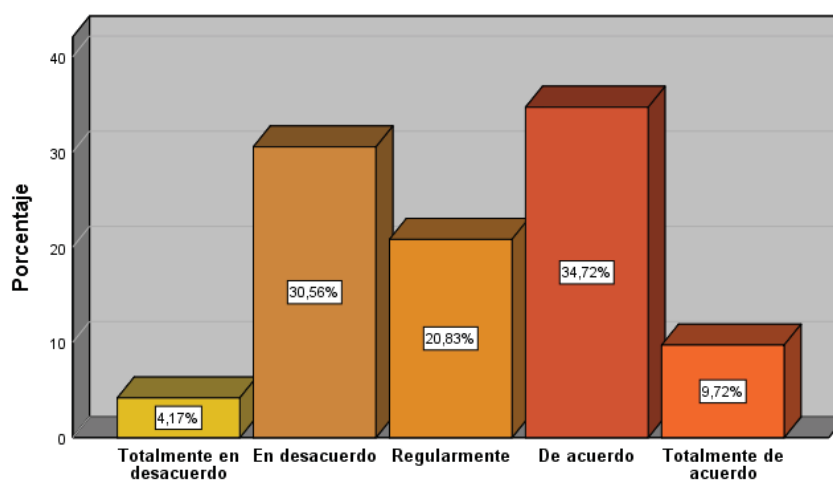
Fuente: Elaboración propia de los investigadores.

Interpretación. en la tabla N° 20, las sanciones Tributarias en exceso o erróneas efectuadas por la administración tributaria genera riesgo tributario para la Institución Educativa Privada, 25 de los encuestados están de acuerdo con esta afirmación, 22 están en desacuerdo, 15 lo consideran

que es regular 7 confirman que están totalmente de acuerdo con la afirmación y 3 indican que están totalmente en desacuerdo.

Figura N° 16: ¿Las sanciones Tributarias en exceso o erróneas efectuadas por la administración tributaria genera riesgo tributario para la Institución Educativa Privada?

12. ¿Las sanciones Tributarias en exceso o erróneas efectuadas por la administración tributaria genera riesgo tributario para la Institución Educativa Privada?



Interpretación. en la figura N° 16, el riesgo tributario sucede debido a los frecuentes cambios normativos, por lo que existe la mala aplicación y no adecuada aplicación de las normas por lo que en la afirmación de que las sanciones tributarias en exceso generan riesgos tributarios para la institución educativa privada el 34,72% están de acuerdo, el 9,72% están totalmente de acuerdo, el 20,83% lo considera regularmente, por el contrario el 30,56% están en desacuerdo y el 4,17% están totalmente en desacuerdo que las sanciones Tributarias en exceso o erróneas efectuadas por la administración tributaria generen riesgo tributario para la Institución Educativa Privada.

Tabla N° 20: Pregunta 13 ¿La institución educativa infringe con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la administración tributaria ha dispuesto?

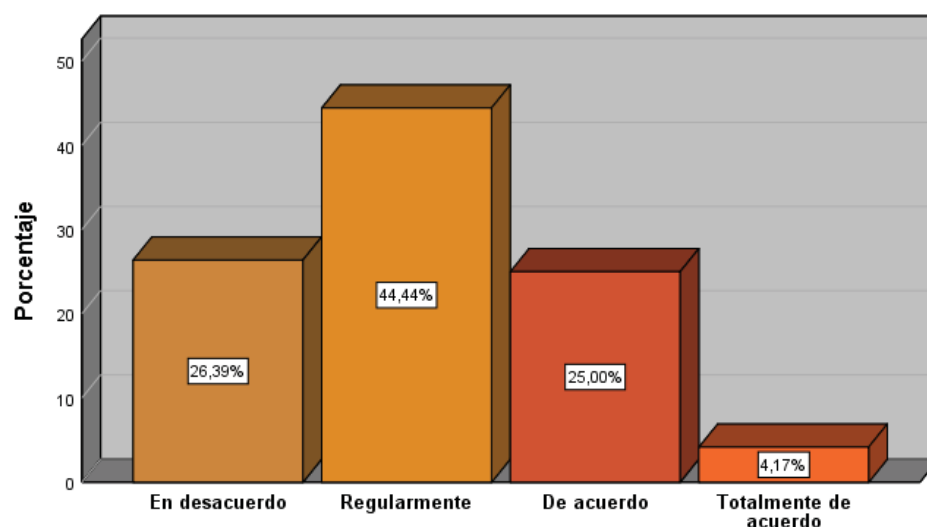
				Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Frecuencia	Porcentaje			
Válido	En desacuerdo	19	26,4	26,4	26,4
	Regularmente	32	44,4	44,4	70,8
	De acuerdo	18	25,0	25,0	95,8
	Totalmente de 3 acuerdo	4,2	4,2	4,2	100,0
	Total	72	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de los investigadores.

Interpretación. El cumplimiento tributario consiste en presentar la declaración jurada de impuestos en término, incluyendo la información correspondiente a la determinación de la obligación tributaria y regularizar el pago del saldo de corresponder, para el análisis en la tabla N° 21, de las 72 instituciones educativas privadas encuestadas, 32 infringen de forma regular con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la administración tributaria ha dispuesto, 18 están de acuerdo en afirmar que infringieron con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que ha dispuesto la administración tributaria tal como en 3 instituciones educativas que están totalmente en desacuerdo con que se deba de infringir con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Figura N° 17: ¿La institución educativa infringe con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la administración tributaria ha dispuesto?

13. ¿La institución educativa infringe con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la administración tributaria ha dispuesto?



Interpretación. en la figura N° 17, las instituciones educativas privadas han incurrido en regularizar o pagar intereses moratorios por incumplir adecuadamente las obligaciones tributarias en un 44.44%, el 26.39% no estuvieron de acuerdo en cumplir adecuadamente con sus obligaciones tributarias, por el contrario, el 26.39% si cumplió adecuadamente con sus obligaciones tributarias en el periodo de 2019. En conclusión, el 73.61% no cumplieron al menos una vez con sus obligaciones tributarias con la administración tributaria, la institución educativa es responsable de establecer el mecanismo o las estrategias para prever los plazos para los pagos que establezca la administración tributaria.

Tabla N° 21: Pregunta 14 ¿La Institución Educativa incurrió involuntariamente en la evasión tributaria dejando de cumplir con sus obligaciones tributarias?

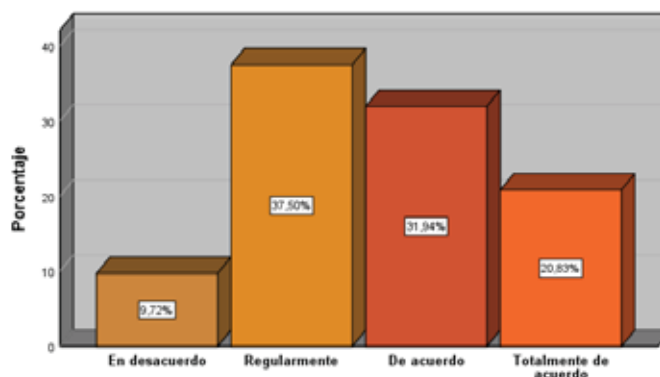
				Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	7	9,7	9,7	9,7
	Regularmente	27	37,5	37,5	47,2
	De acuerdo	23	31,9	31,9	79,2
	Totalmente de acuerdo	15	20,8	20,8	100,0
	Total	72	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de los investigadores.

Interpretación. Al elaborar el planeamiento tributario se plantea estrategias de ahorro tributario, sin embargo, al perseguir ese propósito se puede incurrir en evasión tributaria involuntaria, en la tabla N° 22, se muestra que en el Periodo 2019, siete (7) Instituciones Educativas Privadas tuvieron sanciones tributarias de parte de la Administradora, la responsabilidad del pago de tributos es parte de la cultura tributaria su descuida podría deberse a la insatisfacción de los servicios públicos que recibe la entidad sin embargo, no se muestran indicios de que hayan generado riesgos tributarios relevantes, el 27 Instituciones Educativas indican que regularmente paga sus impuestos, sin embargo 23 de las 72 Instituciones educativas privadas pagan normalmente sus tributos y 15 de ellas son cumplidos en las fechas programadas.

Figura N° 18: ¿La Institución Educativa incurrió involuntariamente en la evasión tributaria dejando de cumplir con sus obligaciones tributarias?

14. ¿La Institución Educativa incurrió involuntariamente en la evasión tributaria dejando de cumplir con sus obligaciones tributarias?



Interpretación. La evasión tributaria se puede conseguir con argumentos legales sin necesidad de llegar a la elusión tributaria, en la figura N° 18, representa que el 9.72% de las Instituciones educativas privadas incurrieron voluntariamente en la evasión tributaria dejando de cumplir con sus obligaciones tributarias; sin embargo, una representación significativa con un total de 90.28% coinciden en afirmar que si ocurrió evasión tributaria por parte de su Institución y fue involuntaria.

Tabla N° 22: Pregunta 15 ¿La administración tributaria ha efectuado alguna cobranza coactiva por la comisión de infracciones tributarias?

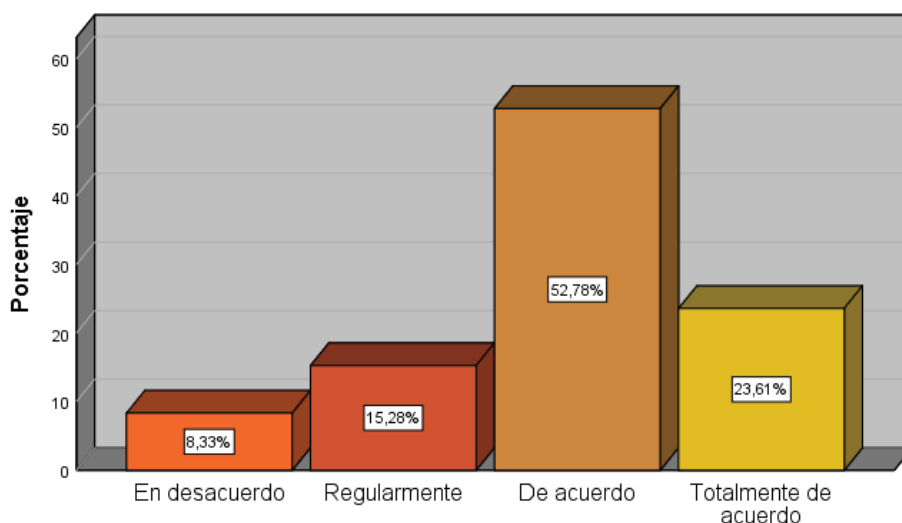
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	6	8.3	8.3	8.3
	Regularmente	11	15,3	15,3	23.6
	De acuerdo	38	52.8	52.8	76.4
	Totalmente de acuerdo	17	23.6	23.6	100.0
	Total	72	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de los investigadores.

Interpretación. La cobranza coactiva de las deudas tributarias es la facultad de la administración tributaria, se ejerce a través del ejecutor coactivo, quien actuará en el procedimiento de cobranza coactiva con la colaboración de los auxiliares Coactivos. En la tabla N° 23, durante el periodo de 2019, 6 de las Instituciones Educativas Privadas en el distrito de San Sebastián fueron intervenidas por la administración tributaria para cobranza coactiva por la comisión de infracciones tributarias.

Figura N° 19: ¿La administración tributaria ha efectuado alguna cobranza coactiva por la comisión de infracciones tributarias?

15. ¿La administración tributaria ha efectuado alguna cobranza coactiva por la comisión de infracciones tributarias?



Interpretación. La administración tributaria inicia el procedimiento de cobranza coactiva con notificaciones de acuerdo al reglamento de fiscalizaciones, es por ello que el responsable de pagar los tributos en la institución educativa privada debe ceñirse al cronograma de pago de

tributos de entre las 72 instituciones encuestadas el 91.67% cumplen con sus obligaciones tributarias evitando que la administración tributaria evite realizar cobranzas coactivas.

Tabla N° 23: Pregunta 16 ¿Al cometer infracciones tributarias leves en la Institución Educativa tuvo repercusiones negativas en sus estados económicos?

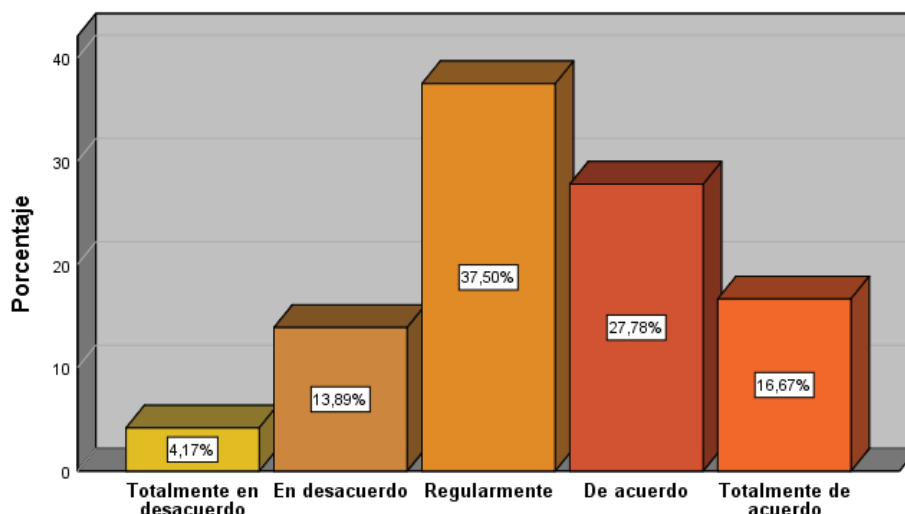
				Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	4,2	4,2	4,2
	En desacuerdo	10	13,9	13,9	18,1
	Regularmente	27	37,5	37,5	55,6
	De acuerdo	20	27,8	27,8	83,3
	Totalmente de acuerdo	12	16,7	16,7	100,0
	Total	72	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de los investigadores.

Interpretación. Según el reglamento de infracciones y Sanciones para instituciones Educativas particulares Decreto Supremo N° 004-98-ED, publicado el 08 de febrero de 1998, indica que constituye infracción leve toda acción u omisión que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normas específicas aplicables a las instituciones educativas particulares, en la medida que no afecte la calidad del servicio educativo ni atente contra la formación del alumno. Las infracciones leves son las más frecuentes en las Instituciones educativas privadas, por lo que 59 Instituciones coinciden con la afirmación de que las infracciones leves repercuten negativamente en sus estados económicos.

Figura N° 20: ¿Al cometer infracciones tributarias leves en la Institución Educativa tuvo repercusiones negativas en sus estados económicos?

16. ¿Al cometer infracciones tributarias leves en la Institución Educativa tuvo repercusiones negativas en sus estados económicos?



Interpretación. de acuerdo a la normatividad las infracciones leves son, por ejemplo: omitir el número o fecha de las resoluciones de autorización de funcionamiento o el número de registro en las comunicaciones o informaciones relativas al servicio educativo que ofrecen. Incumplir con el envío a la autoridad educativa de las nóminas de alumnos y/o actas de evaluación académica, en el plazo de treinta días contados a partir del inicio o clausura del año escolar, según corresponda. Incumplir con otorgar certificados de estudios, dentro de los treinta días de solicitados. Para el caso de los alumnos de ultimo año de Educación Secundaria el plazo no debe exceder de quince días. Los resultados de las evaluaciones académicas correspondientes a los alumnos que mantengan deudas con la institución podrán ser omitidos de la documentación antes referida. Por ser actividades frecuentes en las Instituciones educativas privadas el 81.95% están de acuerdo con que las infracciones leves repercuten de forma negativa en los estados

económicos de la institución, así mismo se deduce que el 18.05% indica que las infracciones leves no repercuten en sus estados financieros, probablemente debe tratarse de Instituciones más estables económicamente.

Tabla N° 24: Pregunta 17 ¿Durante el periodo la Administración Tributaria efectuó la labor de Fiscalización a la Institución Educativa sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

				Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Frecuencia	Porcentaje			
Totalmente en desacuerdo	12	16,7	16,7	16,7	
En desacuerdo	19	26,4	26,4	43,1	
Regularmente	16	22,2	22,2	65,3	
De acuerdo	14	19,4	19,4	84,7	
Totalmente de acuerdo	11	15,3	15,3	100,0	
Total	72	100,0	100,0		

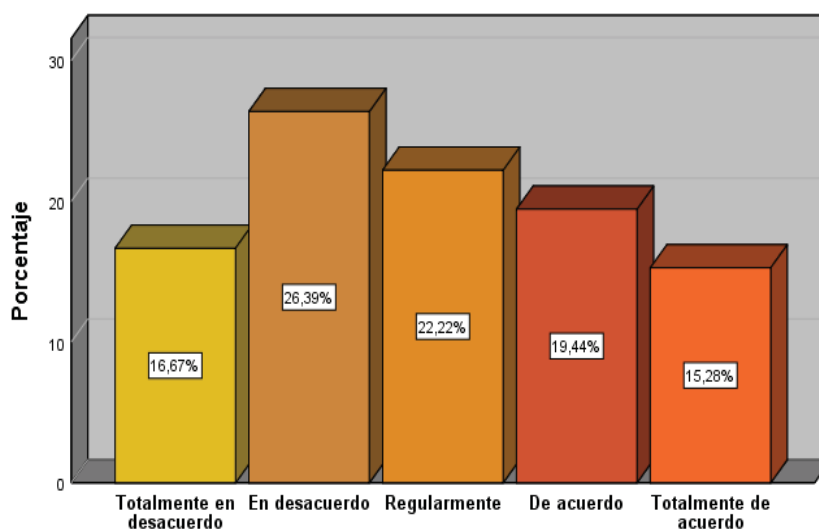
Fuente: Elaboración propia de los investigadores.

Interpretación. En fecha del 22 de mayo del 2019 en el diario La República, Rossana Manrique Matallana, publica que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), realizó un plan de requerimiento de información exhaustiva y fiscalización a los colegios particulares en todo el ámbito nacional. Con ese propósito todas las Unidades de Gestión Educativa Local del país (UGELs) ya han sido requeridas por medio de correos electrónicos para que remitan a los colegios de sus respectivas jurisdicciones las Declaraciones de Actividades Económicas de Centros educativos. La publicación comprueba de que la SUNAT

realiza fiscalizaciones opinadas e inopinadas para lograr cubrir con las obligaciones tributarias de las Instituciones Educativas privadas lo que corrobora nuestra encuesta a 72 de ellas, con una respuesta que si están de acuerdo 41 Instituciones Educativas Privadas del Distrito de San Sebastián.

Figura N° 21: ¿Durante el periodo la Administración Tributaria efectuó la labor de Fiscalización a la Institución Educativa sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

17. ¿Durante el periodo la Administración Tributaria efectuó la labor de Fiscalización a la Institución Educativa sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias?



Interpretación. Del gráfico se deduce que el 16.67% y 26.39% están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo respectivamente que la SUNAT haya realizado fiscalizaciones el 2019, sin embargo, lo contradicen el 56.94% del resto de instituciones que si tuvieron fiscalización por parte de la Administración tributaria.

Tabla N° 25: Pregunta 18 ¿Las Contingencias Tributarias surgen de la comisión de infracciones a las normas tributarias que no fueron previstas por los responsables?

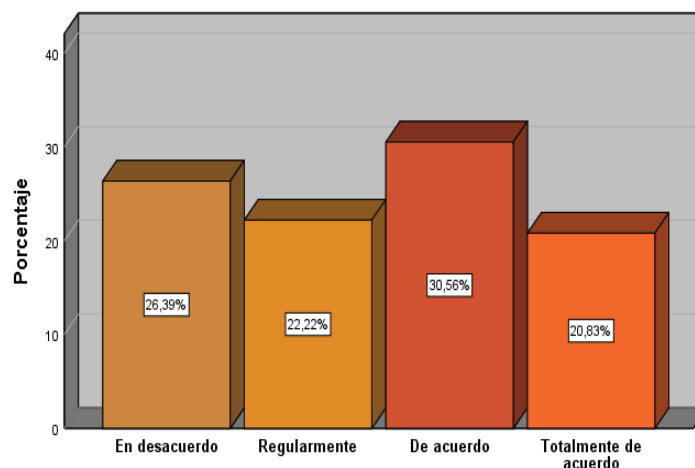
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	19	26,4	26,4	26,4
	Regularmente	16	22,2	22,2	48,6
	De acuerdo	22	30,6	30,6	79,2
	Totalmente de acuerdo	15	20,8	20,8	100,0
Total		72	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de los investigadores.

Interpretación. La existencia de riesgos o contingencias son inseparables a un sistema tributario como el actual y por tanto resulta necesario para las Instituciones educativas privadas como contribuyentes identificar las contingencias para posteriormente, prevenirlos. Este objetivo permite una mejora en la gestión de la Institución educativa privada, desde el punto de vista fiscal e incluso otros como el contable o incluso el económico, 19 de las 72 Instituciones están en desacuerdo con esta afirmación, pero las demás instituciones consideran que las contingencias tributarias deben evitarse controlando las infracciones a las normas tributarias que no son previstas.

Figura N° 22: ¿Las Contingencias Tributarias surgen de la comisión de infracciones a las normas tributarias que no fueron previstas por los responsables?

18. ¿Las Contingencias Tributarias surgen de la comisión de infracciones a las normas tributarias que no fueron previstas por los responsables?



Interpretación. Si la institución educativa privada no cuenta con un planeamiento tributario adecuadamente implementado, existen más posibilidades de cometer infracciones a las normas tributarias, esto genera comisiones que se acumulan ocasionando desbalances en la estructura económica y creando inestabilidad, son contingencias tributarias que usualmente ocurren en las instituciones educativas privadas, el 20.83% están totalmente de acuerdo y el 30.56% está de acuerdo con esta afirmación, para el 22.22% este tipo de contingencias tributarias es de forma regular; Aquellas instituciones que no consideran que las infracciones generen contingencias tributarias llegan a ser 26.39%, dato que debe disminuir al realizar capacitaciones por parte del Estado a través de la administración tributaria.

Tabla N° 26: Pregunta 19 ¿La institución educativa se acogió al fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago o regularización de sus obligaciones tributarias?

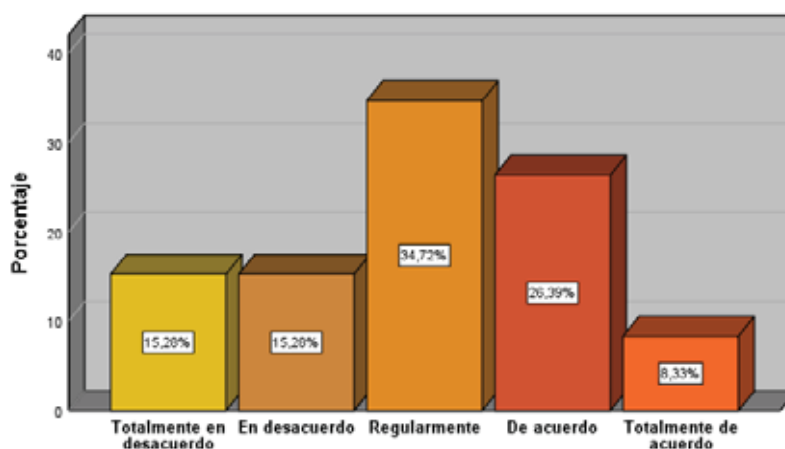
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	11	15,3	15,3	15,3
	En desacuerdo	11	15,3	15,3	30,6
	Regularmente	25	34,7	34,7	65,3
	De acuerdo	19	26,4	26,4	91,7
	Totalmente de acuerdo	6	8,3	8,3	100,0
	Total	72	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de los investigadores.

Interpretación. Son dos facilidades que te ofrece la administración tributaria cuando tiene problemas para pagar tus deudas tributarias pendientes. Se puede solicitar el aplazamiento o fraccionamiento tributario artículo 36 a través de SUNAT Operaciones en línea (SOL), si cumples algunas condiciones; aplazar tu deuda te permite cancelarla por completo luego de hasta 6 meses. Al fraccionarla, puedes pagarla en un máximo 72 cuotas mensuales, según su monto. Del total de instituciones educativas privadas encuestadas 11 no se acogieron al fraccionamiento ni aplazamiento de pago o regulación de sus obligaciones tributarias.

Figura N° 23: ¿La institución educativa se acogió al fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago o regularización de sus obligaciones tributarias?

19. ¿La institución educativa se acogió al fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago o regularización de sus obligaciones tributarias?



Interpretación. De acuerdo al artículo 11° del Decreto Legislativo N° 882 las IEP se registrarán por las normas del Régimen General del Impuesto a la Renta, lo cual implica que no se le pueda aplicar las normas correspondientes a otro régimen. Las instituciones educativas privadas gozan de mucha exoneración, sin embargo, por no contar con especialistas para la responsabilidad del pago de sus obligaciones tributarias incurren en contingencias tributarias, como multas, comisiones, etc. Este hecho les obliga a pagar comisiones que posteriormente se descontrola, teniendo que solicitar en el tiempo fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago o regularización de sus obligaciones tributarias, en la figura N° 23, se muestra que del total, el 69.44% solicitó este procedimiento en el periodo 2019.

Tabla N° 27: Pregunta 20 ¿La institución educativa se acogió al régimen de gradualidad de sanciones tipificadas en la normatividad tributaria y legal vigentes?

				Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	11,1	11,1	11,1
	En desacuerdo	14	19,4	19,4	30,6
	Regularmente	29	40,3	40,3	70,8
	De acuerdo	17	23,6	23,6	94,4
	Totalmente de acuerdo	4	5,6	5,6	100,0
	Total	72	100,0	100,0	

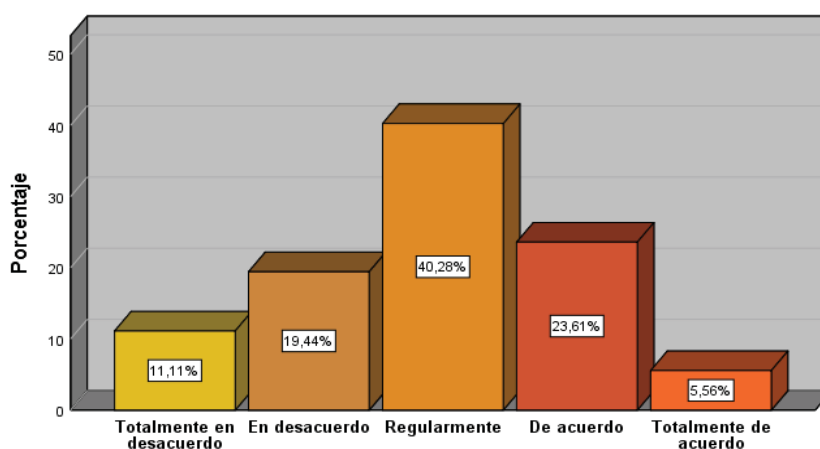
Fuente: Elaboración propia de los investigadores.

Interpretación. Según reglamento del régimen de gradualidad para la aplicación de las sanciones de multas que en literal indica “La tabla de infracciones y sanciones del Código Tributario establece que la no presentación de la declaración de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos tiene una multa de una UIT para las empresas del régimen general y del régimen MYPE Tributario” y que mediante Resolución de Superintendencia N° 000078-2021/SUNAT-Gradualidad aplicable a la multa por no presentar la declaración dentro del plazo establecido del 13 de junio de 2021 ” mediante esta Resolución de Superintendencia, se modifica la gradualidad aplicable a la multa por no presentar dentro de plazo la declaración tributaria que determina obligación tributaria (infracción prevista en el numeral 1 del artículo 176 del Código Tributario). Indican que las instituciones educativas privadas pueden acogerse al régimen de gradualidad de sanciones programadas por la administración tributaria, en la tabla N° 28, se

muestra que de las 72 instituciones educativas privadas en estudio sólo 22 no se acogieron al régimen de gradualidad de sanciones.

Figura N° 24: ¿La institución educativa se acogió al régimen de gradualidad de sanciones tipificadas en la normatividad tributaria y legal vigentes?

20. ¿La institución educativa se acogió al régimen de gradualidad de sanciones tipificadas en la normatividad tributaria y legal vigentes?



Interpretación. La generación de contingencias tributarias por no contar con una adecuada implementación en el planeamiento tributario, obliga a las instituciones educativas privadas del distrito de San Sebastián a acogerse al régimen de gradualidad de sanciones tipificadas en la normatividad tributaria y legal vigentes, en la figura N° 24, se muestra que del total de las instituciones, 40.48% aplican regularmente, el 23.61% están de acuerdo y el 5.56% están de totalmente de acuerdo, que el 2019 aplicaron el régimen de gradualidad de sanciones por lo que obtuvieron hasta 100 % de rebaja a la multa, que es aplicada a contribuyentes con rentas de tercera categoría, que no hayan presentado dentro de plazo, su declaración tributaria con la determinación de su obligación tributaria. Ellos obtienen esa rebaja siempre que cumplan con determinadas condiciones, que incluyen presentar la declaración pendiente.

5.2 Conclusiones

1. El planeamiento tributario depende en gran medida del conocimiento de las obligaciones tributarias por ser una herramienta que contiene estrategias de planificación tributaria que aprovecha las fallas (brechas y desajustes) en las reglas impositivas para trasladar las ganancias artificialmente a ubicaciones de bajo o nulo impuesto en las que existe poca o ninguna actividad económica, de acuerdo a los resultados el 86.11% de los responsables del control tributario de las Instituciones Educativas Privadas del nivel básica regular del distrito de San Sebastián en el periodo 2019, consideran que al elaborar el planeamiento tributario se debe contar con bases sólidas del conocimiento en la normativa tributaria y el 91.67 % indican de que deben ser expertos o con amplio conocimiento en normativa aplicable a las Instituciones Educativas privadas, por ello se debe contar con un especialista en materia tributaria, así evitar contingencias tributarias.
2. En el planeamiento tributario se considera normativas que deben cumplir las IIEE privadas tales como: Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo Nro. 882 (Reglamento, Decreto Supremo Nro. 047-97-EF y Relación de bienes y servicios Inafectos al pago del IGV y derechos arancelarios, Decreto Supremo Nro. 0.46-97-EF, Decreto Supremo Nro.081-2003-EF, Decreto Supremo Nro. 152-2003-EF y Decreto Supremo Nro. 001-2004-EF entre otras; de los 72 encuestados indican que el 100% tienen el control del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y el 26.5% no están de acuerdo en contratar a un especialista en materia tributaria exclusiva de Instituciones Educativas Privadas. Como consecuencia de la toma de decisiones el 91.67% cumplen con sus obligaciones tributarais evitando que la administración tributaria evite realizar cobranzas coactivas, sin embargo, el 69.44% se

acogió al fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago o regularización de sus obligaciones tributarias y el 69.65% se acogió al régimen de gradualidad de sanciones tipificadas en la normatividad tributaria y legal vigentes en el año 2019.

3. Un comportamiento tributario inadecuado afecta al país y a los sectores, esto ocurre en muchos casos porque los contribuyentes no se responsabilizan en madurar en conocimientos tributarios para así colaborar con nuestro país. de los 72 encuestados, el 70.84% consideran que obviar aspectos tributarios favorables hacia ella, repercuten negativamente en sus resultados económicos y el 18.05% afirman que las infracciones leves no repercuten en sus estados financieros.
4. Los responsables y especialistas en materia tributaria de las instituciones educativas privadas del distrito de San Sebastián, departamento de Cusco, en el periodo del 2019, afirman que las contingencias tributarias surgen de la comisión de infracciones a las normas tributarias que fueron previstas. es por ello que el 65.27% de los encuestados indican que las sanciones tributarias efectuadas por la administración tributaria generaron riesgo tributario para las Institución Educativa Privada y el 90.28% incurrieron involuntariamente alguna vez en evasión tributaria.

5.3 Recomendaciones

1. Se recomienda a los responsables y especialistas de las instituciones educativas privadas implementar un planeamiento tributario anualmente que sea oportuno y de fácil cumplimiento, con ítems puntuales donde las obligaciones tributarias estén sustentadas originando como resultado la rentabilidad de la institución educativa privada en el Distrito de San Sebastián.
2. Se recomienda a los responsables y especialistas de las instituciones educativas privadas que el planeamiento tributario sea elaborado por especialistas en materia tributaria que tengan conocimientos y bases sólidas de la normativa tributaria aplicable a las instituciones educativas privadas, para elaborar un planeamiento tributario que cumpla con las obligaciones tributarias en los plazos programados por la administración tributaria.
3. Se recomienda a los responsables y especialistas de las instituciones educativas privadas que al elaborar el planeamiento tributario se identifique las normas tributarias que puedan incidir en la toma de decisiones, para el planeamiento tributario se debe de elegir la mejor economía de opción y no confundir con decidir por eludir o evadir obligaciones tributarias.
4. Se recomienda a los responsables y especialistas de las instituciones educativas privadas deben de identificar a tiempo situaciones que puedan generar contingencias tributarias, aún más si son instituciones con limitado número de usuarios, porque podrían incurrir en riesgos tributarios que puedan ocasionar pérdida parcial o total de los estados financieros y así llevar a su cierre definitivo.

6. BIBLIOGRAFIA Y ANEXOS

6.1 Bibliografía

- Alva Matteucci, M., Hurtado Gutierrez, M., Luque Livon, L. V., & Ramos Romero, G. d. (2020). *Planeamiento Tributario 2020, 2021 y 2022 en el contexto de la pandemia del covid-19*. Lima-Perú: Instituto Pacífico S.A.C.
- Alva Matteucci, M., Reyes Puchuri, V. R., & Luque Livón, L. V. (2019). *Manula de Infracciones y Sanciones Tributarias*. Lima: Pacífico Editores S.A.C.
- Amezcu Gutierrez, G. (2011). Causas y fuentes generadoras de riesgo y contingencia fiscal. *Fiscoactualidades*, Núm 118.
- Aphan Rodriguez, H. (2019). *Desarrollo de Planeamiento Tributario que permita prevenir las contingencias tributarias en la clínica santa maria EIRL*. Piura-Perú: Universidad Nacional de Piura-Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
- Arroyo Torres, E. J., & Surichaqui Huaman, M. E. (2019). *Planeamiento tributario en la prevención de contingencias tributarias del cuarto trimestre del periodo 2018 en la empresa Representaciones Chukinoc S,A.C*. Huancayo-Perú: Universidad Continental-Escuela Profesional de Contabilidad.
- Avellaneda Alarcon, J. A. (2019). *Plan de auditoría tributaria preventiva para evitar continbgencias tributarias en la empresa CORPORACIÓN CONSTRUMART EIRL.JAEN, 2018*. Pimentel-Perú: Universidad Señor de Sipán.
- Avila Rodriguez, G., & Silva Sevillano, R. (2017). *Implementación del palneamiento tributario como herramienta para prevenir contingencias tributarias y su incidencia en la empresa Cargolac S.A.C. Distrito de Trujillo. Año 2016*. Trujillo-La libertad: Repositorio Institucional Universidad Privada Antenor Orrego.

- Bassallo Ramos , C. (2008). *Aplicación Práctica del IGV*. Lima-Perú: Gaceta jurídica-ISBN-9786034002791. Obtenido de <https://biblioteca.usat.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=13884>
- Bravo Cucci, J. (2019). *Elusión Tributaria-Legislación y Jurisprudencia Internacional*. Lima-Perú: Pacífico Editores S.A.C.
- Cáceres Cano, M., & Pacheco Tico, E. S. (2018). *Planeamiento tributario y los beneficios en la rentabilidad financiera de la empresa "Laguitos Perú E.I.R.L." Wanchaq Cusco Periodo 2016-2017*. Cusco-Perú: Universidad Andina del Cusco.
- Castañeda Villacorta, R. (2018). *Planificación fiscal y su relacion con las contingencias tributarias en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, didrito de san juan de lurigancho, 2018*. 2018: Universidad Cesar Vallejo.
- Castañeda Villacorta, R. (2018). *Planificación fiscal y su relación con las contingencias tributarias en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Luirgancho, 2018*. Lima-Perú: Universidad Cesar Vallejo-Facultad de Ciencias Empresariales-Escuela profesional de Contabilidad.
- Claudio Romero, B. (2015). *Exoneración del impuesto general a las ventas y su incidencia en la inversión y el desarrollo económico de las empresas industriales de la ciudad de Iquitos, 2014*. Lima-Perú: Repositorio de Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/15658>
- Consultores C&M. (26 de 05 de 2017). *Contingencia tributaria*. Obtenido de <http://www.consultorescym.cl/empresas/tributacion/contingencia-tributaria>
- Contreras Rojas, S. A. (2018). *Planeamiento tributario y las contingencias tributarias de las tiendas de abarrotes del distrito de San Martin de porres, año 2018*. Lima-Perú: Universidad Cesar Vallejo.

- Contreras Rojas, S. A. (2018). *Planeamiento tributario y las contingencias tributarias de las tiendas de abarrotes del distrito de San Martín de Porres, año 2018*. Lima-Perú: Universidad Cesar Vallejo-facultad de Ciencias Empresariales-Escuela Académica Profesional de Contabilidad.
- Contreras Rojas, S. A. (2018). *Planeamiento tributario y las contingencias tributarias de las tiendas de abarrotes del distrito de San Martín de Porres, año 2018*. Lima-Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Elorrieta Ugarte , D., & Silva Ccamasa, M. (2018). *Planeamiento tributario como factor de formalización y cumplimiento de obligaciones tributarias y societarias en las empresas de transporte urbano de la ciudad del Cusco, periodo 2016 caso Empresa Satélite S.A.* Cusco-Perú: Universidad Andina del Cusco.
- García Muñoz, T. (03 de 2003). *www.Academia.edu*. Recuperado el 18 de 02 de 2019, de Maria Martinez Manrique:
https://www.academia.edu/8713679/EL_CUESTIONARIO_COMO_INSTRUMENTO_DE_INVESTIGACION_EVALUACION
- Gil Hernandez, K., & Zapata, L. (2017). *Cultura Tributaria en Perú*. Bogotá-Colombia: Fundación Universitaria de la Camara de Comercio de Bogotá.
- Giraldo Jara, D. (2012). *Diccionario para contadores*. Lima: Soluciones Educación & Empresa S.A.C.
- Giuliani Fonrouge, C. (2011). *Derecho Financiero*. Buenos Aires -Argentina: Editorial La Ley volumen I-10ma ed. ISBN: 978-987-03-1991-7.
- Gobierno del Estado Peruano. (22 de 10 de 2019). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/280-regimenes-tributarios>

- Gonzales Osorio, A. C. (2017). *La Planificación Tributaria y contingencias en la empresa de transportes Yungay Express de Caraz en el Periodo 2015-2016*. Huaraz-Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Huaraca Huamán, R. M. (2017). *Planeamiento tributario y su relación con las contingencias tributarias en las Instituciones Educativas Privadas, Distrito de San Juan de Lurigancho*. Lima-Perú: Universidad de Cesar Vallejo-Escuela Profesional de Contabilidad.
- Huerta Ysla, F. J. (2018). *Planeamiento Tributario y contingencias Tributarias en las empresas Comerciales de productos Textiles del distrito de la Victoria-2017*. Lima-Perú: Universidad Cesar Vallejo-Escuela Profesional de Contabilidad.
- Instituto Peruano de Economía. (2012). *Normas Tributarias*. Lima-Perú: Gobierno del Perú.
- Juro Atahue, R. (2017). *Beneficios Tributarios y Planeamiento fiscal de las instituciones educativas privadas del distrito de Los Olivos año 2017*. Lima-Perú: Universidad Cesar Vallejo-Facultad de Ciencias Empresariales.
- Matas, A. (2018). Diseño del formato de escalas tipo Likert: un estado de la cuestión. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, Volumen 20-numero 1-ISSN 1607-4041.
- Pacheco Tico, E. S. (2018). *Planeamiento Tributario y los beneficios en la rentabilidad financiera de la empresa "Laquitos Perú E.I.R.L." Wanchaq Cusco periodo 2016-2017*. Cusco-Perú: Universidad Andina del Cusco.
- Quinde Ortiz, J. M. (2015). *Planificación Tributaria como estrategia de gestión empresarial en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Anadalucia Ltda*. Quito-Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

- Quinde Ortiz, J. M. (2015). *Planificación tributaria como estrategia de gestión empresarial en la Cooperativa de ahorro y crédito Andalucía LTDA*. Quito-Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Quintana Andrade, K. E. (2012). *Modelo de planificación tributaria para pequeñas y medianas empresas del sector comercializador de Quito*. Quito-Ecuador: Universidad Politécnica Salesiana.
- Quintana Andrade, K. E. (2012). *Modelo de planificación tributaria para pequeñas y medianas empresas del sector comercializador de Quito*. Quito-Ecuador: Universidad Politécnica Salesiana.
- Rivera Carnero, J. M. (2017). *El Plan Estratégico Tributario para prevenir las Conringencias Tributarias en la Empresa Operadora Terrrestre JBJ S.A.C. de Huaraz-2017*. Huaraz-Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Roberto Hernadez, C. F. (2013). *Metodología de la Investigación*. Mexico: McGraw Hill.
- Obtenido de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Rojas Perez, Y. (2018). *El planeamiento tributario como herramienta de gestión para prevenir contingencias tributarias en las empresas constructoras de la región Huánuco-periodo 2017*. Huánuco-Perú: Universidad Nacional Hemilio Valdizán.
- Romero Laura, S. L. (2017). *La auditoría tributaria preventiva como herramienta para reducir contingencias tributarias en la ferretería FEMAVI EIRL de la ciudad de Moquegua periodo 2015*. 2017: Universidad Privada José Carlos Mariategui- Escuela Profesional de Contabilidad.

- Ruiz de Castilla Ponce de León, F. J. (2011). Inmunidad, Inafectación, Exoneración, Beneficios e Incentivos Tributarios. *Foro Jurídico Revista de Derecho*, 136-148.
- Silva Ccamasa , M., & Elorrieta Ugarte, D. (2018). *Planeamiento tributario como factor de formalización y cumplimiento de obligaciones tributarias y societarias en las empresas de transporte urbano de la ciudad del cusco, periodo 2016 caso empresa Satélite S.A.* 2018: Universidad Andina del Cusco.
- Universidad San Martín de Porres. (26 de 10 de 2020). *Derecho tributario*. Obtenido de https://www.usmp.edu.pe/derecho/7ciclo/derecho_tributario_I/ideas_centrales/8_semana.pdf.
- Vicerrectoral de Convergencia Europea. (15 de 01 de 2020). *innivaMIDE*. Obtenido de SPSS: Análisis de fiabilidad Alfa Cronbach: www.uv.es/innovamide
- Villanueva Barrón, C. (2011). Los beneficios tributarios: Exoneracion, inafectación, entre otros. *Actualidad empresarial*, N° 238 primera Quincena de setiembre.
- Villasmil Molero, M. (2016). *La planificación tributaria: herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial*. Barranquilla-Colombia: Universidad Libre.

6.2 Anexos

ANEXOS

Anexo N° 1: Matriz de consistencia

Tema: Planeamiento tributario y su relación con las contingencias tributarias en las instituciones educativas privadas básica regular, distrito de San Sebastián – periodo 2019

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	METODOLOGÍA
¿De qué manera el planeamiento tributario se relaciona con las contingencias tributarias en las instituciones educativas privadas básica regular, distrito de san Sebastián – periodo 2019?	Determinar de qué manera el planeamiento tributario se relaciona con las contingencias tributarias en las Instituciones Educativas Privadas básica regular, distrito de san Sebastián – periodo 2019.	Existe relación entre el planeamiento tributario y las contingencias tributarias en las instituciones educativas privadas básica regular, distrito de san Sebastián- periodo 2019.	Variable Independiente: * Planeamiento tributario Dimensiones: Ø Beneficios tributarios Indicadores: · Exoneración · Inafectación · Deducciones Ø Administración tributaria Indicadores: · Normatividad tributaria · Control de cumplimiento de obligaciones tributarias.	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN. • Inductivo • Deductivo • Analítico
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	Ø Deuda tributaria · Cumplimiento voluntario · Conocimiento de la normatividad tributaria Variable Dependiente: *Contingencias Tributarias Dimensiones: Ø Obligaciones tributarias Indicadores: · Obligaciones tributarias sustanciales · Obligaciones tributarias formales · Multas e intereses Ø Cultura tributaria · Carácter coactivo	NIVEL DE INVESTIGACIÓN • Descriptivo – Correlacional DISEÑO DE INVESTIGACIÓN. • No Experimental – Transversal o Transeccional POBLACIÓN DE ESTUDIO. • El Universo de la población es de 88 IEP, del Distrito de San Sebastián. TAMAÑO DE LA MUESTRA. • El tamaño de la Muestra, se obtuvo 72 IEP – DSS.
¿De qué manera el planeamiento tributario se relaciona con el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las Instituciones Educativas Privadas básica regular, Distrito de san Sebastián- periodo 2019?	Determinar de qué manera el planeamiento tributario se relaciona con el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las Instituciones Educativas Privadas básica regular, Distrito de san Sebastián- periodo 2019.	Existe relación entre el planeamiento tributario y el incumplimiento de las obligaciones tributarias en la Instituciones Educativas Privadas básica regular, Distrito de san Sebastián- periodo 2019.		

			· Carácter pecuniario · Carácter contributivo · Análisis de sanciones tributarias · Aplicación del régimen de gradualidad de sanciones.	Se ha utilizado el muestreo Probabilístico Aleatorio.
¿De qué manera el planeamiento tributario se relaciona con la inadecuada aplicación de la norma tributaria en las Instituciones Educativas Privadas básica regular, Distrito de san Sebastián- periodo 2019?	Determinar de qué manera el planeamiento tributario se relaciona con la inadecuada aplicación de la norma tributaria en las Instituciones Educativas Privadas básica regular, Distrito de san Sebastián- periodo 2019.	Existe relación entre el planeamiento tributario y la inadecuada aplicación de la norma tributaria en las Instituciones Educativas Privadas básica regular, Distrito de san Sebastián- periodo 2019.		INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN. • Cuestionarios • Encuesta
¿De qué manera el planeamiento tributario se relaciona con los riesgos tributarios en las Instituciones Educativas Privadas básica regular, Distrito de san Sebastián- periodo 2019?	Determinar de qué manera el planeamiento tributario se relaciona con los riesgos tributarios en las Instituciones Educativas Privadas básica regular, Distrito de san Sebastián- periodo 2019.	Existe relación entre el planeamiento tributario y los riesgos tributarios en las Instituciones Educativas Privadas básica regular, Distrito de san Sebastián- periodo 2019.		PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS. • Microsoft Word • Microsoft Excel • IBM SPSS V25 Statistics

Anexo N° 2: N° de Instituciones Educativas Privadas en el Distrito de San Sebastián en el 2019

Código modular	Nombre de IE	Nivel / Modalidad	Gestión / Dependencia	Dirección de IE	Departamento / Provincia / Distrito	Alumnos (Censo educativo 2019)	Docentes (Censo educativo 2019)	Secciones (Censo educativo 2019)
0785006	MI PEQUEÑO MUNDO	Inicial - Cuna Jardín	Privada - Particular	CALLE INTIMPA MZ D LOTE 10	Cusco / Cusco / San Sebastian	43	4	4
0772723	PUKLLASUNCHIS	Inicial - Jardín	Privada - Particular	TENERIA TIKAPATA S/N	Cusco / Cusco / San Sebastian	120	5	4
0929570	SAMUELITOS KINDER	Inicial - Jardín	Privada - Particular	CALLE PROLONGACION BOLOGNESI C MZ 6	Cusco / Cusco / San Sebastian	25	2	3
1061514	GAL SCHOOL	Inicial - Cuna Jardín	Privada - Particular	KANCAO SECTOR TICAPAMPA	Cusco / Cusco / San Sebastian	96	8	6
1062033	CRISTO SALVADOR	Inicial - Jardín	Privada - Particular	AVENIDA MARISCAL CACERES 314	Cusco / Cusco / San Sebastian	85	6	6
0928358	PUKLLASUNCHIS	Secundaria	Privada - Particular	TENERIA TIKAPATA S/N	Cusco / Cusco / San Sebastian	289	25	10
0934091	SAN FERNANDO	Primaria	Privada - Particular	CALLE PRINCIPAL F-9	Cusco / Cusco / San Sebastian	51	4	6
1061639	PERUANO SUIZO DE LOS ANDES	Primaria	Privada - Particular	CALLE AYARMAKA 201	Cusco / Cusco / San Sebastian	171	12	7
1061670	PERUANO SUIZO DE LOS ANDES	Secundaria	Privada - Particular	CALLE AYARMAKA 201	Cusco / Cusco / San Sebastian	70	9	5
1061993	CRISTO SALVADOR	Primaria	Privada - Particular	AVENIDA MARISCAL CACERES 314	Cusco / Cusco / San Sebastian	33	4	6
1061951	CRISTO SALVADOR	Secundaria	Privada - Particular	AVENIDA MARISCAL CACERES 314	Cusco / Cusco / San Sebastian	7	4	4
1200567	PERUANO SUIZO DE LOS ANDES	Inicial - Jardín	Privada - Particular	CALLE AYARMAKA 201	Cusco / Cusco / San Sebastian	23	3	2
1201102	SANTA MARIA GORETTI	Primaria	Privada - Instituciones Benéficas	CALLE HATUN PAMPA	Cusco / Cusco / San Sebastian	137	7	6
1201136	SANTA MARIA GORETTI	Inicial - Jardín	Privada - Instituciones Benéficas	CALLE HATUN PAMPA	Cusco / Cusco / San Sebastian	34	2	2
1386143	SANTA MARIA GORETTI	Secundaria	Privada - Instituciones Benéficas	CALLE HATUN PAMPA	Cusco / Cusco / San Sebastian	104	11	5
0818310	GUADALUPE	Primaria	Privada - Particular	CALLE NAVAL S/N	Cusco / Cusco / San Sebastian	231	12	12
0928291	GUADALUPE	Secundaria	Privada - Particular	CALLE NAVAL S/N	Cusco / Cusco / San Sebastián	151	9	7

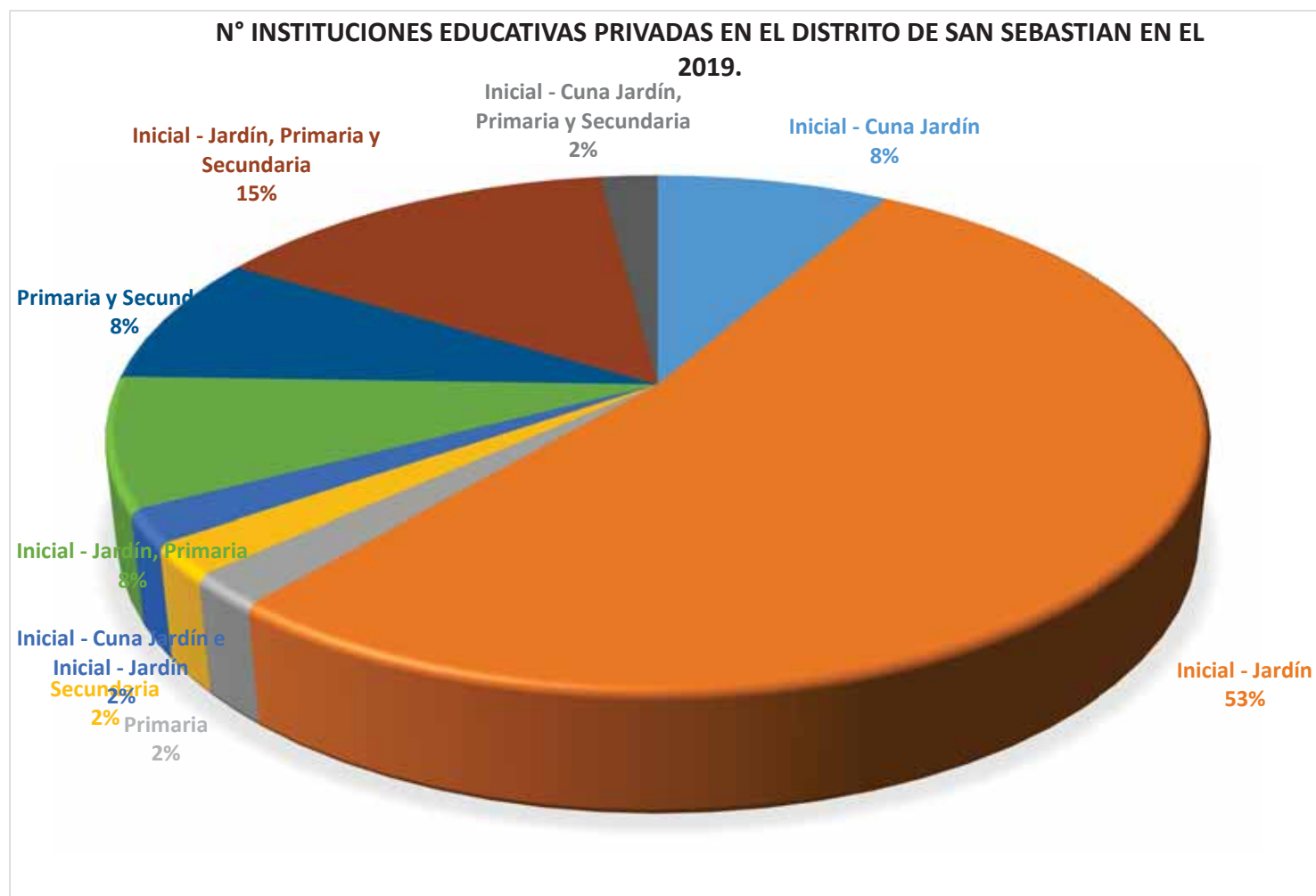
0929034	PUKLLASUNCHIS	Primaria	Privada - Particular	TENERIA TIKAPATA S/N	Cusco / Cusco / San Sebastian	366	17	12
1062231	PACHAKUTEQ	Primaria	Privada - Particular	AVENIDA CUSCO 514	Cusco / Cusco / San Sebastian	94	6	6
1062272	PACHAKUTEQ	Secundaria	Privada - Particular	AVENIDA CUSCO 514	Cusco / Cusco / San Sebastian	83	10	5
0772780	LAURA VICUÑA	Inicial - Jardín	Privada - Particular	AVENIDA CUSCO 206	Cusco / Cusco / San Sebastian	40	3	3
0928259	CHASKA	Inicial - Jardín	Privada - Particular	AVENIDA CUSCO 214	Cusco / Cusco / San Sebastian	51	4	3
1061241	ARCO IRIS	Inicial - Jardín	Privada - Particular	AVENIDA DE LA CULTURA A-14	Cusco / Cusco / San Sebastian	35	2	2
1061217	ARCO IRIS	Primaria	Privada - Particular	AVENIDA DE LA CULTURA A-14	Cusco / Cusco / San Sebastian	231	11	11
1200120	CORONEL LEONCIO PRADO	Primaria	Privada - Particular	JIRON CAHUIDE J-18	Cusco / Cusco / San Sebastian	41	8	6
1201094	SANTA MARIA MADRE DE DIOS	Secundaria	Privada - Particular	CALLE FRANCIA H7	Cusco / Cusco / San Sebastian	338	18	11
1269547	URPI	Inicial - Jardín	Privada - Particular	AVENIDA DE LA CULTURA 505	Cusco / Cusco / San Sebastian	62	3	3
1268507	GUADALUPE	Inicial - Jardín	Privada - Particular	CALLE NAVAL S/N	Cusco / Cusco / San Sebastian	46	2	3
1200138	CORONEL LEONCIO PRADO	Inicial - Jardín	Privada - Particular	JIRON CAHUIDE J-18	Cusco / Cusco / San Sebastian	12	4	3
1399419	QORIKANCHA	Inicial - Jardín	Privada - Particular	AVENIDA DE LA CULTURA F-1B	Cusco / Cusco / San Sebastian	11	1	2
1399427	QORIKANCHA	Primaria	Privada - Particular	AVENIDA DE LA CULTURA F-1B	Cusco / Cusco / San Sebastian	171	8	8
1399435	QORIKANCHA	Secundaria	Privada - Particular	AVENIDA DE LA CULTURA F-1B	Cusco / Cusco / San Sebastian	88	11	5
1399476	CORONEL LEONCIO PRADO	Secundaria	Privada - Particular	JIRON CAHUIDE J-18	Cusco / Cusco / San Sebastian	26	9	5
1395862	ARCO IRIS	Secundaria	Privada - Particular	AVENIDA DE LA CULTURA A-14	Cusco / Cusco / San Sebastian	94	9	5
1386242	SANTA MARIA MADRE DE DIOS	Primaria	Privada - Particular	CALLE FRANCIA H7	Cusco / Cusco / San Sebastian	448	12	12
1266345	LA CASITA DE CARTON	Inicial - Jardín	Privada - Particular	CALLE SEÑOR DE ECCEHOMO B-5	Cusco / Cusco / San Sebastian	47	3	3
1201086	PIAGETANO	Inicial - Jardín	Privada - Particular	MZ A LOTE 3	Cusco / Cusco / San Sebastian	25	1	3
0928168	KUKULI	Inicial - Cuna Jardín	Privada - Particular	LOS NOGALES	Cusco / Cusco / San Sebastian	26	3	5
1399468	RAICES	Inicial - Jardín	Privada - Particular	PASAJE ALEJANDRINA MZ E LOTE 4	Cusco / Cusco / San Sebastian	10	1	3
1386291	APRENDIENDO A CRECER	Inicial - Cuna Jardín	Privada - Particular	CALLE SOL DE ORO 11	Cusco / Cusco / San Sebastian	12	2	3
1386325	SAN TARCISIO	Primaria	Privada - Particular	AVENIDA CUSCO 142-C	Cusco / Cusco / San Sebastian	158	11	7

1386416	DIVINO JESUS	Inicial - Jardín	Privada - Particular	AVENIDA TUPAC KATARI 16	Cusco / Cusco / San Sebastian	28	2	3
1386424	DIVINO JESUS	Primaria	Privada - Particular	AVENIDA TUPAC KATARI 16	Cusco / Cusco / San Sebastian	4	2	2
1386606	SAN FERNANDO	Secundaria	Privada - Particular	CALLE PRINCIPAL F-9	Cusco / Cusco / San Sebastian	11	4	3
1386770	MAMA ROSITA	Inicial - Jardín	Privada - Particular	KARI GRANDE S/N	Cusco / Cusco / San Sebastian	55	3	3
1386804	PASTORCITOS DE FATIMA	Inicial - Jardín	Privada - Particular	AVENIDA TUPAC KATARI MZ G1 LOTE 17	Cusco / Cusco / San Sebastian	45	3	3
1386978	SAN TARCISIO	Secundaria	Privada - Particular	AVENIDA CUSCO 142-C	Cusco / Cusco / San Sebastian	60	11	5
1387042	JEAN PIAGET	Inicial - Jardín	Privada - Particular	CALLE MARCAVALLE S/N MZ F LOTE O-6A	Cusco / Cusco / San Sebastian	27	3	3
1387109	SANTA MARIA DE LOS ANDES	Inicial - Cuna Jardín	Privada - Particular	SANTA MARIA MZ B LOTE 3	Cusco / Cusco / San Sebastian	53	5	5
1387190	PEDRO PAULET	Inicial - Jardín	Privada - Particular	CALLE MANUEL ALONZO 113	Cusco / Cusco / San Sebastian	72	3	3
1387323	PACHAKUTEQ	Inicial - Jardín	Privada - Particular	AVENIDA FELIPE SICUSS MZ E LOTE 12	Cusco / Cusco / San Sebastian	27	2	3
1387356	PASTORCITOS DE FATIMA	Primaria	Privada - Particular	AVENIDA TUPAC KATARI MZ G1 LOTE 17	Cusco / Cusco / San Sebastian	91	6	6
1304336	SAGRADA FAMILIA	Inicial - Jardín	Privada - Particular	AVENIDA PROLONGACION CULTURA MZ F LOTE 6A ETAPA I	Cusco / Cusco / San Sebastian	17	3	3
1320191	INTEROCEANICA	Inicial - Jardín	Privada - Particular	AVENIDA LA CULTURA MZ N LOTE 6	Cusco / Cusco / San Sebastian	36	2	2
1324656	SANTA MARIA DE LOS ANDES	Primaria	Privada - Particular	SANTA MARIA MZ B LOTE 3	Cusco / Cusco / San Sebastian	68	8	6
1347327	SISICHAKUNAQ YACHAYNIN	Inicial - Jardín	Privada - Particular	CALLE RENE DE LA COLINA MZ U LOTE 12	Cusco / Cusco / San Sebastian	72	5	4
1347376	NIÑOS DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	Inicial - Jardín	Privada - Particular	JIRON ÑUCCHU MZ F LOTE 7	Cusco / Cusco / San Sebastian	52	3	3
1349810	VIRGENCITA DE GUADALUPE	Inicial - Cuna Jardín	Privada - Particular	VALLECITO-KISPIKILLA-CHAKAWAYQO S/N	Cusco / Cusco / San Sebastian	32	4	3
1349794	HUELLITAS	Inicial - Cuna Jardín	Privada - Particular	CALLE PROLONGACION JOSE OLAYA S/N	Cusco / Cusco / San Sebastian	89	4	5
1370444	SAN JUAN	Inicial - Jardín	Privada - Particular	CALLE DIEGO DE ALMAGRO 424	Cusco / Cusco / San Sebastian	11	2	3
1370451	SAN JUAN	Primaria	Privada - Particular	CALLE DIEGO DE ALMAGRO 424	Cusco / Cusco / San Sebastian	110	8	6
1370469	PESTALOZZI	Inicial - Jardín	Privada - Particular	CALLE BELLAVISTA MZ A LOTE 1-C	Cusco / Cusco / San Sebastian	19	3	3
1370477	PESTALOZZI	Primaria	Privada - Particular	CALLE BELLAVISTA MZ A LOTE 1-C	Cusco / Cusco / San Sebastian	137	11	6
1370485	PESTALOZZI	Secundaria	Privada - Particular	CALLE BELLAVISTA MZ A LOTE 1-C	Cusco / Cusco / San Sebastian	89	12	5

1393719	MONTE VERDE	Primaria	Privada - Particular	CALLE TIKAPATA S/N	Cusco / Cusco / San Sebastian	108	6	6
1396654	SAN JUAN	Secundaria	Privada - Particular	CALLE DIEGO DE ALMAGRO 424	Cusco / Cusco / San Sebastian	65	7	5
1396522	LUCES DEL SABER	Inicial - Jardín	Privada - Particular	MZ F-1 LOTE 5	Cusco / Cusco / San Sebastian	16	1	3
1405174	HUELLITAS	Inicial - Jardín	Privada - Particular	PASAJE SAN LUIS 114	Cusco / Cusco / San Sebastian	29	2	3
1420827	INGENIERIA	Secundaria	Privada - Particular	AVENIDA TUPAC KATARI MZ W LOTE 12	Cusco / Cusco / San Sebastian	17	9	4
1434901	NIÑO CIENTIFICO	Inicial - Jardín	Privada - Particular	AVENIDA ANDRES AVELINO CACERES D-15	Cusco / Cusco / San Sebastian	27	3	3
1465913	KINDERGARTEN CRECIENDO JUNTOS	Inicial - Jardín	Privada - Particular	AVENIDA PROLONGACION GARCILASO S/N MZ G LOTE 04	Cusco / Cusco / San Sebastian	14	1	3
1465947	MAMANCHISWAN PURISUNCHIS	Inicial - Jardín	Privada - Particular	AVENIDA PROLONGACION VIA EXPRESA S/N MZ P1 LOTE 13	Cusco / Cusco / San Sebastian	33	2	2
1465954	MAMANCHISWAN PURISUNCHIS	Primaria	Privada - Particular	AVENIDA PROLONGACION VIA EXPRESA S/N MZ P1 LOTE 13	Cusco / Cusco / San Sebastian	86	6	6
1522754	SION	Inicial - Jardín	Privada - Particular	CALLE TENERIA 4	Cusco / Cusco / San Sebastian	25	4	3
1522762	SION	Primaria	Privada - Particular	CALLE TENERIA 4	Cusco / Cusco / San Sebastian	110	8	6
1522770	SION	Secundaria	Privada - Particular	CALLE TENERIA 4	Cusco / Cusco / San Sebastian	73	12	5
1525377	FIGURITAS	Inicial - Jardín	Privada - Particular	CALLE WISPAMPA MZ F LOTE 6	Cusco / Cusco / San Sebastian	16	3	3
1639285	MONTEVERDE	Secundaria	Privada - Particular	CALLE TIKAPATA S/N	Cusco / Cusco / San Sebastian	36	7	5
1642321	LOS PATRIOTAS	Inicial - Jardín	Privada - Particular	AVENIDA LUIS VALLEJO SANTONI MZ A LOTE 1	Cusco / Cusco / San Sebastian	48	4	3
1642339	LOS PATRIOTAS	Primaria	Privada - Particular	AVENIDA LUIS VALLEJO SANTONI MZ A LOTE 1	Cusco / Cusco / San Sebastian	100	6	6
1656826	MI PEQUEÑO MUNDO	Primaria	Privada - Particular	CALLE INTIMPA MZ D LOTE 10	Cusco / Cusco / San Sebastian	38	4	5
1662121	TIEMPO DE CRECER	Inicial - Cuna Jardín	Privada - Particular	AVENIDA FERNANDO TUPAC AMARU 6A LOTE X	Cusco / Cusco / San Sebastian	22	1	4
1665991	JESUS ES MI MAESTRO	Inicial - Jardín	Privada - Particular	AVENIDA DE LA CULTURA S/N MZ F LOTE 9	Cusco / Cusco / San Sebastian	53	3	3
1666007	JESUS ES MI MAESTRO	Primaria	Privada - Particular	AVENIDA DE LA CULTURA S/N MZ F LOTE 9	Cusco / Cusco / San Sebastian	160	8	8

1692219	MUNDO MAGICO	Inicial - Jardín	Privada - Particular	AUTOPISTA VIA EXPRESA MZ D LOTE 8	Cusco / Cusco / San Sebastian	35	3	3
1698877	URPITUCHA	Inicial - Jardín	Privada - Particular	CALLE PROGRESO MZ A LOTE 2	Cusco / Cusco / San Sebastian	26	2	2
1721398	PEDRO PAULET MOSTAJO	Primaria	Privada - Particular	CALLE MIRAFLORES 124	Cusco / Cusco / San Sebastian	0	0	0
1721380	PEDRO PAULET MOSTAJO	Secundaria	Privada - Particular	CALLE MIRAFLORES 124	Cusco / Cusco / San Sebastian	103	8	5
1722255	DULCE HOGAR CUSCO S.A.C	Inicial - Jardín	Privada - Particular	AVENIDA ALEMANIA FEDERAL MZ E LOTE 15	Cusco / Cusco / San Sebastian	36	4	3
1727510	DULCE INICIAR	Inicial - Jardín	Privada - Particular	MZ N LOTE 17	Cusco / Cusco / San Sebastian	34	3	3
1730233	PICAFLORETCITOS DE ORO	Inicial - Jardín	Privada - Particular	MZ 2-A SECTOR QUISPIQUILLA ZONA URBANA	Cusco / Cusco / San Sebastian	0	0	0
1751486	LA CASITA DEL APRENDIZAJE	Inicial - Jardín	Privada - Particular	CALLE OBISPO MOLLINADO 245	Cusco / Cusco / San Sebastian	60	5	5
1753631	HAPPY KIDS CUSCO	Inicial - Jardín	Privada - Particular	AVENIDA PROLONGACION LA CULTURA 1507 MZ C-D	Cusco / Cusco / San Sebastian	45	3	3
1753649	SEBASTIAN DE LOS REYES	Inicial - Jardín	Privada - Particular	AYAMARCA-PUMAMARCA	Cusco / Cusco / San Sebastian	11	3	3
1755024	SANTA MARIA DE LOS ANDES	Secundaria	Privada - Particular	SANTA MARIA MZ B LOTE 3	Cusco / Cusco / San Sebastian	41	8	5
1755032	PEDRO PAULET	Primaria	Privada - Particular	CALLE MANUEL ALONZO 113	Cusco / Cusco / San Sebastian	8	1	1
1758325	NEW WORLD MONTESSORI	Inicial - Jardín	Privada - Particular	LOTE E-27	Cusco / Cusco / San Sebastian	14	1	3
1758333	NEW WORLD MONTESSORI	Primaria	Privada - Particular	LOTE E-27	Cusco / Cusco / San Sebastian	32	2	5
1759018	MONTESSORI EN LOS ANDES	Inicial - Jardín	Privada - Particular	MZ A LOTE 4	Cusco / Cusco / San Sebastian	36	3	3
1759026	NIÑOS TALENTOSOS DE JESUS	Inicial - Jardín	Privada - Particular	CALLE BELLAVISTA 247	Cusco / Cusco / San Sebastian	13	1	3
1762145	SAN CAMILO	Inicial - Jardín	Privada - Particular	CALLE BOLIVAR 500	Cusco / Cusco / San Sebastian	51	3	3
1763788	PLAY HOUSE RENACER	Inicial - Jardín	Privada - Particular	AVENIDA COLLASUYO 513	Cusco / Cusco / San Sebastian	41	3	3
1767185	MONTESSORI EN LOS ANDES	Primaria	Privada - Particular	MZ A LOTE 4	Cusco / Cusco / San Sebastian	0	0	0
1772573	MI GRAN TESORO	Inicial - Jardín	Privada - Particular	CALLE LOS CORRALES MZ F LOTE 7	Cusco / Cusco / San Sebastian	0	0	0
1772581	HUELLITAS DE COLORES	Inicial - Jardín	Privada - Particular	MZ E LOTE 3	Cusco / Cusco / San Sebastian	0	0	0
1772599	H. JOSTRAND	Inicial - Jardín	Privada - Particular	AVENIDA JAPON MZ B LOTE 9	Cusco / Cusco / San Sebastian	0	0	0
1772607	K'ANCHAY ÑAN	Primaria	Privada - Particular	MZ A LOTE 6	Cusco / Cusco / San Sebastian	39	6	6

1772631	TRINITAS	Inicial - Jardín	Privada - Particular	ALTO QOSQO MZ A LOTE 1 ZONA HUATUNHUAYCO PA	Cusco / Cusco / San Sebastian	6	1	3
1773415	JESUS ES MI MAESTRO	Secundaria	Privada - Particular	AVENIDA DE LA CULTURA S/N MZ F LOTE 9	Cusco / Cusco / San Sebastian	29	7	3
1775501	PEQUEÑOS ECOLOGICOS	Inicial - Jardín	Privada - Particular	AVENIDA CUSCO 516	Cusco / Cusco / San Sebastian	24	3	3
1786177	TRINITAS	Primaria	Privada - Particular	ALTO QOSQO MZ A LOTE 1 ZONA HUATUNHUAYCO PA	Cusco / Cusco / San Sebastian	10	2	1



Fuente: Dirección Regional de Educación Cusco – DREC (2019).

Anexo N° 3: Validación del instrumento

Validación del instrumento

I. Datos generales

1.1. Título del trabajo de investigación:

"PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU RELACION CON LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS BASICA REGULAR, DISTRITO SAN SEBASTIAN-PERODO 2019"

1.2. Responsables:

- Bach. John Michael Ari Luque
- Bach. Denrys Edgard Camacho Erazo

II. Datos del experto

- 2.1. Nombres y Apellidos: Omar Germain Achahuanco Cáceres
- 2.2. Grado Académico: Magister
- 2.3. Lugar y Fecha: Cusco 18 de enero del 2022
- 2.4. Cargo e institución donde labora: Docente - UNSAAC

COMPONENTE	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 1	Regular 2	Bueno 3	Muy bueno 4	Excelente 5	Total
FORMA	1.-REDACCIÓN	Los ítems están redactados considerando los elementos necesarios				X		
	2.-CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje apropiado				X		
	3.-OBJETIVIDAD	Esta expresado en conducta observable				X		
CONTENIDO	4.-ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia				X		
	5.-SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y claridad				X		
	6.-INTENCIONALIDAD	El instrumento mide pertinentemente la variable de investigación				X		
ESTRUCTURA	7.-ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica				X		
	8.-CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos de la investigación				X		
	9.-COHERENCIA	Existe coherencia entre los indicadores, dimensiones y variables.					X	
	10.-METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X		
TOTAL								

III. Porcentaje de valoración = $\frac{\text{porcentaje Total Obtenido}}{50} \cdot 100$

IV. Opinión de aplicabilidad

Procede su aplicación

V. Luego de revisado el instrumento

Procede a su aplicación (X) Debe corregirse ()

Firma

Apellidos y Nombres

DNI

Omar Germain Achahuanco Cáceres
10053435

Anexo N° 3: Validación del instrumento

I. Datos generales

1.1. Título del trabajo de investigación:

"PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU RELACION CON LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS BASICA REGULAR, DISTRITO SAN SEBASTIAN-PERIODO 2019"

1.2. Responsables:

- Bach. John Michael Ari Luque
- Bach. Dennys Edgard Camacho Erazo

II. Datos del experto

- 2.1. Nombres y Apellidos: GABRIEL MORA AYMA
 2.2. Grado Académico: MAGISTER
 2.3. Lugar y Fecha: CUSCO, 19 DE ENERO 2022
 2.4. Cargo e institución donde labora: PROFESOR ASISTENTE T.C. UINSPAC

COMPONENTE	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 1	Regular 2	Bueno 3	Muy bueno 4	Excelente 5	Total
FORMA	1-REDACCIÓN	Los items estan redactados considerando los elementos necesarios				X		
	2-CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje apropiado				X		
	3-OBJETIVIDAD	Esta expresado en conducta observable				X		
CONTENIDO	4-ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia				X		
	5-SUFICIENCIA	Los items son adecuados en cantidad y claridad				X		
	6-INTENCIONALIDAD	El instrumento mide pertinentemente la variable de investigación				X		
ESTRUCTURA	7-ORGANIZACIÓN	Existe una organización logica					X	
	8-CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos de la investigación				X		
	9-COHERENCIA	Existe coherencia entre los indicadores, dimensiones y variables				X		
	10-METODOLOGIA	La estrategia responde al proposito del diagnóstico				X		
TOTAL								

III. Porcentaje de valoración = $\frac{\text{porcentaje Total Obtenido}}{50} \cdot 100 = \frac{41}{50} \cdot 100 = 82\%$

IV. Opinión de aplicabilidad

PROCESO DE APLICACIÓN

V. Luego de revisado el instrumento

Procede a su aplicación (X)

Debe corregirse ()

Firma

Apellidos y Nombres

DNI

GABRIEL MORA AYMA
23506625

Anexo N° 4: Datos de Alumnos (Censo educativo 2019)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	11	1	1,4	1,4	1,4
	12	1	1,4	1,4	2,8
	17	1	1,4	1,4	4,2
	19	1	1,4	1,4	5,6
	23	1	1,4	1,4	6,9
	24	1	1,4	1,4	8,3
	25	2	2,8	2,8	11,1
	26	2	2,8	2,8	13,9
	27	3	4,2	4,2	18,1
	28	1	1,4	1,4	19,4
	29	1	1,4	1,4	20,8
	33	1	1,4	1,4	22,2
	34	2	2,8	2,8	25,0
	35	2	2,8	2,8	27,8
	36	4	5,6	5,6	33,3
	40	1	1,4	1,4	34,7
	41	3	4,2	4,2	38,9
	45	2	2,8	2,8	41,7
	46	1	1,4	1,4	43,1
	47	1	1,4	1,4	44,4
	48	1	1,4	1,4	45,8
	51	3	4,2	4,2	50,0
	52	1	1,4	1,4	51,4
	55	1	1,4	1,4	52,8
	60	2	2,8	2,8	55,6
	62	1	1,4	1,4	56,9

68	1	1,4	1,4	58,3
70	1	1,4	1,4	59,7
72	2	2,8	2,8	62,5
73	1	1,4	1,4	63,9
83	1	1,4	1,4	65,3
85	1	1,4	1,4	66,7
86	1	1,4	1,4	68,1
88	1	1,4	1,4	69,4
89	1	1,4	1,4	70,8
91	1	1,4	1,4	72,2
94	2	2,8	2,8	75,0
100	1	1,4	1,4	76,4
104	1	1,4	1,4	77,8
108	1	1,4	1,4	79,2
110	2	2,8	2,8	81,9
120	1	1,4	1,4	83,3
137	2	2,8	2,8	86,1
151	1	1,4	1,4	87,5
158	1	1,4	1,4	88,9
171	2	2,8	2,8	91,7
231	2	2,8	2,8	94,4
289	1	1,4	1,4	95,8
338	1	1,4	1,4	97,2
366	1	1,4	1,4	98,6
448	1	1,4	1,4	100,0
Total	72	100,0	100,0	

Anexo N° 5: Resultados de la operacionalización de las variables

OPERACIONALIZACIÓN	1	2	3	4	5
1. ¿En la elaboración del planeamiento tributario se debe contar con bases sólidas de conocimientos de las normas tributarias relacionados con las Instituciones Educativas Privadas?	1	9	25	21	16
2. ¿Al elaborar el planeamiento tributario se debe tener amplio conocimiento de la normativa tributaria aplicable a las Instituciones Educativas Privadas?	3	3	22	28	16
3. ¿El área de contabilidad forma parte de la Institución Educativa Privada?	5	10	23	22	12
4. ¿Para cumplir con el planeamiento tributario se cuenta con el control del cumplimiento de obligaciones tributarias que rigen a las Instituciones Educativas Privadas?	0	0	21	23	28
5. ¿Es necesario contar con especialistas en materia tributaria y así poder cumplir con el planeamiento tributario de la Institución Educativa?	3	16	26	14	13
6. ¿Los beneficios tributarios que el Estado otorga a las Instituciones Educativas Privadas son mecanismos de fomento a la reactivación económica con la disminución en la imposición de la base tributaria?	1	11	23	26	11
7. ¿Se acogieron a los beneficios tributarios emanados por el Estado hacia las instituciones educativas privadas?	0	1	20	17	34
8. ¿Para las Instituciones Educativas Privadas las exoneraciones e inafectaciones tributarias son reducciones a la imposición de la base imponible tributaria?	1	9	19	18	25
9. ¿Las Instituciones Educativas Privadas aplican las deducciones de ley como herramienta de disminución y determinación del pago de las obligaciones tributarias?	5	19	23	21	4
10. ¿En el Planeamiento tributario de las Instituciones Educativas Privadas si obviaron en considerar algunos aspectos tributarios favorables hacia ella tuvo alguna repercusión negativa sus resultados económicos?	3	18	31	17	3
11. ¿La sanción pecuniaria aplicada por la Administradora hacia el contribuyente por concepto de multas, intereses moratorios es por la comisión de alguna infracción?	14	16	30	8	4
12. ¿Las sanciones Tributarias que la Administradora efectúa al contribuyente en su oportunidad genera algún riesgo tributario para la Institución Educativa Privada?	3	22	15	25	7
13. ¿La institución educativa ha incurrido en regularizar o pagar intereses moratorios por incumplir adecuadamente las obligaciones tributarias?	0	19	32	18	3
14. ¿En el Periodo, tuvo sanciones tributarias por la Administradora y que hayan generado riesgos tributarios relevantes?	0	7	27	23	15
15. ¿La administración tributaria ha efectuado alguna cobranza coactiva por la comisión de infracciones tributarias?	0	6	11	38	17
16. ¿Sí habría existido alguna omisión tributaria tuvo repercusiones negativas en los estados financieros de la Institución Educativa?	3	10	27	20	12
17. ¿Durante el periodo la Administración Tributaria efectuó la labor de Fiscalización a la Institución Educativa sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias?	12	19	16	14	11
18. ¿Las Contingencias Tributarias surgen de la comisión de infracciones a las normas tributarias que no fueron previstas por los responsables?	0	19	16	22	15
19. ¿La institución educativa se acogió al fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago o regularización de sus obligaciones tributarias?	11	11	25	19	6

20. ¿La institución educativa se acogió al régimen de gradualidad de sanciones tipificadas en la normatividad tributaria y legal vigentes?	8	14	29	17	4
--	---	----	----	----	---